XI LEGISLATURA
MESA DE LA ASAMBLEA
REUNIÓN (29/19) DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2019
Acta 29(XI)/19

ASISTENTES:

PRESIDENTE:	**D. JUAN TRINIDAD MARTOS**
VICEPRESIDENTA PRIMERA:	**Dª. MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER**
VICEPRESIDENTE SEGUNDO:	**D. DIEGO CRUZ TORRIJOS**
VICEPRESIDENTE TERCERO:	**D. JOSÉ IGNACIO ARIAS MORENO**
SECRETARIO PRIMERO:	**D. JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ**
SECRETARIA SEGUNDA:	**Dª. MARÍA ENCARNACIÓN MOYA NIETO**
SECRETARIA TERCERA:	**Dª. ESTHER RUIZ FERNÁNDEZ**
DIRECTOR DE GESTIÓN PARLAMENTARIA:	**D. ALFONSO ARÉVALO GUTIÉRREZ**

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, en la Sala del Consejo de Gobierno de la planta segunda de la sede de la Asamblea, se reúnen los señores antes relacionados, al objeto de celebrar reunión de la Mesa de la Asamblea, debidamente convocada al efecto.

1 - PUNTO PRIMERO: ESCRITOS PARLAMENTARIOS

1.1 Proposiciones No de Ley

1.1.1 Expte: PNL 119(XI)/19 RGEP 12182

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie.

Objeto: La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adaptar las medidas que se detallan en relación con la Oficina de Atención al Refugiado de la Comunidad de Madrid y la atención a los refugiados y solicitantes de asilo, para su tramitación ante el Pleno.

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla, disponer su publicación y tramitación posterior ante el Pleno de la Cámara, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97 y 205 y siguientes del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.1.2 Expte: PNL 120(XI)/19 RGEP 12195

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie.

Objeto: La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que: 1. Deje sin efecto el proceso de adjudicación del CA 5/2018 Laboratorio Central. 2. Aplique la cláusula 21 del PCAP del contrato por concesión del servicio de atención sanitaria del Laboratorio Clínico Central. 3. El SERMA asuma la gestión del Laboratorio Clínico Central garantizando la calidad de sus prestaciones y las condiciones laborales de la plantilla. 4. Todo el personal que hasta la fecha de la reversión del contrato de gestión por concesión del servicio de atención sanitaria del Laboratorio Clínico Central trabajase para la empresa adjudicataria quede subrogado en el SERMAS en virtud del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, para su tramitación ante el Pleno.

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla, disponer su publicación y tramitación posterior ante el Pleno de la Cámara, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97 y 205 y siguientes del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.1.3 Expte: PNL 121(XI)/19 RGEP 12196

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie.

Objeto: La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que: 1. Deje sin efecto el proceso de adjudicación del CA 5/2018 Laboratorio Central. 2. Aplique la cláusula 21 del PCAP del contrato por concesión del servicio de atención sanitaria del Laboratorio Clínico Central. 3. El SERMA asuma la gestión del Laboratorio Clínico Central garantizando la calidad de sus prestaciones y las condiciones laborales de la plantilla. 4. Todo el personal que hasta la fecha de la reversión del contrato de gestión por concesión del servicio de atención sanitaria del Laboratorio Clínico Central trabajase para la empresa adjudicataria quede subrogado en el SERMAS en virtud del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla, disponer su publicación y tramitación posterior ante la Comisión de Sanidad, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97 y 205 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.1.4 Expte: PNL 122(XI)/19 RGEP 12236

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie.

Objeto: La Asamblea de Madrid, en defensa del desarrollo de un modelo cultural que proteja y fomente la independencia de los creadores, no sujeto a presiones políticas de ningún tipo y favorezca la pluralidad y la diversidad de la oferta cultural para la Comunidad de Madrid, insta a su Consejo de Gobierno a tomar con carácter inmediato las medidas que se relacionan en el escrito, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

Acuerdo: La Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su no admisión a trámite por contener su

objeto un juicio de valor, y, no tratándose de un mero error gramatical o de referencia, su devolución al Grupo autor por si estimara oportuno presentar una nueva iniciativa en los términos prescritos reglamentariamente.

Con los votos en contra de los Ilmos. Sres. Vicepresidente Segundo y Secretaria Segunda.

1.1.5 Expte: PNL 123(XI)/19 RGEP 12279

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Más Madrid.

Objeto: La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Actualizar la normativa relativa a residuos para adaptarse a la legislación estatal y europea. 2.- Crear un Órgano de Gestión, que coordine y asuma la responsabilidad regional de la gestión de los residuos. 3.- Puesta en marcha del Fondo de Gestión de Residuos, con fondos suficientes como para dar cumplimiento a los objetivos marcados. 4.- Comprometer a no trasladar residuos desde ninguna mancomunidad a las instalaciones de Valdemingómez, para su tramitación ante el Pleno.

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla, disponer su publicación y tramitación posterior ante el Pleno de la Cámara, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97 y 205 y siguientes del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.1.6 Expte: PNL 124(XI)/19 RGEP 12356

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Socialista.

Objeto: La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Planificar durante la Legislatura una reducción de los precios públicos universitarios. 2.- Poner en marcha un ambicioso programa de becas de la Comunidad de Madrid. 3.- Equiparar los precios públicos de grado y máster a la mayor brevedad posible, y cuestiones conexas, para su tramitación ante el Pleno

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla, disponer su publicación y tramitación posterior ante el Pleno de la Cámara, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97 y 205 y siguientes del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.1.7 Expte: PNL 125(XI)/19 RGEP 12378

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie.

Objeto: La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a tomar las medidas que se detallan relativas a la reactivación del pequeño y mediano comercio y la racionalización de los horarios comerciales, para su tramitación ante el Pleno.

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla, disponer su publicación y tramitación posterior ante el Pleno de la Cámara, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97 y 205 y siguientes del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.2 Comparecencias

1.2.1 Expte: C 1467(XI)/19 RGEP 12136

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Socialista.

Compareciente: Sra. Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad ante el Pleno.

Objeto: Proyectos actuales y futuros de promoción de los alimentos de Madrid (Por vía art. 208 R.A.M.)

Acuerdo: Acordar su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.2.2 Expte: C 1468(XI)/19 RGEP 12205

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie.

Compareciente: Sra. Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

Objeto: Constitución del Comité científico-técnico que asesorará a la Comunidad de Madrid sobre sus políticas medioambientales (Por vía art. 209 R.A.M.)

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y su envío a la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.2.3 Expte: C 1469(XI)/19 RGEP 12232

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Socialista.

Compareciente: Sr. Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad ante la Comisión de Mujer.

Objeto: Medidas que está adoptando para fomentar la igualdad de género en la región. (Por vía art. 209 R.A.M.)

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y su envío a la Comisión de Mujer, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.2.4 Expte: C 1470(XI)/19 RGEP 12233

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Socialista.

Compareciente: Sra. Directora General de Igualdad ante la Comisión de Mujer.

Objeto: Medidas que adoptará relativas a la igualdad de género en nuestra región. (Por vía art. 210 R.A.M.)

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y su envío a la Comisión de Mujer, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.2.5 Expte: C 1471(XI)/19 RGEP 12234

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Socialista.

Compareciente: Sra. Directora General de Atención al Mayor y a la Dependencia ante la Comisión de Mujer.

Objeto: Medidas que adoptará relativas al fomento de la igualdad de género en mujeres mayores y dependientes de nuestra región. (Por vía art. 210 R.A.M.)

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y su envío a la Comisión de Mujer, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.2.6 Expte: C 1472(XI)/19 RGEP 12235

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Socialista.

Compareciente: Sra. Directora General de Infancia, Familia y Natalidad ante la Comisión de Mujer.

Objeto: Medidas que adoptará para fomentar la igualdad de género en su área (Por vía art. 210 R.A.M.)

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y su envío a la Comisión de Mujer, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.2.7 Expte: C 1473(XI)/19 RGEP 12281

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Vox en Madrid.

Compareciente: Sr. D. Ignacio Calzada Pillado, en su calidad de Secretario General de la Sección Sindical del Sindicato Independiente de Radio Televisión Madrid y Onda Madrid, ante la Comisión de Radio Televisión Madrid.

Objeto: Posibilidad de convocatoria de elecciones sindicales en dichas entidades (Por vía art. 211 R.A.M.)

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y su envío a la Comisión de Radio Televisión Madrid, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.2.8 Expte: C 1474(XI)/19 RGEP 12288

Compareciente: Sr. Consejero de Educación y Juventud, a petición propia, ante el Pleno.

Objeto: Resultados del informe PISA 2018 (Por vía art. 208.2 a. R.A.M.)

Acuerdo: Acordar su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.a) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.2.9 Expte: C 1475(XI)/19 RGEP 12295

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie.

Compareciente: Sr. D. Jaime Sánchez Gallego, Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático, ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

Objeto: Planes y políticas de su Dirección General para la presente Legislatura (Por vía art. 210 R.A.M.)

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y su envío a la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.2.10 Expte: C 1476(XI)/19 RGEP 12296

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie.

Compareciente: Sr. D. Juan José de García Gonzalo, Director General de Suelo, ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

Objeto: Planes y políticas de su Dirección para la presente Legislatura (Por vía art. 210 R.A.M.)

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y su envío a la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.2.11 Expte: C 1477(XI)/19 RGEP 12297

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie.

Compareciente: Sr. D. Vicente Galván López, Director General de Economía Circular, ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

Objeto: Situación del vertedero de vidrio de Ajalvir (Por vía art. 210 R.A.M.)

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y su envío a la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.2.12 Expte: C 1478(XI)/19 RGEP 12298

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie.

Compareciente: Sr. D. Vicente Galván López, Director General de Economía Circular, ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

Objeto: Medidas adoptadas para tratar los 800 kilogramos de pilas encontradas en Valdemorillo (Por vía art. 210 R.A.M.)

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y su envío a la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.2.13 Expte: C 1479(XI)/19 RGEP 12299

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie.

Compareciente: Sr. Comisionado del Gobierno de Bienestar Animal ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

Objeto: Planes del Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de protección y bienestar animal para la presente Legislatura (Por vía art. 210 R.A.M.)

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y su envío a la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.2.14 Expte: C 1480(XI)/19 RGEP 12300

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie.

Compareciente: Sr. D. Sergio López Vaquero, Director-Gerente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario de la Comunidad de Madrid (IMIDRA), ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

Objeto: Planes del IMIDRA para la presente Legislatura (Por vía art. 210 R.A.M.)

Acuerdo: La Mesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su no admisión a trámite por no encontrarse el compareciente solicitado entre los eventuales destinatarios de las comparecencias contempladas en el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea,

y, no tratándose de un mero error gramatical o de referencia, su devolución al Grupo autor, por si estimara oportuno presentar una nueva iniciativa en los términos prescritos reglamentariamente.

1.2.15 Expte: C 1481(XI)/19 RGEP 12301

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie.

Compareciente: Sra. Dña. Lucía Molares Pérez, Consejera Delegada de Empresa Pública Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A., ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

Objeto: Planes de la Empresa Pública Obras de Madrid para la presente Legislatura (Por vía art. 210 R.A.M.)

Acuerdo: La Mesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su no admisión a trámite por no encontrarse el compareciente solicitado entre los eventuales destinatarios de las comparecencias contempladas en el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y, no tratándose de un mero error gramatical o de referencia, su devolución al Grupo autor, por si estimara oportuno presentar una nueva iniciativa en los términos prescritos reglamentariamente.

1.2.16 Expte: C 1482(XI)/19 RGEP 12302

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie.

Compareciente: Sr. D. Raimundo Herráiz Romero, Director General de Urbanismo, ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

Objeto: Planes y políticas de su Dirección General para la presente Legislatura (Por vía art. 210 R.A.M.)

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y su envío a la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.2.17 Expte: C 1483(XI)/19 RGEP 12327

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Socialista.

Compareciente: Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid ante la Comisión de Economía, Empleo y Competitividad.

Objeto: Plan Integral a la Competitividad del Comercio Minorista 2019 (Por vía art. 211 R.A.M.)

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y su envío a la Comisión de Economía, Empleo y Competitividad, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de

Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.2.18 Expte: C 1484(XI)/19 RGEP 12353

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Más Madrid.

Compareciente: Sr. Consejero de Educación y Juventud ante la Comisión de Educación.

Objeto: Resultados del informe PISA 2018 en la Comunidad de Madrid (Por vía art. 209 R.A.M.)

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y su envío a la Comisión de Educación, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.2.19 Expte: C 1485(XI)/19 RGEP 12354

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Más Madrid.

Compareciente: Sr. Consejero de Educación y Juventud ante el Pleno.

Objeto: Resultados del informe PISA 2018 en la Comunidad de Madrid (Por vía art. 208 R.A.M.)

Acuerdo: Acordar su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.2.20 Expte: C 1486(XI)/19 RGEP 12362

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Socialista.

Compareciente: Sra. Consejera de Cultura y Turismo ante la Comisión de Cultura y Turismo.

Objeto: Funcionamiento de la Fundación Orquesta y Coro de la Comunidad de Madrid (Por vía art. 209 R.A.M.)

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y su envío a la Comisión de Cultura y Turismo, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.2.21 Expte: C 1487(XI)/19 RGEP 12376

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Más Madrid.

Compareciente: Sr. Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación ante el Pleno.

Objeto: "Contrato de póliza a corto plazo", o póliza de crédito, solicitado en el pasado mes de noviembre a la Universidad Rey Juan Carlos por valor de 185 millones de euros. (Por vía art. 208 R.A.M.)

Acuerdo: La Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su no admisión a trámite, por no ser su objeto competencia de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación y, por tanto, ser incorrecto el destinatario de la iniciativa, y su devolución al Grupo autor por si estimara oportuno presentar una nueva iniciativa en los términos prescritos reglamentariamente.

1.2.22 Expte: C 1488(XI)/19 RGEP 12377

Autor/Grupo: Grupo Parlamentario Más Madrid.

Compareciente: Sr. Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación ante la Comisión de Ciencia, Universidades e Innovación.

Objeto: "Contrato de póliza a corto plazo", o póliza de crédito, solicitado en el pasado mes de noviembre a la Universidad Rey Juan Carlos por valor de 185 millones de euros. (Por vía art. 209 R.A.M.)

Acuerdo: La Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su no admisión a trámite, por no ser su objeto competencia de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación y, por tanto, ser incorrecto el destinatario de la iniciativa, y su devolución al Grupo autor por si estimara oportuno presentar una nueva iniciativa en los términos prescritos reglamentariamente.

1.2.23 Expte: C 1489(XI)/19 RGEP 12379

Compareciente: Sr. Consejero de Educación y Juventud, a petición propia, ante la Comisión de Educación.

Objeto: Informe PISA 2018. (Por vía art. 209.1 a) R.A.M.)

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y su envío a la Comisión de Educación para su celebración, de conformidad con el artículo 209.1.a) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

1.3 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno

1.3.1 Dirigidas a la Presidenta del Gobierno

1.3.1.1 Expte: PCOP 867(XI)/19 RGEP 12370

Autor/Grupo: Sr. Gómez Perpinyà (GPMM).

Destinatario: Sra. Presidenta del Gobierno.

Objeto: Se pregunta cómo valora el Gobierno la situación de la educación en la Comunidad de Madrid.

Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.3.1.2 Expte: PCOP 868(XI)/19 RGEP 12371

Autor/Grupo: Sr. Gómez Perpinyà (GPMM).

Destinatario: Sra. Presidenta del Gobierno.
Objeto: Se pregunta cómo valora el Gobierno la situación de las infraestructuras educativas en la Comunidad de Madrid.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.3.1.3 Expte: PCOP 869(XI)/19 RGEP 12372
Autor/Grupo: Sr. Gómez Perpinyà (GPMM).
Destinatario: Sra. Presidenta del Gobierno.
Objeto: Se pregunta cuál es la opinión del Gobierno ante los resultados del último informe PISA en lo relativo a la Comunidad de Madrid.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.3.1.4 Expte: PCOP 870(XI)/19 RGEP 12373
Autor/Grupo: Sr. Gómez Perpinyà (GPMM).
Destinatario: Sra. Presidenta del Gobierno.
Objeto: Medidas que tiene pensadas su Gobierno de cara a garantizar el derecho a la educación de los madrileños.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.3.1.5 Expte: PCOP 871(XI)/19 RGEP 12374
Autor/Grupo: Sr. Gómez Perpinyà (GPMM).
Destinatario: Sra. Presidenta del Gobierno.
Objeto: Medidas que está tomando su Gobierno contra la segregación escolar.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.3.2 Dirigidas al Gobierno

1.3.2.1 Expte: PCOP 859(XI)/19 RGEP 12204
Autor/Grupo: Sra. Alonso Alonso (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Criterios que se han seguido para autorizar Convenios de rehabilitación de vivienda para ciertos municipios de la Comunidad de Madrid y no autorizar otros.

Acuerdo: La Mesa, advirtiendo falta de concreción en el objeto de la iniciativa, como se deduce de su tenor literal, referido a “ciertos municipios”, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su no admisión a trámite, y, no tratándose de un mero error formal o de referencia, su devolución a la señora Diputada autora por si estimara oportuno presentar una nueva iniciativa en los términos prescritos reglamentariamente.

1.3.2.2 Expte: PCOP 860(XI)/19 RGEP 12225 - RGEP 12237

Autor/Grupo: Sra. Morales Porro (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Actuaciones recogidas en la Resolución núm. 5(XI)2019, del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 17 de octubre, sobre la Proposición No de Ley PNL 53(XI)/19 RGEP 7283, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, que se han implementado.
Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12237(XI)/19)
Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RGEP 12237(XI)/19 de la Sra. Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada de la Pregunta de Contestación Oral en Pleno PCOP 860(XI)/19 RGEP 12225, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.3.2.3 Expte: PCOP 861(XI)/19 RGEP 12280

Autor/Grupo: Sra. Morales Porro (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Se pregunta desde cuándo dispone del pertinente permiso de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para realizar ecografías el vehículo conocido como "Mujer clínica móvil" o "Ambulancia Vida" que se sitúa en las inmediaciones de las clínicas autorizadas para practicar interrupciones voluntarias del embarazo.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.3.2.4 Expte: PCOP 862(XI)/19 RGEP 12350

Autor/Grupo: Sra. Pastor Valdés (GPMM).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Valoración que hace el Gobierno Regional sobre los resultados del informe PISA de 2018 en la Comunidad de Madrid.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.3.2.5 Expte: PCOP 863(XI)/19 RGEP 12357
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Valoración que hace el Gobierno de las estructuras y mecanismos de participación y asesoramiento científico-profesional existentes actualmente en la sanidad madrileña.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.3.2.6 Expte: PCOP 864(XI)/19 RGEP 12358
Autor/Grupo: Sra. Morales Porro (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Medidas que se están adoptando para mejorar la situación de "sinhogarismo" de mujeres en nuestra región.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.3.2.7 Expte: PCOP 865(XI)/19 RGEP 12359
Autor/Grupo: Sra. Morales Porro (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Se pregunta cómo se va a poner en marcha el protocolo de "Asistencia sanitaria urgente y coordinada a mujeres víctimas de violencia sexual" anunciado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.3.2.8 Expte: PCOP 866(XI)/19 RGEP 12365
Autor/Grupo: Sra. Gimeno Reinoso (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Medidas que va a adoptar el Gobierno de la Comunidad de Madrid ante la cantidad de familias con menores demandantes de asilo que se encuentran durmiendo a la intemperie en la región.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.3.2.9 Expte: PCOP 872(XI)/19 RGEP 12375
Autor/Grupo: Sra. Ramas San Miguel (GPMM).

Destinatario: Gobierno.
Objeto: Se pregunta cómo valora el Gobierno el "contrato de póliza a corto plazo", o póliza de crédito, solicitado en el pasado mes de noviembre a la Universidad Rey Juan Carlos por valor de 185 millones de euros.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.3.2.10 Expte: PCOP 873(XI)/19 RGEP 12384
Autor/Grupo: Sr. Morano González (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Medidas que plantea su Gobierno con respecto a la construcción de un Instituto en el barrio de Parla Este, que estaba previsto que iniciara su actividad en el curso 2020-2021.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.3.2.11 Expte: PCOP 874(XI)/19 RGEP 12385
Autor/Grupo: Sr. Morano González (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Medidas que adoptará su Gobierno con respecto a los alumnos de Parla, ante el incumplimiento de los plazos de puesta en marcha de un Instituto público que estaba previsto para el curso 2020-2021.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.3.2.12 Expte: PCOP 875(XI)/19 RGEP 12389
Autor/Grupo: Sra. Rubio Calle (GPVOX).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Se pregunta cómo valora la creación de incentivos fiscales o políticas de apoyo a las empresas de cara a las bajas relacionadas con la maternidad y la paternidad que les surjan para que no se evite contratar personas que puedan incurrir en esta situación.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.3.2.13 Expte: PCOP 876(XI)/19 RGEP 12390
Autor/Grupo: Sra. Rubio Calle (GPVOX).

Destinatario: Gobierno.
Objeto: Se pregunta si considera el Gobierno razonable incluir el acoso laboral por motivos de maternidad como una forma de acoso por el hecho de ser mujer basándose en la Resolución del Parlamento Europeo de 11-09-18 a fin de utilizar algunos de los fondos dedicados a erradicar la violencia contra la mujer en la eliminación de esta lacra.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.3.2.14 Expte: PCOP 877(XI)/19 RGEP 12391
Autor/Grupo: Sra. Rubio Calle (GPVOX).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Se pregunta si tiene el Gobierno algún plan o estrategia contra el acoso laboral que sufren las mujeres por el hecho de ser madres o desear serlo.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.4 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión

1.4.1 Expte: PCOC 501(XI)/19 RGEP 12139
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Sanidad.
Objeto: Previsiones del Gobierno para cubrir las vacantes existentes, a fecha actual, en las Gerencias del Servicio Madrileño de Salud.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.4.2 Expte: PCOC 502(XI)/19 RGEP 12140
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Sanidad.
Objeto: Previsiones del Gobierno en relación al futuro "Centro Hospitalario de Cuidados y Recuperación Funcional de Pacientes", en el edificio de la antigua Clínica Puerta de Hierro.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.4.3 Expte: PCOC 503(XI)/19 RGEP 12141
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Sanidad.

Objeto: Medidas tomadas por el Gobierno dirigidas a la prevención de robos de material médico en los hospitales del sistema sanitario público madrileño.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.4.4 Expte: PCOC 504(XI)/19 RGEP 12168
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Sanidad.
Objeto: Valoración que hace el Gobierno de la situación de los servicios de radiodiagnóstico del Servicio Madrileño de Salud.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.4.5 Expte: PCOC 505(XI)/19 RGEP 12170
Autor/Grupo: Sra. García Gómez (GPMM).
Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Sanidad.
Objeto: Valoración que hace la Consejería de Sanidad del desarrollo de la Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.4.6 Expte: PCOC 506(XI)/19 RGEP 12199
Autor/Grupo: Sr. Morano González (GPUP).
Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Educación.
Objeto: Soluciones que va a implementar el Gobierno Regional para cumplir su compromiso de finalizar el IES Francisca de Pedraza de Alcalá de Henares en el presente curso académico.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Educación, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.4.7 Expte: PCOC 507(XI)/19 RGEP 12200
Autor/Grupo: Sr. Morano González (GPUP).
Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Ciencia, Universidades e Innovación.
Objeto: Soluciones que va a implementar el Gobierno Regional para cumplir su compromiso de finalizar el IES Francisca de Pedraza de Alcalá de Henares en el presente curso académico.
Acuerdo: La Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su no admisión a trámite por no ser su objeto competencia de la Comisión de Ciencia, Universidades e Innovación, sino de la Comisión de Educación, resultando, en el caso de remitirse a la Comisión

competente, idéntica a la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC 506(XI)/19 RGEP 12199, procediendo al archivo de la iniciativa sin ulterior actuación, así como la comunicación de este Acuerdo al señor Diputado autor de la pregunta.

1.4.8 Expte: PCOC 508(XI)/19 RGEP 12203

Autor/Grupo: Sra. Alonso Alonso (GPUP).

Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Vivienda y Administración Local.

Objeto: Criterios que se han seguido para autorizar Convenios de rehabilitación de vivienda para ciertos municipios de la Comunidad de Madrid y no autorizar otros.

Acuerdo: La Mesa, advirtiendo falta de concreción en el objeto de la iniciativa, como se deduce de su tenor literal, referido a “ciertos municipios”, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su no admisión a trámite, y, no tratándose de un mero error gramatical o de referencia, su devolución a la señora Diputada autora, por si estimara oportuno presentar una nueva iniciativa en los términos prescritos reglamentariamente.

1.4.9 Expte: PCOC 509(XI)/19 RGEP 12226

Autor/Grupo: Sra. Morales Porro (GPS).

Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Sanidad.

Objeto: Se pregunta desde cuándo dispone del pertinente permiso de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para realizar ecografías el vehículo conocido como "Mujer clínica móvil" o "Ambulancia Vida", que se sitúa en las inmediaciones de las clínicas autorizadas para practicar interrupciones voluntarias del embarazo.

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.4.10 Expte: PCOC 510(XI)/19 RGEP 12227

Autor/Grupo: Sra. Morales Porro (GPS).

Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Sanidad.

Objeto: Se pregunta a qué controles está sometido por parte de la Consejería de Sanidad el vehículo conocido como "Mujer clínica móvil" o "Ambulancia Vida", que realiza ecografías en las inmediaciones de las clínicas autorizadas para realizar interrupciones voluntarias del embarazo.

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.4.11 Expte: PCOC 511(XI)/19 RGEP 12228

Autor/Grupo: Sra. Morales Porro (GPS).

Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Mujer.

Objeto: Se pregunta si ha recibido alguna ayuda pública procedente de la Comunidad de Madrid alguna organización que esté relacionada con el vehículo conocido como "Mujer clínica móvil" o "Ambulancia Vida", que se sitúa en las inmediaciones de las clínicas autorizadas para practicar interrupciones voluntarias del embarazo.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.4.12 Expte: PCOC 512(XI)/19 RGEP 12229
Autor/Grupo: Sra. Morales Porro (GPS).
Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Mujer.
Objeto: Actuaciones recogidas en la Resolución núm. 5(XI)2019, del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 17 de octubre, sobre la Proposición No de Ley PNL 53(XI)/19 RGEP 7283, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, que se han implementado.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.4.13 Expte: PCOC 513(XI)/19 RGEP 12230
Autor/Grupo: Sra. Morales Porro (GPS).
Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Mujer.
Objeto: Actuaciones en que se invertirán los fondos vinculados al Pacto de Estado contra la Violencia de Género recibidos por parte de la Comunidad de Madrid.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.4.14 Expte: PCOC 514(XI)/19 RGEP 12231
Autor/Grupo: Sra. González Álvarez (GPS).
Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Vivienda y Administración Local.
Objeto: Criterios para no respetar la firma del convenio que se hizo entre Ayuntamiento de Madrid y Comunidad de Madrid para los realojos del Gallinero.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Vivienda y Administración Local, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.4.15 Expte: PCOC 515(XI)/19 RGEP 12287
Autor/Grupo: Sr. Gutiérrez Benito (GPMM).
Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Economía, Empleo y Competitividad.
Objeto: Razones que explican que se haya solicitado a diversos entes públicos la firma de convenios para facilitar la utilización de sus recursos de tesorería por parte de la Comunidad de Madrid.

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Presupuestos, Hacienda y Función Pública, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.4.16 Expte: PCOC 516(XI)/19 RGEP 12294
Autor/Grupo: Sr. Cañadas Martín (GPUP).
Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
Objeto: Medidas y recursos que se han puesto a disposición de los Ayuntamientos por parte de la Comunidad de Madrid para informar a la ciudadanía sobre la solicitud y gestión del bono social y para atender las demandas y reclamaciones relativas a las resoluciones sobre el mismo.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.4.17 Expte: PCOC 517(XI)/19 RGEP 12346
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Sanidad.
Objeto: Valoración que hace el Gobierno de las estructuras y mecanismos de participación y asesoramiento científico-profesional existentes actualmente en la sanidad madrileña.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.4.18 Expte: PCOC 518(XI)/19 RGEP 12347
Autor/Grupo: Sra. Mercado Merino (GPS).
Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Mujer.
Objeto: Medidas específicas que se están aplicando desde la Consejería de Políticas sociales, Familias, Igualdad y Natalidad dirigidas a las mujeres mayores que son víctimas de Violencia de Género.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.4.19 Expte: PCOC 519(XI)/19 RGEP 12351
Autor/Grupo: Sra. Pastor Valdés (GPMM).
Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Educación.
Objeto: Soluciones que va a implementar el Gobierno Regional para cumplir su compromiso y dar garantías para finalizar el IES Francisca de Pedraza de Alcalá de Henares en el presente curso académico.

Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Educación, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.4.20 Expte: PCOC 520(XI)/19 RGEP 12352
Autor/Grupo: Sra. Pastor Valdés (GPMM).
Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Educación.
Objeto: Valoración que hace el Gobierno Regional sobre los resultados del informe PISA de 2018 en la Comunidad de Madrid.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Educación, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.4.21 Expte: PCOC 521(XI)/19 RGEP 12360
Autor/Grupo: Sra. Morales Porro (GPS).
Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Mujer.
Objeto: Medidas que se están adoptando para mejorar la situación de "sinhogarismo" de mujeres en nuestra región.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.4.22 Expte: PCOC 522(XI)/19 RGEP 12361
Autor/Grupo: Sra. Morales Porro (GPS).
Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Sanidad.
Objeto: Se pregunta cómo se va a poner en marcha el protocolo de "Asistencia sanitaria urgente y coordinada a mujeres víctimas de violencia sexual" anunciado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.4.23 Expte: PCOC 523(XI)/19 RGEP 12386
Autor/Grupo: Sr. Morano González (GPUP).
Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Educación.
Objeto: Medidas que plantea su Gobierno con respecto a la construcción de un Instituto en el barrio de Parla Este, que estaba previsto que iniciara su actividad en el curso 2020-2021.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Educación, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.4.24 Expte: PCOC 524(XI)/19 RGEP 12387
Autor/Grupo: Sr. Morano González (GPUP).
Destinatario: Gobierno ante la Comisión de Educación.

Objeto: Medidas que adoptará su Gobierno con respecto a los alumnos de Parla, ante el incumplimiento de los plazos de puesta en marcha de un Instituto público que estaba previsto para el curso 2020-2021.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Educación, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

1.5 Preguntas de respuesta escrita

1.5.1 Expte: PE 592(XI)/19 RGEP 12154

Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Responsabilidades que ha exigido el Gobierno a las sociedades concesionarias de los hospitales de Parla y Coslada por el material médico sustraído recientemente en dichos centros.
Acuerdo: La Mesa acuerda su admisión y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de la Asamblea.

1.5.2 Expte: PE 593(XI)/19 RGEP 12155

Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Previsiones del Gobierno para la aprobación del Código de Transparencia, Ética y Buen Gobierno de las organizaciones del SERMAS, en cumplimiento de los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 11/2017, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.
Acuerdo: La Mesa acuerda su admisión y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de la Asamblea.

1.5.3 Expte: PE 594(XI)/19 RGEP 12156

Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Planes que tiene el Gobierno para garantizar el cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 11/2017, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, referido a la publicación en la página web institucional del contenido básico de las actas de los órganos colegiados citados en el referido artículo.
Acuerdo: La Mesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su no admisión a trámite por entender que su objeto está subsumido en la formulación de la Pregunta de Respuesta Escrita PE 595(XI)/19 RGEP 12157, del mismo señor Diputado, y, no tratándose de un mero error gramatical o de referencia, proceder al archivo de la iniciativa sin ulterior actuación, así como la comunicación de este Acuerdo a su autor.

1.5.4 Expte: PE 595(XI)/19 RGEP 12157
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Previsiones del Gobierno para dar cumplimiento al artículo 20 (transparencia y acceso a la información) de la Ley 11/2017, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.
Acuerdo: La Mesa acuerda su admisión y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de la Asamblea.

1.5.5 Expte: PE 596(XI)/19 RGEP 12158
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Medidas que va a tomar el Gobierno para dar cumplimiento al artículo 20.3 de la Ley 11/2017, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, referido a la información que será objeto de publicidad activa, en formato reutilizable por los usuarios.
Acuerdo: La Mesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su no admisión a trámite por entender que su objeto está subsumido en la formulación de la Pregunta de Respuesta Escrita PE 595(XI)/19 RGEP 12157, del mismo señor Diputado, y, no tratándose de un mero error gramatical o de referencia, proceder al archivo de la iniciativa sin ulterior actuación, así como la comunicación de este Acuerdo a su autor.

1.5.6 Expte: PE 597(XI)/19 RGEP 12159
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Medidas que han sido tomadas por el Gobierno para dar cumplimiento en los "centros que se financian con dinero público y que proveen prestaciones dentro de la sanidad pública madrileña", al punto 2º, del artículo 2, de la Ley 11/2017, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.
Acuerdo: La Mesa acuerda su admisión y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de la Asamblea.

1.5.7 Expte: PE 598(XI)/19 RGEP 12160
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Medidas que han sido tomadas por el Gobierno con el objetivo de que las Dirección Territoriales de Atención Primaria den cumplimiento a la "planificación operativa, dirección, gestión y administración en el ámbito de la atención primaria", de acuerdo a lo recogido en el artículo 3.3 de la Ley 11/2017, de Buen Gobierno y

Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.
Acuerdo: La Mesa acuerda su admisión y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de la Asamblea.

1.5.8 Expte: PE 599(XI)/19 RGEP 12161
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Medidas que han sido tomadas por el Gobierno en aplicación del artículo 2.1 de la Ley 11/2017, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, referidas al Ente Público Hospital de Fuenlabrada.
Acuerdo: La Mesa acuerda su admisión y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de la Asamblea.

1.5.9 Expte: PE 600(XI)/19 RGEP 12162
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Medidas que han sido tomadas por el Gobierno en aplicación del artículo 2.1 de la Ley 11/2017, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, referidas al Hospital de Universitario Fundación Alcorcón.
Acuerdo: La Mesa acuerda su admisión y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de la Asamblea.

1.5.10 Expte: PE 601(XI)/19 RGEP 12163
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Medidas que han sido tomadas por el Gobierno en aplicación del artículo 2.1 de la Ley 11/2017, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, referidas a la Unidad Central de Radiodiagnóstico.
Acuerdo: La Mesa acuerda su admisión y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de la Asamblea.

1.5.11 Expte: PE 602(XI)/19 RGEP 12164
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Previsiones del Gobierno en relación al desarrollo de los Consejos Territoriales de Salud, en cumplimiento de los artículos 17, 18 y 19 de la Ley

11/2017, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.
Acuerdo: La Mesa acuerda su admisión y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de la Asamblea.

1.5.12 Expte: PE 603(XI)/19 RGEP 12165
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Actuaciones que ha desarrollado el Gobierno a lo largo del año 2019 para avanzar en la construcción del "Centro Hospitalario de Cuidados y Recuperación Funcional de Pacientes", en el edificio de la antigua Clínica Puerta de Hierro.
Acuerdo: La Mesa acuerda su admisión y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de la Asamblea.

1.5.13 Expte: PE 604(XI)/19 RGEP 12166
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Situación en la que se encuentra el proyecto de portafolio electrónico de los profesionales sanitarios con contrato de formación especializada (MIR, FIR, PIR, EIR, etc.), en el que ha venido trabajando la Consejería de Sanidad durante varios meses.
Acuerdo: La Mesa acuerda su admisión y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de la Asamblea.

1.5.14 Expte: PE 605(XI)/19 RGEP 12167
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Previsiones del Gobierno en relación al desarrollo del Capítulo II sobre Órganos de Gobierno y Gestión de las Organizaciones del Servicio Madrileño de Salud de la Ley 11/2017, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.
Acuerdo: La Mesa acuerda su admisión y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de la Asamblea.

1.5.15 Expte: PE 606(XI)/19 RGEP 12169
Autor/Grupo: Sra. García Gómez (GPMM).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Se pregunta si cree el Gobierno de la Comunidad de Madrid que los hospitales deben de financiarse o presupuestarse en función de su modelo de gestión o en función de su actividad y resultados.

Acuerdo: La Mesa acuerda su admisión y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de la Asamblea.

1.5.16 Expte: PE 607(XI)/19 RGEP 12206
Autor/Grupo: Sr. Cañadas Martín (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de la campaña Madrid Green Capital.
Acuerdo: La Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su no admisión a trámite por no ser su objeto competencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid sino competencia municipal, y su devolución al señor Diputado autor, por si estimara oportuno presentar una nueva iniciativa en los términos prescritos reglamentariamente.

1.5.17 Expte: PE 608(XI)/19 RGEP 12207
Autor/Grupo: Sr. Cañadas Martín (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Papel que tiene la Comunidad de Madrid en la campaña Madrid Green Capital.
Acuerdo: La Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su no admisión a trámite por no ser su objeto competencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid sino competencia municipal, y su devolución al señor Diputado autor, por si estimara oportuno presentar una nueva iniciativa en los términos prescritos reglamentariamente.

1.5.18 Expte: PE 609(XI)/19 RGEP 12208
Autor/Grupo: Sr. Cañadas Martín (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Se pregunta quiénes conforman el Comité científico-técnico que asesorará a la Comunidad de Madrid sobre sus políticas medioambientales.
Acuerdo: La Mesa, considerando el objeto de la iniciativa parlamentaria, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.1, 49.1.c), 97 y 192.3.a) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su calificación, admisión a trámite como Petición de Información y su tramitación por el procedimiento del artículo 18 del propio Reglamento y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea. **(PI 3291(XI)/19 RGEP 12208).**

1.5.19 Expte: PE 610(XI)/19 RGEP 12209
Autor/Grupo: Sr. Cañadas Martín (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Criterios que ha seguido la Comunidad de Madrid para seleccionar las 30 personas que conformarán el Comité científico-técnico que asesorará a la Comunidad de Madrid sobre sus políticas medioambientales.

Acuerdo: La Mesa acuerda su admisión y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de la Asamblea.

1.5.20 Expte: PE 611(XI)/19 RGEP 12210
Autor/Grupo: Sr. Cañadas Martín (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Duración que tendrá el Comité científico-técnico que asesorará a la Comunidad de Madrid sobre sus políticas medioambientales.
Acuerdo: La Mesa, considerando el objeto de la iniciativa parlamentaria, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.1, 49.1.c), 97 y 192.3.a) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su calificación, admisión a trámite como Petición de Información y su tramitación por el procedimiento del artículo 18 del propio Reglamento y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea. **(PI 3292(XI)/19 RGEP 12210).**

1.5.21 Expte: PE 612(XI)/19 RGEP 12211
Autor/Grupo: Sr. Cañadas Martín (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Tipo de contrato y retribuciones que tendrán las 30 personas que conformarán el Comité científico-técnico que asesorará a la Comunidad de Madrid sobre sus políticas medioambientales.
Acuerdo: La Mesa, considerando el objeto de la iniciativa parlamentaria, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.1, 49.1.c), 97 y 192.3.a) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su calificación, admisión a trámite como Petición de Información y su tramitación por el procedimiento del artículo 18 del propio Reglamento y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea. **(PI 3293(XI)/19 RGEP 12211).**

1.5.22 Expte: PE 613(XI)/19 RGEP 12284
Autor/Grupo: Sr. Gutiérrez Benito (GPMM).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Se pregunta si considera el Gobierno que es posible el ejercicio efectivo del derecho a la capitalización por desempleo en la incorporación de personas socias a una cooperativa de trabajo, cuando han mantenido un vínculo contractual previo con dichas sociedades, independientemente de su duración, tal y como está plasmado en las normas.
Acuerdo: La Mesa acuerda su admisión y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de la Asamblea.

1.5.23 Expte: PE 614(XI)/19 RGEP 12285
Autor/Grupo: Sr. Gutiérrez Benito (GPMM).
Destinatario: Gobierno.

Objeto: Entes públicos que han firmado contratos con la Comunidad de Madrid para evitar la aplicación de intereses negativos por parte de las entidades financieras en sus saldos bancarios.
Acuerdo: La Mesa, considerando el objeto de la iniciativa parlamentaria, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.1, 49.1.c), 97 y 192.3.a) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su calificación, admisión a trámite como Petición de Información y su tramitación por el procedimiento del artículo 18 del propio Reglamento y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea. **(PI 3294(XI)/19 RGEP 12285).**

1.5.24 Expte: PE 615(XI)/19 RGEP 12286
Autor/Grupo: Sr. Gutiérrez Benito (GPMM).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Entes públicos que conoce la Comunidad de Madrid que soportan la aplicación de intereses negativos por parte de las entidades financieras en sus saldos bancarios.
Acuerdo: La Mesa, considerando el objeto de la iniciativa parlamentaria, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.1, 49.1.c), 97 y 192.3.a) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su calificación, admisión a trámite como Petición de Información y su tramitación por el procedimiento del artículo 18 del propio Reglamento y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea. **(PI 3295(XI)/19 RGEP 12286).**

1.5.25 Expte: PE 616(XI)/19 RGEP 12328
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Destino que ha dado el Gobierno a los Planes Estratégicos desarrollados para el SERMAS por las Comisiones Asesoras y los Grupos de Trabajo de diferentes especialidades clínicas en las que participaron centenares de profesionales.
Acuerdo: La Mesa acuerda su admisión y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de la Asamblea.

1.5.26 Expte: PE 617(XI)/19 RGEP 12329
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Se pregunta cuál es la vigencia actual de la Orden 803/1988, de 5 de septiembre, de la Consejería de Salud, por la que se organiza la Asesoría Científico-Técnica y Comunitaria en el campo de la Salud y los Servicios Sanitarios.
Acuerdo: La Mesa acuerda su admisión y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de la Asamblea.

1.6 Peticiones de Información

1.6.1 Expte: PI 3061(XI)/19 RGEP 12119

Destinatario: Gobierno.

Objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea, realizando la siguiente solicitud de documentación al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para su remisión en el plazo de quince días previsto en la normativa referida: Relación de los avales otorgados entre 2008 y 2016 por la SGR Avalmadrid, objeto de inspección del Banco de España entre los últimos trimestres de 2016 y principios de 2017, clasificados en el informe de Forest Partners como "Avalados con dificultades financieras y vinculaciones".

Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento previsto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Con el voto en contra de los Ilmos. Sres. Vicepresidenta Primera y Secretario Primero por no tratarse de documentación derivada de actuaciones administrativas realizadas por la Administración de la Comunidad de Madrid y resultar su objeto contrario al tenor del artículo 70.1 del Reglamento de la Asamblea, que se invoca en la petición de información.

1.6.2 Expte: PI 3062(XI)/19 RGEP 12120

Destinatario: Gobierno.

Objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea, realizando la siguiente solicitud de documentación al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para su remisión en el plazo de quince días previsto en la normativa referida: Relación de los avales otorgados entre 2008 y 2016 por la SGR Avalmadrid, objeto de inspección del Banco de España entre los últimos trimestres de 2016 y principios de 2017, clasificados en el informe de Forest Partners como "Avalados con dificultades financieras y vinculaciones".

Acuerdo: La Mesa, en virtud de lo previsto por el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, acuerda no admitirla a trámite por razón de la identidad de su objeto con el de la Petición de Información PI 3061(XI)/19 RGEP 12119,

procediendo al archivo de la iniciativa sin ulterior actuación, así como la comunicación de este Acuerdo a la señora Diputada autora.

1.6.3 Expte: PI 3063(XI)/19 RGEP 12121

Destinatario: Gobierno.

Objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea, realizando la siguiente solicitud de documentación al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para su remisión en el plazo de quince días previsto en la normativa referida: Relación de los avales otorgados entre 2008 y 2016 por la SGR Avalmadrid a la Sociedad Gold Bridge, S.L.

Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento previsto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Con el voto en contra de los Ilmos. Sres. Vicepresidenta Primera y Secretario Primero por no tratarse de documentación derivada de actuaciones administrativas realizadas por la Administración de la Comunidad de Madrid y resultar su objeto contrario al tenor del artículo 70.1 del Reglamento de la Asamblea, que se invoca en la petición de información.

1.6.4 Expte: PI 3064(XI)/19 RGEP 12122

Destinatario: Gobierno.

Objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea, realizando la siguiente solicitud de documentación al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para su remisión en el plazo de quince días previsto en la normativa referida: Relación de los avales otorgados entre 2008 y 2016 por la SGR Avalmadrid al Grupo Arturo Cantoblanco.

Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento previsto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Con el voto en contra de los Ilmos. Sres. Vicepresidenta Primera y Secretario Primero por no tratarse de documentación derivada de actuaciones administrativas realizadas por la Administración de la Comunidad de Madrid y resultar su objeto contrario al tenor del artículo 70.1 del Reglamento de la Asamblea, que se invoca en la petición de información.

1.6.5 Expte: PI 3065(XI)/19 RGEP 12123

Destinatario: Gobierno.

Objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea, realizando la siguiente solicitud de documentación al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para su remisión en el plazo de quince días previsto en la normativa referida: Expediente del aval financiero concedido por la SGR Avalmadrid a la empresa Alfeder, SLU, por 3.000.000 de euros, con fecha de formalización 23-06-09.

Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento previsto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Con el voto en contra de los Ilmos. Sres. Vicepresidenta Primera y Secretario Primero por no tratarse de documentación derivada de actuaciones administrativas realizadas por la Administración de la Comunidad de Madrid y resultar su objeto contrario al tenor del artículo 70.1 del Reglamento de la Asamblea, que se invoca en la petición de información.

1.6.6 Expte: PI 3066(XI)/19 RGEP 12124

Destinatario: Gobierno.

Objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea, realizando la siguiente solicitud de documentación al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para su remisión en el plazo de quince días previsto en la normativa referida: Número de ejecuciones hipotecarias iniciadas a instancia de Avalmadrid desde el 1-01-07 a 1-01-19.

Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento previsto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Con el voto en contra de los Ilmos. Sres. Vicepresidenta Primera y Secretario Primero por no tratarse de documentación derivada de actuaciones administrativas realizadas por la Administración de la Comunidad de Madrid y resultar su objeto contrario al tenor del artículo 70.1 del Reglamento de la Asamblea, que se invoca en la petición de información.

1.6.7 Expte: PI 3067(XI)/19 RGEP 12125

Destinatario: Gobierno.

Objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea, realizando la siguiente solicitud de documentación al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para su remisión en el plazo de quince días previsto en la normativa referida: Listado de expedientes en ejecución hipotecaria iniciados a instancia de Avalmadrid desde el 1-01-07 a 1-01-19.

Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento previsto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Con el voto en contra de los Ilmos. Sres. Vicepresidenta Primera y Secretario Primero por no tratarse de documentación derivada de actuaciones administrativas realizadas por la Administración de la Comunidad de Madrid y resultar su objeto contrario al tenor del artículo 70.1 del Reglamento de la Asamblea, que se invoca en la petición de información.

1.6.8 Expte: PI 3068(XI)/19 RGEP 12126

Destinatario: Gobierno.

Objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea, realizando la siguiente solicitud de documentación al

Gobierno de la Comunidad de Madrid, para su remisión en el plazo de quince días previsto en la normativa referida: Montante que suman las cantidades reclamadas por Avalmadrid en las ejecuciones hipotecarias iniciadas a instancia de ésta entre 2007 y 2019.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento previsto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Con el voto en contra de los Ilmos. Sres. Vicepresidenta Primera y Secretario Primero por no tratarse de documentación derivada de actuaciones administrativas realizadas por la Administración de la Comunidad de Madrid y resultar su objeto contrario al tenor del artículo 70.1 del Reglamento de la Asamblea, que se invoca en la petición de información, además de por exceder su objeto el ámbito temporal de la Comisión de Investigación.

1.6.9 Expte: PI 3069(XI)/19 RGEP 12127
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea, realizando la siguiente solicitud de documentación al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para su remisión en el plazo de quince días previsto en la normativa referida: Número de ejecuciones hipotecarias iniciadas a instancia de Avalmadrid que han finalizado en subasta desde 2007 a 2019.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento previsto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Con el voto en contra de los Ilmos. Sres. Vicepresidenta Primera y Secretario Primero por no tratarse de documentación derivada de actuaciones administrativas realizadas por la Administración de la Comunidad de Madrid y resultar su objeto contrario al tenor del artículo 70.1 del Reglamento de la Asamblea, que se invoca en la petición de información, además de por exceder su objeto el ámbito temporal de la Comisión de Investigación.

1.6.10 Expte: PI 3070(XI)/19 RGEP 12128
Destinatario: Gobierno.

Objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea, realizando la siguiente solicitud de documentación al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para su remisión en el plazo de quince días previsto en la normativa referida: Expediente de las operaciones de riesgo concedidas por Avalmadrid que han finalizado en procedimiento de subasta entre 2007 y 2019.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento previsto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Con el voto en contra de los Ilmos. Sres. Vicepresidenta Primera y Secretario Primero por no tratarse de documentación derivada de actuaciones administrativas realizadas por la Administración de la Comunidad de Madrid y resultar su objeto contrario al tenor del artículo 70.1 del Reglamento de la Asamblea, que se invoca en la petición de información, además de por exceder su objeto el ámbito temporal de la Comisión de Investigación.

1.6.11 Expte: PI 3071(XI)/19 RGEP 12129
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea, realizando la siguiente solicitud de documentación al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para su remisión en el plazo de quince días previsto en la normativa referida: Copia de las normas internas de funcionamiento de Avalmadrid SGR.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento previsto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Con el voto en contra de los Ilmos. Sres. Vicepresidenta Primera y Secretario Primero por no tratarse de documentación derivada de actuaciones administrativas realizadas por la Administración de la Comunidad de Madrid y resultar su objeto

contrario al tenor del artículo 70.1 del Reglamento de la Asamblea, que se invoca en la petición de información.

1.6.12 Expte: PI 3072(XI)/19 RGEP 12130

Destinatario: Gobierno.

Objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea, realizando la siguiente solicitud de documentación al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para su remisión en el plazo de quince días previsto en la normativa referida: Copia del Reglamento de la Comisión Ejecutiva de Avalmadrid SGR.

Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento previsto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Con el voto en contra de los Ilmos. Sres. Vicepresidenta Primera y Secretario Primero por no tratarse de documentación derivada de actuaciones administrativas realizadas por la Administración de la Comunidad de Madrid y resultar su objeto contrario al tenor del artículo 70.1 del Reglamento de la Asamblea, que se invoca en la petición de información.

1.6.13 Expte: PI 3073(XI)/19 RGEP 12131

Destinatario: Gobierno.

Objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea, realizando la siguiente solicitud de documentación al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para su remisión en el plazo de quince días previsto en la normativa referida: Auditoría de Avalmadrid trasladada a la Fiscalía.

Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento previsto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Con el voto en contra de los Ilmos. Sres. Vicepresidenta Primera y Secretario Primero por no tratarse de documentación derivada de actuaciones administrativas realizadas por la Administración de la Comunidad de Madrid y resultar su objeto contrario al tenor del artículo 70.1 del Reglamento de la Asamblea, que se invoca en la petición de información.

1.6.14 Expte: PI 3074(XI)/19 RGEP 12132

Destinatario: Gobierno.

Objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea, realizando la siguiente solicitud de documentación al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para su remisión en el plazo de quince días previsto en la normativa referida: Correo del Coordinador del Departamento de Riesgos de Avalmadrid advirtiendo de que la operación le "generaba dudas" y respuesta del Director de Avalmadrid al mismo.

Acuerdo: La Mesa, advirtiendo falta de concreción en el objeto de la iniciativa, conforme se colige de su tenor literal (*Correo … advirtiendo de que la operación le "generaba dudas"),* de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, no tratándose de un mero error gramatical o de referencia, acuerda su no admisión a trámite y su devolución a la Mesa de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 por si estimara oportuno presentar una nueva iniciativa en los términos prescritos reglamentariamente.

Los Ilmos. Sres. Vicepresidenta Primera y Secretario Primero añaden que su voto en contra lo es, asimismo, por no tratarse de documentación derivada de actuaciones administrativas realizadas por la Administración de la Comunidad de Madrid y resultar su objeto contrario al tenor del artículo 70.1 del Reglamento de la Asamblea, que se invoca en la petición de información.

1.6.15 Expte: PI 3075(XI)/19 RGEP 12133

Destinatario: Gobierno.

Objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea, realizando la siguiente solicitud de documentación al

Gobierno de la Comunidad de Madrid, para su remisión en el plazo de quince días previsto en la normativa referida: Informe de Forest Partners.
Acuerdo: La Mesa, advirtiendo falta de concreción en el objeto de la iniciativa, conforme se colige de su tenor literal (*Informe de Forest Partners),* de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, no tratándose de un mero error gramatical o de referencia, acuerda su no admisión a trámite y su devolución a la Mesa de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 por si estimara oportuno presentar una nueva iniciativa en los términos prescritos reglamentariamente.

Los Ilmos. Sres. Vicepresidenta Primera y Secretario Primero añaden que su voto en contra lo es, asimismo, por no tratarse de documentación derivada de actuaciones administrativas realizadas por la Administración de la Comunidad de Madrid y resultar su objeto contrario al tenor del artículo 70.1 del Reglamento de la Asamblea, que se invoca en la petición de información.

1.6.16 Expte: PI 3076(XI)/19 RGEP 12134
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea, realizando la siguiente solicitud de documentación al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para su remisión en el plazo de quince días previsto en la normativa referida: Acuerdo del Comité de Morosidad de 2-04-12.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento previsto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Con el voto en contra de los Ilmos. Sres. Vicepresidenta Primera y Secretario Primero por no tratarse de documentación derivada de actuaciones administrativas realizadas por la Administración de la Comunidad de Madrid y resultar su objeto contrario al tenor del artículo 70.1 del Reglamento de la Asamblea, que se invoca en la petición de información.

1.6.17 Expte: PI 3077(XI)/19 RGEP 12135
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero

de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea, realizando la siguiente solicitud de documentación al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para su remisión en el plazo de quince días previsto en la normativa referida: Expediente sancionador del Banco de España de junio de 2018.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento previsto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Con el voto en contra de los Ilmos. Sres. Vicepresidenta Primera y Secretario Primero por no tratarse de documentación derivada de actuaciones administrativas realizadas por la Administración de la Comunidad de Madrid y resultar su objeto contrario al tenor del artículo 70.1 del Reglamento de la Asamblea, que se invoca en la petición de información.

1.6.18 Expte: PI 3078(XI)/19 RGEP 12142
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Copia del Plan Funcional del futuro "Centro Hospitalario de Cuidados y Recuperación Funcional de Pacientes", a construir en el edificio de la antigua Clínica Puerta de Hierro (el Gobierno, en respuesta a la PI 5852/18 RGEP 11772, remitida el 14-11-18, solo remitió un "Informe" del citado Plan).
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.19 Expte: PI 3079(XI)/19 RGEP 12143
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Copia de los "estudios de viabilidad técnica", citados en la respuesta del Gobierno a la PE 1103/18 RGEP 4060, del proyecto de "Centro Hospitalario de Cuidados y Recuperación Funcional de Pacientes", a construir en el edificio de la antigua Clínica Puerta de Hierro.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.20 Expte: PI 3080(XI)/19 RGEP 12144
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.

Objeto: Copia del protocolo de prevención de robos en los hospitales del Servicio Madrileño de Salud.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.21 Expte: PI 3081(XI)/19 RGEP 12145
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Copia actualizada de la relación –remitida por el Gobierno en respuesta a PI 2571/18 RGEP 5405- con la composición Grupo de Trabajo creado para elaborar el Plan Funcional del futuro "Centro Hospitalario de Cuidados y Recuperación Funcional de Pacientes", a construir en el edificio de la antigua Clínica Puerta de Hierro.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.22 Expte: PI 3082(XI)/19 RGEP 12147
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea, realizando la siguiente solicitud de documentación al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para su remisión en el plazo de quince días previsto en la normativa referida: Relación de los avales otorgados entre 2008 y 2016 por la SGR Avalmadrid al Grupo Marsans.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento previsto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Con el voto en contra de los Ilmos. Sres. Vicepresidenta Primera y Secretario Primero por no tratarse de documentación derivada de actuaciones administrativas realizadas por la Administración de la Comunidad de Madrid y resultar su objeto contrario al tenor del artículo 70.1 del Reglamento de la Asamblea, que se invoca en la petición de información.

1.6.23 Expte: PI 3083(XI)/19 RGEP 12171
Autor/Grupo: Sra. García Gómez (GPMM).
Destinatario: Gobierno.

Objeto: Subcontrataciones que la Fundación Jiménez Díaz haya suscrito con empresas que proveen servicios asistenciales o servicios clínicos.
Acuerdo: La Mesa, advirtiendo falta de concreción temporal en el objeto de la iniciativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, no tratándose de un mero error gramatical o de referencia, acuerda su no admisión a trámite y su devolución a la señora Diputada autora por si estimara oportuno presentar una nueva iniciativa en los términos prescritos reglamentariamente.

1.6.24 Expte: PI 3084(XI)/19 RGEP 12172
Autor/Grupo: Sra. García Gómez (GPMM).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Número de efectivos de las diferentes categorías profesionales adscritos a los diferentes servicios de urgencias de atención primaria-SUAP en el año 2019.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.25 Expte: PI 3085(XI)/19 RGEP 12173
Autor/Grupo: Sra. García Gómez (GPMM).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Registro de penalidades y sanciones impuestas por la Consejería de Sanidad por incumplimiento de contratos o pliegos de condiciones técnicas en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.26 Expte: PI 3086(XI)/19 RGEP 12174
Autor/Grupo: Sra. García Gómez (GPMM).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Número de pacientes atendidos en el SERMAS desagregados por sus nacionalidades y su situación administrativa (con tarjeta sanitaria, código DAR y código TIR) en los años 2017 y 2018.
Acuerdo: La Mesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su no admisión a trámite por la eventual concurrencia de datos personales, al solicitarse la información "desagregados por sus nacionalidades", y, no tratándose de un mero error gramatical o de referencia, su devolución a la señora Diputada autora por si estimara oportuno presentar una nueva iniciativa en los términos prescritos reglamentariamente.

Con el voto en contra del Ilmo. Sr. Vicepresidente Tercero.

1.6.27 Expte: PI 3087(XI)/19 RGEP 12175
Autor/Grupo: Sra. García Gómez (GPMM).

Destinatario: Gobierno.
Objeto: Número de pacientes en lista de espera a 30 de noviembre desglosados por su código postal y su centro hospitalario de referencia.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.28 Expte: PI 3088(XI)/19 RGEP 12176
Autor/Grupo: Sra. García Gómez (GPMM).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Facturas pendientes de pago a la Fundación Jiménez Díaz correspondientes a la actividad sustitutoria, complementaria y de libre elección de los años 2016, 2017 y 2018.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.29 Expte: PI 3089(XI)/19 RGEP 12177
Autor/Grupo: Sra. García Gómez (GPMM).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Número de profesionales y presupuesto de la Consejería de Sanidad destinado a la Evaluación de las Tecnologías Sanitarias.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.30 Expte: PI 3090(XI)/19 RGEP 12178
Autor/Grupo: Sra. García Gómez (GPMM).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Expediente administrativo correspondiente a las convalidaciones de gasto aprobadas por los Consejos de Gobierno relativas a las obligaciones económicas contraídas con la Fundación Jiménez Díaz-UTE de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.31 Expte: PI 3091(XI)/19 RGEP 12179
Autor/Grupo: Sra. García Gómez (GPMM).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Registro de bienes y servicios adquiridos por el SERMAS a través de la central de compras en los años 2017, 2018 y 2019.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.32 Expte: PI 3092(XI)/19 RGEP 12180
Autor/Grupo: Sra. García Gómez (GPMM).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Informes remitidos de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid solicitados por la Consejería de Sanidad en los años 2017, 2018 y 2019. La información se remitirá preferentemente en formato digital.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.33 Expte: PI 3093(XI)/19 RGEP 12212
Autor/Grupo: Sr. Cañadas Martín (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Relación de gastos de los 600.000 euros de la partida presupuestaria titulada "Educación Ambiental" de los presupuestos para el año 2019.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.34 Expte: PI 3094(XI)/19 RGEP 12213
Autor/Grupo: Sr. Cañadas Martín (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Número de centros educativos que participaron en el programa de educación ambiental en 2017.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.35 Expte: PI 3095(XI)/19 RGEP 12214
Autor/Grupo: Sr. Cañadas Martín (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Número de centros educativos que participaron en el programa de educación ambiental en 2018.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.36 Expte: PI 3096(XI)/19 RGEP 12215
Autor/Grupo: Sr. Cañadas Martín (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Número de centros educativos que participaron en el programa de educación ambiental en los tres primeros trimestres de 2019.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.37 Expte: PI 3097(XI)/19 RGEP 12216
Autor/Grupo: Sr. Cañadas Martín (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Número de hogares que sufrieron cortes de luz por retraso en el pago o impago en la Comunidad de Madrid en 2017.
Acuerdo: Queda sobre la mesa.

1.6.38 Expte: PI 3098(XI)/19 RGEP 12217
Autor/Grupo: Sr. Cañadas Martín (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Número de hogares que sufrieron cortes de luz por retraso en el pago o impago en la Comunidad de Madrid en 2018.
Acuerdo: Queda sobre la mesa.

1.6.39 Expte: PI 3099(XI)/19 RGEP 12218
Autor/Grupo: Sr. Cañadas Martín (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Número de hogares que sufrieron cortes de luz por retraso en el pago o impago en la Comunidad de Madrid en los tres primeros trimestres de 2019.
Acuerdo: Queda sobre la mesa.

1.6.40 Expte: PI 3100(XI)/19 RGEP 12219
Autor/Grupo: Sr. Cañadas Martín (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Número de hogares que sufrieron cortes de gas por retraso en el pago o impago en la Comunidad de Madrid en 2017.
Acuerdo: Queda sobre la mesa.

1.6.41 Expte: PI 3101(XI)/19 RGEP 12220
Autor/Grupo: Sr. Cañadas Martín (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Número de hogares que sufrieron cortes de gas por retraso en el pago o impago en la Comunidad de Madrid en 2018.
Acuerdo: Queda sobre la mesa.

1.6.42 Expte: PI 3102(XI)/19 RGEP 12221
Autor/Grupo: Sr. Cañadas Martín (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Número de hogares que sufrieron cortes de gas por retraso en el pago o impago en la Comunidad de Madrid en los tres primeros trimestres de 2019.
Acuerdo: Queda sobre la mesa.

1.6.43 Expte: PI 3103(XI)/19 RGEP 12222
Autor/Grupo: Sr. Cañadas Martín (GPUP).
Destinatario: Gobierno.

Objeto: Número de hogares que sufrieron cortes de agua por retraso en el pago o impago en la Comunidad de Madrid en 2017.
Acuerdo: Queda sobre la mesa.

1.6.44 Expte: PI 3104(XI)/19 RGEP 12223
Autor/Grupo: Sr. Cañadas Martín (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Número de hogares que sufrieron cortes de agua por retraso en el pago o impago en la Comunidad de Madrid en 2018.
Acuerdo: Queda sobre la mesa.

1.6.45 Expte: PI 3105(XI)/19 RGEP 12224
Autor/Grupo: Sr. Cañadas Martín (GPUP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Número de hogares que sufrieron cortes de agua por retraso en el pago o impago en la Comunidad de Madrid en los tres primeros trimestres de 2019.
Acuerdo: Queda sobre la mesa.

1.6.46 Expte: PI 3106(XI)/19 RGEP 12282
Autor/Grupo: Sr. Gutiérrez Benito (GPMM).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Copia del plan puesto en marcha por el Gobierno Regional para evitar que a Entes Públicos de la Comunidad les cobren intereses negativos por la gestión de su liquidez.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.47 Expte: PI 3107(XI)/19 RGEP 12283 y RGEP 12388(XI)/19
Autor/Grupo: Sr. Gutiérrez Benito (GPMM).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Copia de los estados contables de liquidación del fondo INICAP I, Fondo de Capital Riesgo, que el 31-12-18 se ha integrado en la división D104 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, tras el acuerdo del Consejo de Administración de 24-06-16 de la Sociedad Gestora Mobius Corporate Venture Capital SGECR, S.A.
Se adjunta escrito de corrección de error (RGEP 12388(XI)/19).
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.48 Expte: PI 3108(XI)/19 RGEP 12289
Autor/Grupo: Sr. Cruz Torrijos (GPS).
Destinatario: Gobierno.

Objeto: Relación de alquileres sufragados por la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos Mercantiles, Empresas y Entes Públicos en el distrito madrileño de Carabanchel durante el año 2019, con indicación de su importe, localización, superficie y uso actual, a ser posible en formato digital.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.49 Expte: PI 3109(XI)/19 RGEP 12290
Autor/Grupo: Sr. Cruz Torrijos (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Relación de alquileres sufragados por la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos Mercantiles, Empresas y Entes Públicos en el distrito madrileño de Carabanchel durante el año 2018, con indicación de su importe, localización, superficie y uso actual, a ser posible en formato digital.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.50 Expte: PI 3110(XI)/19 RGEP 12291
Autor/Grupo: Sr. Gómez Montoya (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Expedientes de contratación celebrados entre la empresa pública Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A., y la empresa DETIF, entre el 1-01-15 y el 28-11-19, con indicación de tipo de contrato, objeto del contrato, importe inicial, ofertas solicitadas, ofertas presentadas (con indicación de las empresas), plazo de ejecución, cuantía de la adjudicación e informe justificativo de la necesidad de la contratación.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.51 Expte: PI 3111(XI)/19 RGEP 12292
Autor/Grupo: Sr. Gómez Montoya (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Expedientes de contratación celebrados entre la empresa pública Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A., y Julián Sotos Sepúlveda, entre el 1-01-15 y el 28-11-19, con indicación de tipo de contrato, objeto del contrato, importe inicial, ofertas solicitadas, ofertas presentadas (con indicación de las empresas), plazo de ejecución, cuantía de la adjudicación e informe justificativo de la necesidad de la contratación.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.52 Expte: PI 3116(XI)/19 RGEP 12303 - RGEP 12355(XI)/19

Autor/Grupo: Sra. Sánchez Acera (GPS).

Destinatario: Gobierno.

Objeto: Expediente visto por el Consejo de Gobierno para tomar el Acuerdo de Gobierno de 27 de agosto de 2009, por el que se autoriza un gasto por importe de 5.000.000 euros para la concesión de una subvención nominativa a Avalmadrid, S.G.R., para el Fondo de Provisiones Técnicas para el año 2009 (Al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, en relación con el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea).

Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12355(XI)/19).

Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RGEP 12355(XI)/19 de la señora Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada definitiva de la Petición de Información PI 3116(XI)/19 RGEP 12303, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.6.53 Expte: PI 3117(XI)/19 RGEP 12304 - RGEP 12355(XI)/19

Autor/Grupo: Sra. Sánchez Acera (GPS).

Destinatario: Gobierno.

Objeto: Expediente visto por el Consejo de Gobierno para tomar el Acuerdo de Gobierno de 30 de septiembre de 2010, por el que se autoriza un gasto por importe de 4.000.000 euros para la concesión de una subvención nominativa a Avalmadrid, S.G.R., para el Fondo de Provisiones Técnicas para el año 2010 (Al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, en relación con el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea).

Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12355(XI)/19).

Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RGEP 12355(XI)/19 de la señora Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada definitiva de la Petición de Información PI 3117(XI)/19 RGEP 12304, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.6.54 Expte: PI 3118(XI)/19 RGEP 12305 - RGEP 12355(XI)/19

Autor/Grupo: Sra. Sánchez Acera (GPS).

Destinatario: Gobierno.

Objeto: Informe sobre la aportación de IMADE a Avalmadrid, S.G.R. de 2.000.000 de euros para el Fondo de Provisiones Técnicas visto en la reunión del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2010 (Al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento de

la Comisión de Investigación sobre sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, en relación con el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea).
Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12355(XI)/19).
Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RGEP 12355(XI)/19 de la señora Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada definitiva de la Petición de Información PI 3118(XI)/19 RGEP 12305, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.6.55 Expte: PI 3119(XI)/19 RGEP 12306 - RGEP 12355(XI)/19
Autor/Grupo: Sra. Sánchez Acera (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Expediente visto por el Consejo de Gobierno para tomar el Acuerdo de Gobierno de 28 de julio de 2011, por el que se autoriza la celebración de un Convenio de reafianzamiento entre la Comunidad de Madrid y Avalmadrid, Sociedad de Garantía Recíproca y su correspondiente gasto plurianual por importe de 7.730.000 euros para el periodo 2011-2020 (Al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, en relación con el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea).
Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12355(XI)/19).
Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RGEP 12355(XI)/19 de la señora Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada definitiva de la Petición de Información PI 3119(XI)/19 RGEP 12306, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.6.56 Expte: PI 3120(XI)/19 RGEP 12307 - RGEP 12355(XI)/19
Autor/Grupo: Sra. Sánchez Acera (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Expediente visto por el Consejo de Gobierno para tomar el Acuerdo de Gobierno de 28 de julio de 2011, por el que se autoriza la modificación de porcentajes y anualidades del expediente de gasto plurianual relativo al Convenio de reafianzamiento entre la Comunidad de Madrid y Avalmadrid, Sociedad de Garantía Recíproca de la Consejería de Economía y Hacienda (Al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, en relación con el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea).

Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12355(XI)/19).
Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RGEP 12355(XI)/19 de la señora Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada definitiva de la Petición de Información PI 3120(XI)/19 RGEP 12307, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.6.57 Expte: PI 3121(XI)/19 RGEP 12308 - RGEP 12355(XI)/19
Autor/Grupo: Sra. Sánchez Acera (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Expediente visto por el Consejo de Gobierno para tomar el Acuerdo de Gobierno de 8 de marzo de 2007, por el que se autoriza un gasto por importe de 2.000.000 euros a favor de Avalmadrid, S.G.R., para el fomento de proyectos de innovación para el año 2007 (Al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, en relación con el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea).
Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12355(XI)/19).
Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RGEP 12355(XI)/19 de la señora Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada definitiva de la Petición de Información PI 3121(XI)/19 RGEP 12308, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.6.58 Expte: PI 3122(XI)/19 RGEP 12309 - RGEP 12355(XI)/19
Autor/Grupo: Sra. Sánchez Acera (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Expediente visto por el Consejo de Gobierno para tomar el Acuerdo de Gobierno de 3 de abril de 2008, por el que se autoriza un gasto para el año 2008 por importe de 2.000.000 euros por el que se concede una subvención nominativa asignada a Avalmadrid, S.G.R., para el fomento e impulso del pequeño comercio y la hostelería, con especial atención a las PYMES (Al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, en relación con el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea).
Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12355(XI)/19).
Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RGEP 12355(XI)/19 de la señora Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada definitiva de la Petición de Información PI 3122(XI)/19 RGEP 12309, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.6.59 Expte: PI 3123(XI)/19 RGEP 12310 - RGEP 12355(XI)/19
Autor/Grupo: Sra. Sánchez Acera (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Expediente visto por el Consejo de Gobierno para tomar el Acuerdo de Gobierno de 3 de abril de 2008, por el que se autoriza un gasto para el año 2008 por importe de 2.000.000 euros por el que se concede una subvención nominativa asignada a Avalmadrid, S.G.R., para el fomento de proyectos de innovación, con especial atención a los sectores aeroespacial, de la biotecnología y de las tecnologías de la información (Al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, en relación con el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea).
Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12355(XI)/19).
Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RGEP 12355(XI)/19 de la señora Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada definitiva de la Petición de Información PI 3123(XI)/19 RGEP 123010, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.6.60 Expte: PI 3124(XI)/19 RGEP 12311 - RGEP 12355(XI)/19
Autor/Grupo: Sra. Sánchez Acera (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Expediente visto por el Consejo de Gobierno para tomar el Acuerdo de Gobierno de 7 de mayo de 2015, por el que se autoriza un gasto por importe de 1.000.000 euros en concepto de subvención nominativa asignada a Avalmadrid, S.G.R., para el para el Fondo de Provisiones Técnicas en el año 2015 (Al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, en relación con el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea).
Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12355(XI)/19).
Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RGEP 12355(XI)/19 de la señora Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada definitiva de la Petición de Información PI 3124(XI)/19 RGEP 12311, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.6.61 Expte: PI 3125(XI)/19 RGEP 12312 - RGEP 12355(XI)/19
Autor/Grupo: Sra. Sánchez Acera (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Expediente visto por el Consejo de Gobierno para tomar el Acuerdo de Gobierno de 29 de diciembre de 2015, por el que se autoriza la celebración del convenio subvención entre la Comunidad de Madrid y Avalmadrid, S.G.R., para la

dotación del fondo de provisiones técnicas y se autoriza un gasto por importe de 1.513.000 euros (Al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, en relación con el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea).
Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12355(XI)/19).
Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RRGEP 12355(XI)/19 de la señora Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada definitiva de la Petición de Información PI 3125(XI)/19 RGEP 12312, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.6.62 Expte: PI 3126(XI)/19 RGEP 12313 - RGEP 12355(XI)/19
Autor/Grupo: Sra. Sánchez Acera (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Expediente visto por el Consejo de Gobierno para tomar el Acuerdo de Gobierno de 30 de diciembre de 2016, por el que se autoriza la celebración del convenio subvención entre la Comunidad de Madrid y Avalmadrid, S.G.R., para la constitución de un fondo específico destinado a la creación y mantenimiento del empleo en el colectivo de empresarios autónomos y el gasto correspondiente por importe de 2.055.135 euros para el año 2016 (Al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, en relación con el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea).
Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12355(XI)/19).
Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RGEP 12355(XI)/19 de la señora Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada definitiva de la Petición de Información PI 3126(XI)/19 RGEP 12313, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.6.63 Expte: PI 3127(XI)/19 RGEP 12314 - RGEP 12355(XI)/19
Autor/Grupo: Sra. Sánchez Acera (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Expediente visto por el Consejo de Gobierno para tomar el Acuerdo de Gobierno de 30 de diciembre de 2016, por el que se autoriza la celebración del convenio subvención entre la Comunidad de Madrid y Avalmadrid, S.G.R., para la constitución de un fondo específico destinado a la creación y mantenimiento del empleo en las empresas de economía social y el gasto correspondiente por importe de 1.000.000 euros para el año 2016 (Al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre sobre las presuntas

irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, en relación con el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea).
Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12355(XI)/19).
Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RGEP 12355(XI)/19 de la señora Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada definitiva de la Petición de Información PI 3127(XI)/19 RGEP 12314, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.6.64 Expte: PI 3128(XI)/19 RGEP 12315 - RGEP 12355(XI)/19
Autor/Grupo: Sra. Sánchez Acera (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Expediente visto por el Consejo de Gobierno para tomar el Acuerdo de Gobierno de 19 de febrero de 2015, por el que se autoriza un gasto por importe de 1.000.000 euros, por el que se concede una subvención nominativa asignada a Avalmadrid, S.G.R., para el Fondo de Provisiones Técnicas para el año 2015 (Al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, en relación con el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea).
Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12355(XI)/19).
Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RGEP 12355(XI)/19 de la señora Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada definitiva de la Petición de Información PI 3128(XI)/19 RGEP 12315, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.6.65 Expte: PI 3129(XI)/19 RGEP 12316 - RGEP 12355(XI)/19
Autor/Grupo: Sra. Sánchez Acera (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Expediente visto por el Consejo de Gobierno para tomar el Acuerdo de Gobierno de 18 de diciembre de 2014, por el que se aprueba un gasto por importe de 2.869.967,59 euros correspondiente a la segunda adenda del Convenio de reafianzamiento suscrito entre la Comunidad de Madrid y Avalmadrid, S.G.R., para incrementar el importe de las anualidades pendientes durante el periodo 2014 a 2020 (Al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, en relación con el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea).
Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12355(XI)/19).

Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RGEP 12355(XI)/19 de la señora Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada definitiva de la Petición de Información PI 3129(XI)/19 RGEP 12316, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.6.66 Expte: PI 3130(XI)/19 RGEP 12317 - RGEP 12355(XI)/19

Autor/Grupo: Sra. Sánchez Acera (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Expediente visto por el Consejo de Gobierno para tomar el Acuerdo de Gobierno de 18 de diciembre de 2014, por el que se autoriza la modificación de porcentajes del expediente de gasto plurianual relativo a la segunda adenda del Convenio de reafianzamiento suscrito entre la Comunidad de Madrid y Avalmadrid, S.G.R., para incrementar el importe de las anualidades pendientes durante el periodo 2014 a 2020, de la Consejería de Economía y Hacienda. “Acompaña al correspondiente de Economía y Hacienda” (Al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, en relación con el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea).
Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12355(XI)/19).
Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RGEP 12355(XI)/19 de la señora Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada definitiva de la Petición de Información PI 3130(XI)/19 RGEP 12317, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.6.67 Expte: PI 3131(XI)/19 RGEP 12318 - RGEP 12355(XI)/19

Autor/Grupo: Sra. Sánchez Acera (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Expediente visto por el Consejo de Gobierno para tomar el Acuerdo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, por el que se autoriza la celebración del convenio subvención entre la Comunidad de Madrid y Avalmadrid, S.G.R., para la dotación del fondo de provisiones técnicas y se autoriza un gasto por importe de 1.000.000 euros (Al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, en relación con el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea).
Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12355(XI)/19).
Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RGEP 12355(XI)/19 de la señora Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada definitiva de la Petición de Información PI 3131(XI)/19 RGEP 12318, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.6.68 Expte: PI 3132(XI)/19 RGEP 12319 - RGEP 12355(XI)/19
Autor/Grupo: Sra. Sánchez Acera (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Expediente visto por el Consejo de Gobierno para tomar el Acuerdo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019, por el que se autoriza la celebración del convenio subvención entre la Comunidad de Madrid y Avalmadrid, S.G.R., para la constitución de un fondo específico destinado a la creación y mantenimiento del empleo en el colectivo de empresarios autónomos y el gasto correspondiente por importe de 10.000.000 euros para el año 2017 (Al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, en relación con el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea).
Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12355(XI)/19).
Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RGEP 12355(XI)/19 de la señora Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada definitiva de la Petición de Información PI 3132(XI)/19 RGEP 12319, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.6.69 Expte: PI 3133(XI)/19 RGEP 12320 - RGEP 12355(XI)/19
Autor/Grupo: Sra. Sánchez Acera (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Expediente visto por el Consejo de Gobierno para tomar el Acuerdo de Gobierno de 29 de diciembre de 2017, por el que se autoriza la celebración del convenio subvención entre la Comunidad de Madrid y Avalmadrid, S.G.R., para la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas (Al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, en relación con el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea).
Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12355(XI)/19).
Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RGEP 12355(XI)/19 de la señora Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada definitiva de la Petición de Información PI 3133(XI)/19 RGEP 12320, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.6.70 Expte: PI 3134(XI)/19 RGEP 12321 - RGEP 12355(XI)/19
Autor/Grupo: Sra. Sánchez Acera (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Expediente visto por el Consejo de Gobierno para tomar el Acuerdo de Gobierno de 26 de septiembre de 2017, por el que se autoriza un gasto por

importe de 1.000.000 euros en concepto de subvención nominativa a favor de Avalmadrid S.G.R. para el año 2017 (Al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, en relación con el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea).
Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12355(XI)/19).
Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RGEP 12355(XI)/19 de la señora Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada definitiva de la Petición de Información PI 3134(XI)/19 RGEP 12321, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.6.71 Expte: PI 3135(XI)/19 RGEP 12322 - RGEP 12355(XI)/19
Autor/Grupo: Sra. Sánchez Acera (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Expediente visto por el Consejo de Gobierno para tomar el Acuerdo de Gobierno de 28 de agosto de 2018, por el que se autoriza la celebración del convenio subvención entre la Comunidad de Madrid y Avalmadrid, S.G.R., para la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas y se autoriza un gasto por importe de 3.000.000 euros (Al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, en relación con el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea).
Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12355(XI)/19).
Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RGEP 12355(XI)/19 de la señora Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada definitiva de la Petición de Información PI 3135(XI)/19 RGEP 12322, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.6.72 Expte: PI 3136(XI)/19 RGEP 12323 - RGEP 12355(XI)/19
Autor/Grupo: Sra. Sánchez Acera (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Expediente visto por el Consejo de Gobierno para tomar el Acuerdo de Gobierno de 26 de junio de 2018, por el que se autoriza un gasto por importe de 1.000.000 euros, para el año 2018, en concepto de subvención nominativa a favor de Avalmadrid S.G.R., para la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas (Al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o

avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018 de 27-11-19, en relación con el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea).
Se adjunta escrito de solicitud de retirada (RGEP 12355(XI)/19).
Acuerdo: La Mesa, a la vista del escrito RGEP 12355(XI)/19 de la señora Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la retirada definitiva de la Petición de Información PI 3136(XI)/19 RGEP 12323, acuerda el archivo de la presente iniciativa sin ulterior trámite.

1.6.73 Expte: PI 3137(XI)/19 RGEP 12324
Autor/Grupo: Sr. Gómez Montoya (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Relación pormenorizada de las empresas que tienen contrato en vigor con Canal de Isabel II, con indicación de nombre comercial, tipo de contrato, objeto del contrato, fecha de inicio, duración y cuantía de la adjudicación, a 1-12-19.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Con el voto en contra de la Ilma. Sra. Vicepresidenta Primera.

1.6.74 Expte: PI 3138(XI)/19 RGEP 12325
Autor/Grupo: Sr. Gómez Montoya (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Número de trabajadores temporales, con indicación de categoría, destino, duración del contrato y fecha de finalización, del Canal de Isabel II, a fecha 1-12-19.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.75 Expte: PI 3139(XI)/19 RGEP 12326
Autor/Grupo: Sr. Gómez Montoya (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Remisión de la licencia de obra concedida por la autoridad competente para la obra o reforma del edifico sito en calle Alcalá Galiano, 4 de Madrid, sede de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, vigente el 2-12-19.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.76 Expte: PI 3140(XI)/19 RGEP 12330
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.

Objeto: Actividad desarrollada durante los años 2018 y 2019 por la Comisión Regional de Cuidados Paliativos.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.77 Expte: PI 3141(XI)/19 RGEP 12331
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Actividad desarrollada a lo largo de 2018 y 2019 por la Comisión Científico-Técnica de Cuidados Paliativos de la Comunidad de Madrid, creada por Orden 1940/2005.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.78 Expte: PI 3142(XI)/19 RGEP 12332
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Copia de las actas de las reuniones que haya tenido la Comisión del Consentimiento Informado en el Servicio Madrileño de Salud, durante los años 2018 y 2019.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.79 Expte: PI 3143(XI)/19 RGEP 12333
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Copia de las actas de las reuniones que haya tenido la Comisión Asesora en Indicadores de Calidad de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, durante los años 2018 y 2019.
Acuerdo: La Mesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su no admisión a trámite por entender que su objeto está subsumido en la formulación de la Petición de Información PI 1963(XI)/19 RGEP 9917, del mismo señor Diputado, y, no tratándose de un mero error gramatical o de referencia, proceder al archivo de la iniciativa sin ulterior actuación, así como la comunicación de este Acuerdo a su autor.

1.6.80 Expte: PI 3144(XI)/19 RGEP 12334
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Composición, a 1 de diciembre de 2019, de la Comisión Asesora en Indicadores de Calidad de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, creada por la Orden 370/2013.

Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.81 Expte: PI 3145(XI)/19 RGEP 12335
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Copia de las actas de las reuniones que haya el Observatorio Regional de Seguridad del Paciente de la Comunidad de Madrid, durante los años 2018 y 2019.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.82 Expte: PI 3146(XI)/19 RGEP 12336
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Actividad desarrollada a lo largo de 2018 y 2019 por el Consejo Superior de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.83 Expte: PI 3147(XI)/19 RGEP 12337
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Copia de las actas de las reuniones que, a lo largo de 2018 y 2019, haya tenido la Comisión de Coordinación de las Inspecciones de la Consejería de Sanidad.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.84 Expte: PI 3148(XI)/19 RGEP 12338
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Copia de las actas de las reuniones que, a lo largo de 2018 y 2019, haya tenido la Comisión de Acreditación de los Comités de Ética para la Asistencia Sanitaria, creada por la Orden 355/2004.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.85 Expte: PI 3149(XI)/19 RGEP 12339
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).

Destinatario: Gobierno.
Objeto: Composición, a 1 de diciembre de 2019, de la Comisión del Consentimiento Informado en el Servicio Madrileño de Salud, creada por la Orden 410/2010.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.86 Expte: PI 3150(XI)/19 RGEP 12340
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Composición, a 1 de diciembre de 2019, de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias, creada por Decreto 65/2000.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.87 Expte: PI 3151(XI)/19 RGEP 12341
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Composición, a 1 de diciembre de 2019, de la Comisión de Coordinación de las Inspecciones de la Consejería de Sanidad.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.88 Expte: PI 3152(XI)/19 RGEP 12342
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Composición, a 1 de diciembre de 2019, del Consejo Superior de Sanidad de Madrid.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.89 Expte: PI 3153(XI)/19 RGEP 12343
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Composición, a 1 de diciembre de 2019, del Observatorio Regional de Seguridad del Paciente de la Comunidad de Madrid, creado por el Decreto 134/2004.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.90 Expte: PI 3154(XI)/19 RGEP 12344
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Copia del listado de los Comités Asesores y Comités de Expertos, existentes a fecha 1 de diciembre de 2019, en la Consejería de Sanidad y en los servicios centrales del SERMAS, con indicación del instrumento formal por el que han sido creados, así como de sus correspondientes términos de referencia (mandato, funciones).
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Con el voto en contra de la Ilma. Sra. Vicepresidenta Primera.

1.6.91 Expte: PI 3155(XI)/19 RGEP 12345
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Copia de las actas de las reuniones que, a lo largo de 2018 y 2019, haya tenido la Comisión de Acreditación de los Comités de Ética para la Asistencia Sanitaria, creada por la Orden 355/2004.
Acuerdo: La Mesa, en virtud de lo previsto por el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, acuerda no admitirla a trámite por razón de la identidad de su objeto con el de la Petición de Información PI 3148(XI)/19 RGEP 12338, procediendo al archivo de la iniciativa sin ulterior actuación, así como la comunicación de este Acuerdo a la señora Diputada autora.

1.6.92 Expte: PI 3156(XI)/19 RGEP 12363
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Composición, a 1-12-19, de la Comisión Científico-Técnica de Cuidados Paliativos de la Comunidad de Madrid, creada por la Orden 1940/2005.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.93 Expte: PI 3157(XI)/19 RGEP 12364
Autor/Grupo: Sr. Freire Campo (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Copia de las actas de las reuniones que haya tenido la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias durante los años 2018 y 2019.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.94 Expte: PI 3158(XI)/19 RGEP 12381
Autor/Grupo: Sr. Tejero Franco (GPMM).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Microdatos y geolocalización en formato electrónico de las calificaciones energéticas de los edificios existentes de la Comunidad de Madrid.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.95 Expte: PI 3159(XI)/19 RGEP 12382
Autor/Grupo: Sr. Tejero Franco (GPMM).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Número y cuantía de cheques-formación otorgados hasta la fecha por la Consejería de Economía, Empleo, Competitividad.
Acuerdo: Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

1.6.96 Expte: PI 1379(XI)/19 RGEP 8257 y RGEP 12238(XI)/19
Objeto: De la Sra. Directora General de Relaciones con la Asamblea de Madrid, remitiendo escrito en relación con la Petición de Información citada, del Sr. Freire Campo, solicitando la aplicación del artículo 18.3 del Reglamento de la Asamblea debido a que el volumen de los documentos solicitados en la iniciativa impide el envío normal de los mismos.
Acuerdo: La Mesa de la Asamblea acuerda acceder a la solicitud de la Sra. Directora General de Relaciones con la Asamblea de Madrid autorizando la aplicación del artículo 18.3 del Reglamento de la Asamblea.

1.6.97 Expte: PI 1258(XI)/19 RGEP 7573 y RGEP 12239(XI)/19
Objeto: De la Sra. Directora General de Relaciones con la Asamblea de Madrid, remitiendo escrito en relación con la Petición de Información citada, del Sr. de Berenguer de Santiago, solicitando la aplicación del artículo 18.3 del Reglamento de la Asamblea debido a que el volumen de los documentos solicitados en la iniciativa impide el envío normal de los mismos.
Acuerdo: La Mesa de la Asamblea acuerda acceder a la solicitud de la Sra. Directora General de Relaciones con la Asamblea de Madrid autorizando la aplicación del artículo 18.3 del Reglamento de la Asamblea.

1.7 Comunicaciones de Gobierno

1.7.1 Expte: CG 47(XI)/19 RGEP 12148
Objeto: Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos de la Administración General de la Comunidad de Madrid y de sus Organismos Autónomos, referidos al mes de octubre de 2019, en soporte magnético CD-ROM, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Acuerdo: Traslado a la Comisión de Presupuestos, Hacienda y Función Pública a los efectos previstos en el artículo 122.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

1.7.2 Expte: CG 48(XI)/19 RGEP 12149

Objeto: Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19-11-19, por el que se da cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Vigesimocuarta de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, referido al segundo y tercer trimestre del año 2019.

Acuerdo: Traslado a la Comisión de Presupuestos, Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigesimocuarta de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019.

2 - PUNTO SEGUNDO: ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

2.1 Solicitud de reconsideración: Grupo Parlamentario Más Madrid. RGEP 11629(XI)/19

Objeto: De la Sra. Diputada Dña. María Pastor Valdés, del Grupo Parlamentario Más Madrid, solicitando, por las razones que se especifican, la reconsideración del Acuerdo adoptado en la reunión de la Mesa de la Asamblea de 11-11-19, en relación con la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC 340(XI)/19 RGEP 9730.

(Oída la Junta de Portavoces)

Acuerdo: La Mesa, oída la Junta de Portavoces, de conformidad con el artículo 49.2 del Reglamento, acuerda desestimar la solicitud de reconsideración y ratificar su anterior Acuerdo de 11-11-19, en relación con la Pregunta de Respuesta Oral en Comisión PCOC 340(XI)/19 RGEP 9730, por el que se acuerda su no admisión a trámite, primero, por no ser una acción de control al Gobierno y, segundo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49.1.c) y 192.3.b) del Reglamento de la Asamblea, en cuya virtud: "No será admitida a trámite la pregunta que sea de exclusivo interés personal de quien la formula o de cualquier otra persona singularizada, ni las que se refieran expresamente a personas que no tengan una trascendencia pública en el ámbito de la Comunidad de Madrid", considerando que la argumentación contenida en el escrito por el que se solicita la reconsideración en modo alguno acredita lo contrario, versando el objeto de la iniciativa sobre la modificación de un currículum de una Directora de Área Territorial Madrid Capital en el Portal de Transparencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

2.2 Solicitud de reconsideración: Grupo Parlamentario Más Madrid RGEP 11876(XI)/19

Objeto: De la Sra. Diputada Dña. María Pastor Valdés, del Grupo Parlamentario Más Madrid, solicitando, por las razones que se especifican, la reconsideración del Acuerdo adoptado en la reunión de la Mesa de la Asamblea de 18-11-19, en relación con la Petición de Información PI 2312(XI)/19 RGEP 10889.

(Oída la Junta de Portavoces)

Acuerdo: La Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces y a la vista de las consideraciones efectuadas por la señora Diputada autora de la iniciativa, acuerda estimar la solicitud de reconsideración procediendo a la admisión de la Petición de Información PI 2312(XI)/19 RGEP 10889.

Expte: PI 2312(XI)/19 RGEP 10889
Autor/Grupo: *Sra. Pastor Valdés (GPMM).*
Destinatario: *Gobierno.*
Objeto: *Número de alumnos con necesidades educativas especiales en los centros públicos y centros sostenidos con fondos públicos, desglosados por etapas educativas y tipo de centros (ordinarios y educación especial). Datos desglosados también por Áreas Territoriales.*
Acuerdo: *Tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.*

2.3 Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras de Madrid: Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie
RGEP 12201(XI)/19
Objeto: De la Sra. Portavoz del Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie, proponiendo a Dña. Patricia Montejo Vargas, como representante de su Grupo Parlamentario en el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras.
Acuerdo: La Mesa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, modificada por la Ley 10/1996, de 29 de noviembre, y en el artículo 234 del Reglamento de la Asamblea, examinada la propuesta del Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie de designación de vocal, en representación de su Grupo Parlamentario en el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras, acuerda su traslado a la Junta de Portavoces a efectos de su inclusión en una próxima sesión plenaria.

2.4 Cambio de miembros en las Comisiones de la Cámara: Grupo Parlamentario Popular
RGEP 12293(XI)/19
Objeto: Del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, remitiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, relación de altas y bajas de miembros de su Grupo Parlamentario en las Comisiones de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y de Mujer.
Acuerdo: Toma de conocimiento y, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 64.2 del Reglamento de la Asamblea, declaración formal de la modificación, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y dando traslado a las Comisiones de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y de Mujer.

2.5 Cambio de miembros en la Comisión de Mujer: Grupo Parlamentario Popular
RGEP 12349(XI)/19
Objeto: Del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Asamblea, comunicando la designación de la Diputada Dña. Almudena Negro Konrad como Portavoz Adjunta de ese Grupo en la Comisión de Mujer y manteniéndose el Sr. Diputado D. Alvaro Moraga como Vocal de dicha Comisión.
Acuerdo: Toma de conocimiento y, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 64.2 del Reglamento de la Asamblea, declaración formal de la modificación, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y dando traslado a la Comisión de Mujer.

3 - PUNTO TERCERO: OTROS ESCRITOS

3.1 Ayuntamiento de Coslada
RGEP 12181(XI)/19
Objeto: Del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coslada, remitiendo certificación del Acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación el día 12-11-19, para la mejora y defensa de la sanidad pública en el Hospital del Henares.
Acuerdo: Toma de conocimiento y traslado a los Grupos Parlamentarios.

3.2 Declaración de Bienes Patrimoniales
RGEP 12348(XI)/19
Objeto: De la Sra. Dña. Clara Serra Sánchez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Cámara, remitiendo Declaración de Bienes y Rentas de Diputados.
Acuerdo: Toma de conocimiento y traslado a la Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado, ordenando su publicación en el portal de transparencia de la página web de la Asamblea de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Asamblea.

El Ilmo. Sr. Director de Gestión Parlamentaria, en su condición de Presidente del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid, se ausenta durante la consideración de los dos siguientes puntos del orden del día.

3.3 De la Secretaría General, remitiendo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares, relativo al procedimiento abierto para la contratación de Licencias Oracle para sistemas internos y sistemas de producción de la Asamblea de Madrid. (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 1508, 4-12-19).
Acuerdo: La Mesa de la Asamblea, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea,

VISTOS

Primero: El Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas propuestos que han de regir la contratación de Licencias Oracle para sistemas internos y sistemas de producción de la Asamblea de Madrid, por procedimiento abierto.

Segundo: La justificación de la forma de adjudicación por procedimiento abierto.

Tercero: El Informe de la Asesoría Jurídica.

Cuarto: El Informe de la Intervención.

CONSIDERANDO

Primero: La competencia que expresamente le confiere los artículos 85 y 86 del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea.

Segundo: La necesaria tramitación del procedimiento contractual que permita la contratación de Licencias Oracle para sistemas internos y sistemas de producción de la Asamblea de Madrid.

ACUERDA

Primero: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de Licencias Oracle para sistemas internos y sistemas de producción de la Asamblea de Madrid en los términos propuestos, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente Acta.

Segundo: Aprobar el expediente de contratación.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación que seguirá los trámites dispuestos por la Ley de Contratos del Sector Público para el procedimiento abierto.

Cuarto: Ordenar la publicidad del presente procedimiento de adjudicación mediante su convocatoria en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, además de en el Diario Oficial de la Unión Europea cuando así resulte preceptivo.

3.4 De la Secretaría General, remitiendo borrador del proyecto para la sustitución del elevador del Hemiciclo. (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 1510, 4-12-19).

Acuerdo: La Mesa acuerda aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de Instalación de Ascensor en Edificio Público y encomendar a la Secretaría General que por los Servicios competentes de la Cámara se inicien los trámites oportunos

para llevar a cabo la sustitución del elevador del Hemiciclo en los términos recogidos en dicho Proyecto.

El Ilmo. Sr. Director de Gestión Parlamentaria se reincorpora a la sesión.

ASUNTOS DE INCLUSIÓN

SEGÚN PUNTO TERCERO, PÁRRAFO 2, DE LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN

1 - PUNTO PRIMERO: ESCRITOS PARLAMENTARIOS

1.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno

1.1.1 Dirigidas a la Presidenta del Gobierno

1.1.1.1 Expte: PCOP 878(XI)/19 RGEP 12394

Autor/Grupo: Sr. Gómez Perpinyà (GPMM).
Destinatario: Sra. Presidenta del Gobierno.
Objeto: Medidas que han tomado para potenciar el uso del agua del grifo en la Comunidad de Madrid.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.1.1.2 Expte: PCOP 879(XI)/19 RGEP 12398

Autor/Grupo: Sra. Monasterio San Martín (GPVOX).
Destinatario: Sra. Presidenta del Gobierno.
Objeto: Se pregunta si considera el Gobierno razonable incluir el acoso laboral por motivos de maternidad como una forma de acoso por el hecho de ser mujer basándose en la Resolución del Parlamento Europeo de 11-09-18, a fin de utilizar algunos de los fondos dedicados a erradicar la violencia contra la mujer en la eliminación de esta lacra.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.1.1.3 Expte: PCOP 880(XI)/19 RGEP 12399

Autor/Grupo: Sra. Monasterio San Martín (GPVOX).
Destinatario: Sra. Presidenta del Gobierno.
Objeto: Se pregunta cómo valora la creación de incentivos fiscales o políticas de apoyo a las empresas de cara a las bajas relacionadas con la maternidad y la paternidad que les surjan para que no se evite contratar personas que puedan incurrir en esta situación.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la

Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.1.1.4 Expte: PCOP 881(XI)/19 RGEP 12412
Autor/Grupo: Sra. Monasterio San Martín (GPVOX).
Destinatario: Sra. Presidenta del Gobierno.
Objeto: Se pregunta si tiene el Gobierno algún plan o estrategia contra el acoso laboral que sufren las mujeres por el hecho de ser madres o desear serlo.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.1.1.5 Expte: PCOP 884(XI)/19 RGEP 12512
Autor/Grupo: Sr. Gabilondo Pujol (GPS).
Destinatario: Sra. Presidenta del Gobierno.
Objeto: Se pregunta cómo valora el Gobierno Regional la situación de la equidad educativa en nuestra Comunidad.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.1.1.6 Expte: PCOP 887(XI)/19 RGEP 12535
Autor/Grupo: Sra. Monasterio San Martín (GPVOX).
Destinatario: Sra. Presidenta del Gobierno.
Objeto: Valoración que hace de las posibles irregularidades en la ejecución y los decepcionantes resultados de las pruebas del Programa PISA.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.1.1.7 Expte: PCOP 891(XI)/19 RGEP 12541
Autor/Grupo: Sra. Monasterio San Martín (GPVOX).
Destinatario: Sra. Presidenta del Gobierno.
Objeto: Se pregunta cómo valora los resultados del último Informe PISA sobre la evaluación de la educación de la Comunidad Autónoma de Madrid.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.1.1.8 Expte: PCOP 892(XI)/19 RGEP 12542
Autor/Grupo: Sr. Serrano Sánchez-Capuchino (GPP).

Destinatario: Sra. Presidenta del Gobierno.
Objeto: Se pregunta cómo valora su reciente participación en el Comité de las Regiones.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.1.1.9 Expte: PCOP 893(XI)/19 RGEP 12543
Autor/Grupo: Sr. Serrano Sánchez-Capuchino (GPP).
Destinatario: Sra. Presidenta del Gobierno.
Objeto: Valoración que hace de la Cumbre del Clima que se está celebrando en Madrid.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.1.1.10 Expte: PCOP 900(XI)/19 RGEP 12550
Autor/Grupo: Sr. Gabilondo Pujol (GPS).
Destinatario: Sra. Presidenta del Gobierno.
Objeto: Medidas concretas que van a adoptar para agilizar y modernizar la justicia en la Comunidad de Madrid.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.1.2 Dirigidas al Gobierno

1.1.2.1 Expte: PCOP 882(XI)/19 RGEP 12510
Autor/Grupo: Sr. Tejero Franco (GPMM).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Se pregunta qué piensa hacer el Gobierno frente a la constante subida de emisiones durante los últimos años de los gases de efecto invernadero HFCs y SF6 en el sector industrial.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.1.2.2 Expte: PCOP 883(XI)/19 RGEP 12511
Autor/Grupo: Sra. Bernardo Llorente (GPS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Medidas que tiene previstas poner en marcha el Gobierno para paliar las diferencias socioeconómicas en el sistema educativo madrileño.

Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.1.2.3 Expte: PCOP 885(XI)/19 RGEP 12533

Autor/Grupo: Sra. Rubio Calle (GPVOX).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Mejoras en las cifras de violencia contra la mujer que se han obtenido de los 45.467.866,99 euros del gasto presupuestado para el año 2019 de la Estrategia Madrileña Contra la Violencia de Género a los que se unen los 10.469.852,15 de 2019, correspondientes al tramo autonómico del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.1.2.4 Expte: PCOP 886(XI)/19 RGEP 12534

Autor/Grupo: Sra. Rubio Calle (GPVOX).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Mejoras en las cifras de violencia contra la mujer que se han obtenido de los 45.479.226,64 euros del gasto presupuestado para el año 2018 de la Estrategia Madrileña Contra la Violencia de Género a los que se unen los 10.227.412,18 de 2018, correspondientes al tramo autonómico del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
Acuerdo: La Mesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su no admisión a trámite por entender que su objeto está subsumido en la formulación de la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP 888(XI)/19 RGEP 12536, de la misma señora Diputada, calificada y admitida a trámite por este Órgano Rector en la presente reunión, y, no tratándose de un mero error gramatical o de referencia, proceder al archivo de la iniciativa sin ulterior actuación, así como la comunicación de este Acuerdo a su autora.

1.1.2.5 Expte: PCOP 888(XI)/19 RGEP 12536

Autor/Grupo: Sra. Rubio Calle (GPVOX).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Mejoras en las cifras de violencia contra la mujer que se ha obtenido del gasto presupuestado en 2016, 2017 y 2018, de 136.041.428,55 correspondiente a la Estrategia Madrileña Contra la Violencia de Género.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.1.2.6 Expte: PCOP 889(XI)/19 RGEP 12537
Autor/Grupo: Sra. Rubio Calle (GPVOX).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Mejoras en la sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer que se han obtenido del gasto presupuestado específicamente para ello en 2016, 2017 y 2018, de 22.898.327,17 correspondiente a la Estrategia Madrileña Contra la Violencia de Género.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.1.2.7 Expte: PCOP 890(XI)/19 RGEP 12538
Autor/Grupo: Sra. Rubio Calle (GPVOX).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Valoración que hace de las posibles irregularidades en la ejecución y los decepcionantes resultados de las pruebas del Programa PISA.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.1.2.8 Expte: PCOP 894(XI)/19 RGEP 12544
Autor/Grupo: Sr. Díaz-Pache Gosende (GPP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Actuaciones que está llevando a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para seguir extendiendo la administración electrónica y profundizar en la transformación digital de la Administración Regional.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.1.2.9 Expte: PCOP 895(XI)/19 RGEP 12545
Autor/Grupo: Sr. Núñez Guijarro (GPP).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Impacto que estima el Gobierno Regional que tendría en la Comunidad de Madrid la pretendida armonización fiscal del Gobierno Central.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.
1.1.2.10 Expte: PCOP 896(XI)/19 RGEP 12546
Autor/Grupo: Sra. Estrada Madrid (GPP).

Destinatario: Gobierno.
Objeto: Se pregunta en qué consiste el Programa de Vivienda y Discapacidad que ha anunciado el Consejero de Vivienda y Administración Local.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.1.2.11 Expte: PCOP 897(XI)/19 RGEP 12547
Autor/Grupo: Sr. Rubio Ruiz (GPCS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Se pregunta en qué consiste el dispositivo extraordinario de refuerzo del transporte público para la Campaña de Navidad 2019.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.1.2.12 Expte: PCOP 898(XI)/19 RGEP 12548
Autor/Grupo: Sr. Zafra Hernández (GPCS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Consecuencias que prevé el Gobierno que va a tener la entrada en vigor de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el próximo 1-01-20.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

1.1.2.13 Expte: PCOP 899(XI)/19 RGEP 12549
Autor/Grupo: Sr. Martínez Cantero (GPCS).
Destinatario: Gobierno.
Objeto: Se pregunta cómo valora el Gobierno la extensión de las acciones formativas en los centros de referencia nacional de formación.
Acuerdo: La Mesa acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

2 - PUNTO SEGUNDO: ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

2.1 De la Secretaría General, remitiendo solicitud para la emisión de voto telemático, de la Ilma. Sra. Dña. Tania Sánchez Melero, Diputada del Grupo Parlamentario Más Madrid. (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 1257, 4-10-19).
Acuerdo: La Mesa, entendiendo que concurre uno de los supuestos recogidos en el artículo 16.3 del Reglamento de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en el punto

Tercero de la Resolución interpretativa de dicho precepto aprobada por la Mesa en su sesión ordinaria de fecha 15 de octubre, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces (Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid número 20, de 17 de octubre),

ACUERDA

Primero: Autorizar a la Sra. Diputada Dña. Tania Sánchez Melero la emisión de voto por procedimiento telemático, durante la sesión plenaria ordinaria a celebrar el día 12 de diciembre de 2019, para los puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del Orden del Día Ordinario fijado por la Junta de Portavoces en su reunión de 3 de diciembre.

Segundo: Comunicar a la Sra. Diputada que podrá emitir su voto telemático entre las 9 horas y las 20 horas del día hábil inmediatamente anterior a la sesión plenaria a celebrar el día 12 de diciembre de 2019.

Tercero: Comunicar a la Sra. Diputada que recibirá un correo electrónico informándole que tiene a su disposición el acceso para la emisión del voto telemático, así como el procedimiento a seguir.

Cuarto: Comunicar a la Sra. Diputada que, en el caso de que existiera alguna incidencia, los Servicios de la Cámara se encuentran a su disposición en aras a conseguir su resolución.

Y siendo las diez horas y veinticinco minutos, el señor Presidente dio por terminada la reunión.

EL SECRETARIO PRIMERO,

V.B.
EL PRESIDENTE,

ANEXO

ASAMBLEA DE MADRID

SECRETARÍA GENERAL

ASAMBLEA DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL
SALIDA
FECHA: .....
N.º REG.: 1508/XI/1

A LA MESA

Remito para su inclusión, si procede, en el orden del día de la reunión de la Mesa, *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares, relativo al procedimiento abierto para la contratación de Licencias Oracle para sistemas internos y sistemas de producción de la Asamblea de Madrid.*

Sede de la Asamblea, 3 de diciembre de 2019
LA SECRETARIA GENERAL
(P.D. Resolución S.G. de 26 de septiembre de 2019)

Fdo.: Mónica Martín de Hijas Merino

ASAMBLEA DE MADRID

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ASAMBLEA DE MADRID
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
REGISTRO

FECHA	ENTRADA N.º	SALIDA N.º
3 DIC. 2019		1039

ASAMBLEA DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL
ENTRADA
FECHA: 3/Diciembre/2019
N.º REG.: 1236(x1)

ILMA. SRA.:

Adjunto traslado con (R.E.D.G.A. nº 3193), Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares, relativo al procedimiento abierto para la contratación de LICENCIAS ORACLE PARA SISTEMAS INTERNOS Y SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE LA ASAMBLEA DE MADRID, a los efectos de si V.I., lo estima conveniente lo eleve a la consideración de la Mesa de la Cámara.

Madrid, 3 de diciembre de 2019

LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Mónica Martín de Hijas Merino

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

ASAMBLEA DE MADRID
SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA

ASAMBLEA DE MADRID
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
REGISTRO

FECHA	ENTRADA N.º	SALIDA N.º
- 3 DIC. 2019	3193	

Expte.: CPASU/2019/06, Licencias Oracle para sistemas internos y sistemas de producción de la Asamblea de Madrid. Procedimiento abierto.

ILMA. SRA.

Adjunto traslado a V.I., una vez emitidos los informes jurídico y fiscal, para su inclusión, si procede, en el Orden del Día de la Mesa de la Asamblea, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares, relativo al procedimiento abierto para la contratación de LICENCIAS ORACLE PARA SISTEMAS INTERNOS Y SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE LA ASAMBLEA DE MADRID (CPASU/2019/06):

- Copia del documento contable RC/2019/0000491415.
- Copia del Informe Jurídico, de 27 de noviembre de 2019.
- Copia del Informe Fiscal, de 29 de noviembre de 2019.
- Borrador del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sometido a aprobación por el Órgano de Contratación.
- Borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sometido a aprobación por el Órgano de Contratación.

Madrid, a 2 de diciembre de 2019
EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA,

ASAMBLEA DE MADRID - SERVICIO DE CONTRATACIÓN

José Prada Martín

.- ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

BORRADOR
Sometido a aprobación por el órgano de contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LICENCIAS ORACLE PARA SISTEMAS INTERNOS Y SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE LA ASAMBLEA DE MADRID. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente CPASU/2019/06

1. Justificación del procedimiento de adjudicación y carácter jurídico del contrato.

1.1. Procedimiento de adjudicación.

El contratista adjudicatario se determinará por el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

1.2 Carácter jurídico del contrato.

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo, conforme al artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

2. Objeto del contrato.

2.1. *Objeto del contrato.*

Constituye el objeto del presente contrato de suministro, el soporte de licencias Oracle para sistemas internos y sistemas de producción de la Asamblea de Madrid, en los términos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El objeto del presente contrato no está dividido en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea es: J.62.01.12, "Servicios de diseño y desarrollo de tecnologías de la información para redes y sistemas".

La codificación correspondiente al vocabulario común de procedimientos contractuales en la Comunidad Económica Europea (CPV) es: 72211000-7, "Servicios de programación de sistemas y software de usuario".

Entre los factores de todo orden a tener en cuenta está la mejora que supone para la gestión administrativa la normalización de la adjudicación del referido contrato

dada cuenta de la necesidad de disponer de un componente imprescindible para los servicios de aplicaciones del entorno de producción de la Cámara.

2.2. *Documentos de carácter contractual.*

Revestirán carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y aquellos otros documentos a los que, en este, se les atribuya tal carácter.

Asimismo, los compromisos de confidencialidad revestirán carácter contractual. Se formalizarán según el MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD que acompaña al presente Pliego.

3. Presupuesto del contrato, existencia de crédito y revisión del precio.

3.1. *Presupuesto del contrato.*

El presupuesto base de licitación será de sesenta y siete mil cien euros (67.100 €), IVA no incluido [81.191 €, IVA incluido] para el plazo de ejecución de tres años. El desglose anual será el siguiente:

1ª anualidad: 22.100 € [26.741 €, IVA incluido].

2ª anualidad: 22.400 € [27.104 €, IVA incluido].

3ª anualidad: 22.600 € [27.346 €, IVA incluido].

Para la determinación del presupuesto, a tanto alzado, se ha considerado el precio de mercado, por lo que se entiende comprendido cualquier margen de beneficio empresarial aplicable al método de cálculo.

El gasto máximo que a la Administración podrá suponerle la presente contratación asciende a la cuantía del presupuesto máximo de licitación al que se añadirán los impuestos que sean de aplicación.

3.2. *Existencia de crédito.*

El cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven para la Asamblea de Madrid del contrato regulado por este Pliego, se atenderán con cargo al crédito que, suficiente y adecuado, existirá en la partida 21600, "Reparación y conservación de equipos para procesos de información" del Presupuesto de la Cámara para el año 2020 y siguientes.

3.3. *Revisión del precio.*

Por su naturaleza, en el presente contrato no cabrá la revisión de precios.

3.4. Valor estimado del contrato.

La presente contratación no tiene previstas opciones eventuales, ni modificaciones al contrato que deban contemplarse en el valor estimado, por lo que el método de cálculo del valor estimado recoge únicamente el importe total pagadero

según las estimaciones desglosadas en la cláusula 3.1 para el presupuesto base de licitación, sin incluir el I.V.A.

4.- Criterios que servirán de base para la adjudicación.

En cumplimiento del artículo 145.3.f y 146.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se establece como único criterio de adjudicación el precio, ya que las prestaciones y productos están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Precio. Hasta 100 puntos, siendo 100 la máxima puntuación para la oferta más ventajosa, y se valorará de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$Pc = [Pmax] \times [Pmin] / [Poferta]$$

Siendo:

"Pc" es la puntuación del criterio correspondiente a una oferta.

"Pmax" es la puntuación máxima prevista para ese criterio.

"Pmin" es el precio más bajo para ese criterio de los reflejados en las diferentes ofertas.

"Poferta" es el importe fijado en la oferta que se está valorando para ese mismo criterio.

Criterios de desempate:

Se establece como únicos criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, los establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La omisión en la oferta de la información necesaria para aplicar los criterios de desempate dará lugar a que el licitador que la omita sea excluido del procedimiento de desempate, continuando éste con el resto de ofertas empatadas.

Si el empate es entre dos ofertas y la omisión de esta información afecta a uno solo de los licitadores, se propondrá a la oferta del otro licitador.

Si todos los licitadores incursos en empate han omitido esta información, o sin omitirla persiste el empate, se acudirá para el desempate al sorteo contemplado en el artículo 147.2.d) de la Ley 9/2017. El sorteo se llevará a cabo en sesión de la Mesa de Contratación, mediante la introducción de papeletas nominativas idénticas para cada licitador, en un recipiente o bolsa totalmente opaca al exterior, y se llevará a cabo mediante extracción de papeleta por el Presidente. El Secretario de la Mesa de Contratación levantará acta de la celebración y resultado del sorteo.

5. Órgano de contratación.

La adjudicación del contrato corresponderá a la Mesa de la Asamblea de Madrid, que actúa como órgano de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, órgano de asistencia técnica especializada de carácter permanente, que estará constituida, a los efectos de realizar los actos previstos en este Pliego, según lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea, por los siguientes miembros:

I. Presidente:

- La Secretaria General. Suplente: El Director de Gestión Parlamentaria o un Letrado de la Asamblea de Madrid.

II. Vocales:

- La Directora de Gestión Administrativa de la Asamblea de Madrid. Suplente: Un Técnico Superior de la Asamblea de Madrid.

- El Interventor de la Asamblea de Madrid. Suplente: El Técnico Adjunto a la Intervención.

- El Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Asamblea de Madrid. Suplente: Un Letrado de la Asamblea de Madrid.

- El Técnico Adjunto a la Intervención.

III. Secretario:

- El Jefe del Servicio de Contratación y Licitación Electrónica. Suplente: La Jefa de la Sección de Contratación y Licitación Electrónica.

6. Calidad y solvencia del empresario.

Solo podrán contratar con la Asamblea de Madrid las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

6.1 Requisitos relativos a su capacidad de obrar.

a) De empresarios.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

b) De personas físicas.

Si el licitador es una persona física, el documento que acredite su identidad (Documento Nacional de Identidad para españoles, pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros).

c) Representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañar poder notarial de representación (inscrito en el Registro Mercantil cuando contuviese delegación permanente de facultades) bastanteado al

efecto por un Letrado de la Asamblea de Madrid y acreditar su personalidad mediante los documentos identificadores antes mencionados para las personas físicas.

d) Uniones temporales de empresarios.

Podrán concurrir a la licitación uniones temporales de empresarios en los términos del artículo 69 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A tales efectos en la declaración responsable a la que se refiere la cláusula 8.3, MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, se incluye el compromiso de constitución de la unión.

6.2 Requisitos relativos a su solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse de la siguiente manera:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe de 33.550 €, una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

6.3 Requisitos relativos a su solvencia técnica.

En el presente contrato la solvencia técnica del empresario se acreditará por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior a 15.656,67 €, 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

b) Certificación del fabricante o de su representante en España que garantice la capacitación para la prestación del objeto del contrato con indicación expresa del número de expediente. En consecuencia, no será exigida a aquellos.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por lo dispuesto en el apartado b) anterior, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

6.4 Acreditación de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

Los licitadores deberán acreditar no estar incursos en la ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Sector Publico conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Específicamente deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

La documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social acreditará su cumplimiento.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere la cláusula 8.3.

Aparte de las incompatibilidades contenidas en la normativa recogida en el artículo 71.1.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, serán de aplicación las de la Ley de la Comunidad de Madrid 14/1995, de 21 de abril, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos y las del artículo 5.3.b) y c) de la Ley 11/1986 de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, además de las del artículo 29.5 de la Ley 9/1990, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

6.5 Registros oficiales de licitadores.

Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Madrid para requerir a los adjudicatarios la acreditación complementaria que estime oportuna, el certificado de

inscripción expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público dispensará a los empresarios de presentar la documentación de las cláusulas 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 anteriores, a tenor de lo en él reflejado.

7. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante de la Asamblea de Madrid se podrá a través de su correspondiente enlace de su página web, www.asambleamadrid.es.

El acceso a la convocatoria de la licitación al presente procedimiento se puede realizar en el perfil de contratante de la Asamblea, enlace "Perfil del Contratante MESA de la Asamblea".

8. Ofertas o proposiciones. Plazo, forma y documentación a presentar.

8.1. *Plazo para la presentación de ofertas o proposiciones.*

La presentación de ofertas se efectuará en el plazo de quince días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. El plazo de recepción de ofertas finalizará a las 14 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8.2. *Forma para la presentación de ofertas o proposiciones.*

En cumplimiento del apartado tercero de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, las ofertas habrán de presentarse electrónicamente dentro del plazo de recepción y admisión.

Para ello, se utilizará la herramienta que la Asamblea de Madrid, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pone a disposición de los licitadores en el enlace correspondiente a la presente convocatoria.

Para hacer uso de la herramienta de licitación electrónica los licitadores deberán estar registrados en la Plataforma de Contratación del Sector Público como usuario «Operador Económico», y seleccionar la convocatoria del presente procedimiento para su descarga y posterior utilización.

Para la preparación de la oferta, el licitador podrá seguir la «Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas», editada por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No serán admitidas ofertas o proposiciones presentadas por procedimientos diferentes al dispuesto.

8.3. *Documentación, presentación de ofertas o proposiciones.*

Cada licitador podrá presentar una sola proposición económica. No se admitirá la presentación de variantes.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

El contenido de las ofertas o proposiciones deberá ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada de la totalidad del contenido de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna.

El contenido de cada sobre será:

Para todos los sobres.

- FIRMA DE LOS DOCUMENTOS.

Cada uno de los documentos requeridos y el sobre que los contiene vendrán firmados electrónicamente por el representante con poder bastante para asumir los compromisos derivados del presente procedimiento. Caso contrario la oferta será excluida.

- FORMATO DE LOS ARCHIVOS.

El formato de los archivos electrónicos será PDF o PDF/A, salvo que por una causa justificada esto no sea posible. Se seguirán las instrucciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público respecto de los tamaños de los archivos individuales, así como del tamaño total de la oferta.

Sobre nº 1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Deberán incluirse los siguientes documentos, debidamente cumplimentados, suscritos por el empresario o, en su caso, por la persona con poder bastante que le represente en el presente procedimiento, en los términos que se recogen en ellos:

El MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

El MODELO DE CONSENTIMIENTO DE ACCESO A TERCEROS.

El MODELO DE CONSENTIMIENTO DEL TITULAR DE LOS DERECHOS E INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS.

La CERTIFICACIÓN del fabricante o de su representante en España que garantice la capacitación para la prestación del objeto del contrato con indicación expresa del número de expediente. En consecuencia, no será exigida a aquellos.

En su caso, se incluirá el MODELO DE DECLARACIÓN DE ASPECTOS CONFIDENCIALES DE LA OFERTA cuyo enlace se recoge en el "Documento Pliego" de la licitación. Su falta de cumplimentación y presentación producirá el efecto de presunción de que la oferta no contiene aspecto confidencial alguno.

Cualquier referencia a criterios cuantificables automáticamente (en el presente procedimiento al criterio único, "Precio", recogido en la cláusula 4 del presente Pliego) en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta.

Sobre nº2. Documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente: Proposición económica.

Deberá incluir:

El MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA que se acompaña al siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La RELACIÓN DE LICENCIAS sujetas al soporte Premium de Oracle. Su defecto u omisión condiciona la validez de la oferta.

La OFERTA TÉCNICA.

DOCUMENTACIÓN a efectos de desempate por aplicación de criterio de adjudicación de la cláusula 4.

Para su cumplimentación se utilizará la herramienta que la Asamblea de Madrid, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pone a disposición de los licitadores en el enlace correspondiente a la presente convocatoria.

La proposición económica ajustada al modelo citado contendrá todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

El licitador incluirá obligatoriamente toda la información de carácter técnico relativa a la ejecución del contrato (equipos, trabajos, etc.), para la comprobación de su adecuación a lo solicitado expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El licitador, al formular su propuesta económica, hará figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Asamblea. Este mismo requisito será utilizado para los documentos que se presenten para el cobro.

La inclusión de todo o parte del contenido citado en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta. Asimismo, la apertura del sobre que contenga esta documentación con anterioridad a la sesión pública en que deba efectuarse, por defecto imputable al licitador en la cumplimentación de los sobres, determinará la exclusión de la oferta.

8.4. Información adicional.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre el Pliego hasta el quinto día del plazo de licitación.

. La solicitud se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la pestaña <Solicitar información> en el enlace correspondiente a la presente convocatoria. Para hacer uso de este servicio, los licitadores deberán estar registrados en la Plataforma de Contratación del Sector Público como usuario «Operador Económico» y seleccionar la convocatoria del presente procedimiento.

La contestación de las solicitudes de información adicional que pudieran recibirse se realizará por el mismo procedimiento mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento.

No serán atendidas las solicitudes de información adicional que se reciban fuera del plazo habilitado al efecto, o realizadas por procedimiento distinto al reseñado.

8.5.- Ofertas anormalmente bajas.

Se presumirá que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación, excluido el IVA, en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como anormalmente bajas, la Mesa de Contratación identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad y llevará a cabo los trámites precisos para su determinación en los términos de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Presupuesto de licitación.

El licitador, al formular su propuesta económica, establecerá el precio ofertado de manera desglosada; es decir, el Impuesto sobre el Valor Añadido figurará como partida independiente de la oferta.

10.- Calificación, apertura de la documentación y adjudicación del contrato.

10.1 *Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.*

La Mesa de Contratación se reunirá para calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, sobre número 1, de las empresas presentadas en plazo y no incursas en la duplicidad a que se refiere el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si se observan defectos materiales u omisiones en la declaración responsable se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación.

La documentación que, en su caso, se acompañe para la acreditación de los requisitos previos para contratar con la Administración será calificada en el momento previo a la adjudicación siguiendo los trámites dispuestos por la cláusula 10.4.

Si la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público informa de incidencias en la recepción de las ofertas electrónicas, la Mesa de Contratación procederá a la exclusión automática, antes de su apertura, cuando:

1. Las incidencias especifiquen que la oferta ha sido presentada dos o más veces por el mismo licitador.

   En este caso se reputará como única oferta válida la última presentada, en cuanto que oferta comprensiva de la última versión, atendiendo para ello al sello de tiempo. Se procederá por tanto a la exclusión directa de la o las anteriores presentadas por el mismo licitador.

   Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 139.3 de la Ley 9/2017, por el cual ningún licitador podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. Las incidencias especifiquen que la oferta ha sido presentada fuera de plazo.

   Ante la obligación de que la herramienta de presentación electrónica de las ofertas esté disponible para su descarga hasta el vencimiento del plazo de licitación, esta incidencia tan sólo podrá producirse si el licitador accede a la descarga de la herramienta antes del vencimiento del plazo, pero procede a su presentación una vez finalizado éste, como así indicará el preceptivo sello de tiempo. En estos casos, se procederá a la exclusión automática.

3. Las incidencias especifiquen que el archivo comprensivo de la oferta electrónica no podrá ser abierto por no pasar los filtros de seguridad del sistema electrónico de la Plataforma de Contratación del Sector Público (ad ex.: amenazas y virus informáticos, archivos corrompidos, etc.).

10.2 *Apertura de la documentación.*

1.- Apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En el presente procedimiento no ha sido requerida documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

2.- Apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente.

La apertura en sesión pública del sobre número 2 que contiene la documentación relativa a criterios cuantificables automáticamente, correspondiente a las ofertas admitidas en la calificación previa, se realizará en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de la licitación o, en caso de que no pudiera determinarse, en el que se publique en el perfil de contratante de la Asamblea de Madrid.

10.3 Valoración de las ofertas.

Tras la apertura de los sobres número 2, *"Documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente"*, se procederá a la evaluación de las ofertas incluidas en ellos, a los efectos de valorar los criterios cuantificables automáticamente de la cláusula 4, de los que servirán de base a la adjudicación. Para ello, la Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento técnico que considere necesario.

El informe que contenga la valoración será remitido a la Mesa de Contratación en un plazo que no será superior a diez días hábiles. La cuantificación máxima no podrá superar la dispuesta en la cláusula 4 del presente Pliego y la mínima podrá, en su caso, ser 0 puntos.

10.4 *Propuesta de clasificación de las proposiciones y propuesta de adjudicación.*

Con base en la valoración resultante, la Mesa de Contratación elevará a la Mesa de la Asamblea propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente, propuesta de adjudicación en favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa y propuesta para que éste sea requerido formalmente para presentar la documentación exigida en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento.

La documentación que debe ser presentada es:

- La documentación acreditativa del cumplimento de los requisitos previos para contratar con la Asamblea de Madrid no aportada anteriormente, cuyo contenido fue objeto de la declaración responsable por el licitador presentada en el sobre nº 1 de la oferta, que se recoge en detalle en la cláusula 6.

  Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente, en los términos de la cláusula 11 del presente pliego.
- El MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD suscrito por el empresario o, en su caso, por la persona con poder bastante que le represente en el presente procedimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En este caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.5 Clasificación de las ofertas.

El Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará las ofertas y realizará el requerimiento cuyos términos se disponen en el apartado anterior.

10.6 *Adjudicación del contrato.*

La adjudicación será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante de la Cámara.

Se delega la adjudicación del contrato del presente procedimiento en la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Al ser el precio el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato, la adjudicación recaerá en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere la cláusula 8.5.

La adjudicación, que será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante de la Cámara, se acordará por el Órgano de Contratación en Acuerdo

motivado en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la recepción de la documentación.

Según lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, procederá la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables.

11. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa será requerido por el Órgano de Contratación y vendrá obligado a constituir una garantía definitiva cuya cuantía será del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en la forma y lugares establecidos en el Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea y en el artículo 108.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía deberá constituirse, y acreditar su constitución ante el Servicio de la OCP y de Asuntos Económicos de la Asamblea de Madrid, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento que el Órgano de Contratación realice a tal efecto según lo dispuesto por la cláusula 10.4.

La garantía estará afecta a las responsabilidades que se recogen en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

12. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

La formalización perfeccionará el contrato que producirá efectos en los términos que en él se prevean. No se iniciará la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo. No obstante, se formalizará en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato tendrá lugar en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que el adjudicatario hubiera recibido requerimiento a tal efecto.

De conformidad con el artículo 154.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Asamblea en un plazo no superior a quince días desde que esta se produzca.

13. Gastos.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer, además de los establecidos en el apartado 3.1 de este Pliego, los gastos de formalización del contrato, así como el importe de cuantas cargas, gravámenes y exacciones fiscales procedan. A tal efecto la Asamblea exigirá al contratista adjudicatario el reembolso de cuantos gastos le sean facturados y no le corresponda satisfacer.

14. Ejecución.

14.1. Riesgo y ventura.

El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.

14.2 Control de la ejecución.

La Asamblea de Madrid, a través de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia, supervisará los trabajos objeto del presente Pliego y comprobará el cumplimiento del servicio realizado y su adecuación a lo dispuesto en aquél.

La Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia deberá, por escrito y a través de los correspondientes cauces, comunicar a la Dirección de Gestión Administrativa las incidencias, incumplimientos y deficiencias que se observen.

A la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia le corresponderán además, los controles específicos y extraordinarios, así como expresar la conformidad de la recepción, pudiendo elevar los pertinentes informes al órgano competente para que éste dicte las instrucciones oportunas y se las dirija al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones del objeto del contrato ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las derivadas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

14.3. Plazo de ejecución.

La ejecución del contrato se iniciará a partir del día 1 de abril de 2020 o desde el día que se designe en su formalización, si ésta fuese posterior, con una duración de tres años.

14.4 Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos del artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según lo dispuesto en el artículo 215.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas

particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la citada Ley.

14.5. Obligaciones del contratista.

Sin perjuicio del resto de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en la vigente legislación de contratos para el contratista, este deberá:

- Cumplir el suministro objeto del contrato según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta del adjudicatario, el contrato y las indicaciones de la Asamblea de Madrid.

- Entregar los bienes en las condiciones estipuladas, sin que tenga derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Asamblea de Madrid, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

- Sufragar a su cargo los gastos de entrega y transporte del suministro hasta el lugar convenido.

Se considera obligación esencial:

- Guardar estricta confidencialidad de toda aquella información que por motivo del suministro llegue a su conocimiento y, en particular, las obligaciones que sobre la materia le impone la declaración de confidencialidad que se incorpora en el MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD que acompaña al presente Pliego y que se cita en la cláusula 10.4.

14.6 Pagos.

La Asamblea estará obligada a pagar conforme se estipule en el contrato y con arreglo al precio convenido, por trimestres vencidos, el abono de los suministros efectivamente entregados. El pago se hará efectivo a la presentación de la factura por el contratista en el Registro de la Asamblea de Madrid a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a la que corresponda la tramitación de la misma.

La factura, que observará todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, desglosará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que gravará el objeto del suministro.

En la factura se desglosará asimismo el número de unidades de cada producto y su precio unitario con el subtotal.

A los efectos previstos por la Disposición Adicional trigésima segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, a continuación se identifican las unidades administrativas de la Asamblea de Madrid:

Órgano Gestor: Órgano de Contratación	
Denominación	Asamblea de Madrid
Código DIR3	I00000081
Dirección Postal	Plaza de la Asamblea, 1 (28018-Madrid)
Unidad Tramitadora: Centro Directivo Promotor del Contrato	
Denominación	Secretaría General de la Asamblea de Madrid
Código DIR3	I00000083
Órgano que tiene atribuida la Función de Contabilidad	
Denominación	Intervención de la Asamblea de Madrid
Código DIR3	I00000082

14.7. Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

En los casos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o en el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de la ejecución del contrato, en caso de que estas se hayan especificado en el Pliego, la Asamblea optará por la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, o por la aplicación de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización que dependerá de la gravedad del incumplimiento y, como mínimo, equivaldrá al 2% del precio del contrato.

Las penalidades previstas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

14.8. Resolución del contrato.

El tercer apercibimiento escrito conllevará la resolución del contrato.

Procederá la resolución del contrato por las siguientes causas:

- Concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Cargo íntegro de suministros entregados con prestaciones o características menores a las contratadas, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1% del importe del contrato.

- Obstrucción de las facultades de dirección e inspección de la Asamblea.

- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, tras el tercer apercibimiento escrito, de las prescripciones técnicas del suministro, en los términos de la cláusula 14.7.

En caso de resolución del contrato la Asamblea se abstendrá de realizar cualquier pago en favor del contratista hasta que se proceda a la subsiguiente liquidación una vez extinguido por resolución el contrato.

14.9. Prerrogativas de la Asamblea de Madrid y facultades de resolución de contrato.

La Asamblea de Madrid, antes de la formalización del contrato, podrá desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria compensando a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La Asamblea de Madrid ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

La Asamblea de Madrid ostentará asimismo cuantas otras prerrogativas reconozca a las Administraciones Públicas la legislación vigente.

15. Modificaciones del contrato.

No están previstas modificaciones en la presente contratación.

16. Cumplimiento y plazo de garantía.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Asamblea, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Asamblea un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

La constatación por parte de la Administración mencionada en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público servirá para documentar la devolución de la garantía definitiva.

Si hubiera constatación de incumplimiento, se requerirá al contratista para que proceda a la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si no se adecuasen a las prescripciones del Pliego y del contrato no se realizará la recepción del suministro, ni se procederá a la liquidación del pago.

Por la naturaleza y características del objeto del contrato y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se establece plazo de garantía.

No podrán realizarse cancelaciones parciales de la garantía por recepciones parciales.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

17. Normas aplicables.

En lo no establecido en el presente contrato y su pliego, se aplicarán directamente los preceptos del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid, aprobado por la Mesa de la Cámara; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y, en lo que no se opongan a esta, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007; el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el anterior; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; las restantes normas administrativas que resulten de aplicación, y, en su defecto, el Derecho Privado.

18. Jurisdicción competente.

El contrato adjudicado tendrá carácter administrativo y las cuestiones litigiosas surgidas sobre su preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución, efectos y extinción serán resueltas por el Órgano de Contratación, previo informe de los servicios jurídicos o técnicos competentes. Los Acuerdos de la Mesa pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, competente para su conocimiento y fallo.

ASAMBLEA DE MADRID

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

EMPRESA: _____

PRECIO TOTAL
(*) Consignar el precio sin I.V.A.

DESGLOSE:

Primer periodo, 1 de abril 2020-31 marzo 2021 (máximo 22.100 €, IVA no incluido):

_____ €

Segundo periodo, 1 de abril 2021-31 marzo 2022 (máximo 22.400 €, IVA no incluido):

_____ €

Tercer periodo, 1 de abril 2022-31 marzo 2023 (máximo 22.600 €, IVA no incluido):

_____ €

ANEXO DE DOCUMENTOS

ASAMBLEA DE MADRID

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

APARTADO I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA

IDENTIDAD DEL CONTRATANTE

Entidad: ASAMBLEA DE MADRID

Dirección: Plaza de la Asamblea de Madrid, nº 1 (28018 Madrid)

NIF: S7800006D[1]

NIF comunitario: ES S7800006D

País: España

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Tipo de procedimiento:[2]
Número del expediente:
Título:
Breve descripción:

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el licitador desea presentar una oferta:

APARTADO II: INFORMACIÓN SOBRE EL LICITADOR

A: Datos del licitador

Nombre o razón social:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal:

[2] Indicar: abierto, abierto simplificado, abierto simplificado reducido,...

Ciudad: **País:**

NIF: **NIF comunitario**, en su caso:

Teléfono: **Persona o personas de contacto:**

Correo electrónico:

Se designará una única dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones que tanto el Órgano de Contratación como la Mesa de Contratación puedan remitir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La dirección de correo-e será la misma que se registre en la Plataforma de Contratación del Sector Público para el uso de la herramienta de Licitación Electrónica.

Tiene condición de PYME, según el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión[3]:

☐SI
☐NO

(En el caso de empresas con 50 o más empleados) Cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

☐SI
☐NO

(En el caso de empresas de más de 250 trabajadores) Cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

☐SI
☐NO

¿Figura inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público?

☐SI
☐NO

Si es un operador extranjero, ¿figura el licitador inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

☐SI
☐NO

En su caso:

[3] Puede consultar en el siguiente enlace si su empresa tiene condición de PYME: http://www.ipyme.org/es-ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

b) Indique si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico:.....

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:.....

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

☐SI

☐NO

e) ¿Podrá el licitador presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

☐SI

☐NO

URL:

Código:

Expedidor:

¿Está participando el licitador en el procedimiento de contratación junto con otros (Unión Temporal de Empresarios?

☐NO

☐SI. Asegúrese de que los demás interesados presentan su correspondiente declaración responsable siguiendo este modelo.

- Nombre del grupo | UTE:.....
- Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente y la participación de cada uno: .....

.....

- Indique la función del licitador dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):.....

El licitador asume conjunta y solidariamente al resto de operadores económicos el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

B: Información sobre los representantes del licitador

Indíquense el nombre e identificación de la persona o personas habilitadas para representar al licitador a efectos del presente procedimiento de contratación, con indicación expresa si la representación lo es para licitar o licitar y formalizar contratos con la Administración.

Nombre y Apellidos: DNI/Pasaporte/NIE: Cargo/calidad en la que actúa: Esta inscrita la representación en el ROLECE Información detallada sobre la representación (poder notarial, alcance, finalidad ...):
Nombre y Apellidos: DNI/Pasaporte/NIE: Cargo/calidad en la que actúa: Esta inscrita la representación en el ROLECE Información detallada sobre la representación (poder notarial, alcance, finalidad ...):

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el licitador en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de capacidad, solvencia económica y financiera reflejados en el apartado IV y los criterios y normas de selección de candidatos contemplados en el apartado V, más abajo?

☐SI
☐NO

En caso afirmativo, deberá aportarse una declaración independiente siguiendo el presente modelo, que recoja la información exigida en las secciones A y B de este apartado y del apartado III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del licitador, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el licitador para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el licitador, incluya la información exigida en los apartados IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el licitador

¿Tiene el licitador la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

☐SI
☐NO

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos indicando la información que, en su caso, pueda solicitar el Pliego sobre ellos:

.....

.....

APARTADO III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

A: Motivos referidos a condenas penales

Que la citada sociedad, ni sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incursos en prohibición de contratar por ninguna de las causas recogidas en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE, o en el artículo 71.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

Condena en sentencia firme en los últimos cinco años sobre: Participación en una organización delictiva; Corrupción; Fraude; Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas; Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo; Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

Que la citada sociedad, ni sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incursos en prohibición de contratar por ninguna de las causas recogidas en el artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE, o en el artículo 71.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

Incumplimiento y/o condena por: Pago de impuestos; Cotizaciones a la seguridad social;

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incursos en prohibición de contratar por ninguna de las causas recogidas en el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE, o en el artículo 71.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental; Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social; Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral; Insolvencia; Convenio con los acreedores; Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional; Activos que están siendo administrados por un liquidador; Las actividades empresariales han sido suspendidas; Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia; Ha cometido una falta profesional grave; Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación; Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación; Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables; Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información.

Incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento.

D: Motivos de exclusión puramente nacionales

Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la el artículo 71.1.g) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Además, tampoco se hallan comprendidos en ninguno de los supuestos comprendidos en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y las del artículo 5.3.b) de la Ley 11/1986 de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Aclaraciones, precisiones y ampliación de información sobre la no incursión en los motivos de exclusión recogidos en los subapartados A, B, C y D anteriores.

-

-

APARTADO IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

A: Idoneidad

En relación son lo solicitado en el pliego con los requisitos de capacidad de obrar, al amparo del artículo 58, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE, y de los artículos 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, declara que:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

Que la empresa fue constituida en fecha....., y que por tanto, la empresa SI/NO tiene consideración de empresa de nueva creación[4].

Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

[4] Definición de empresa de nueva creación: aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años.

Inscripción en el registro mercantil:

.....

Cuando se trate de contratos de servicios. Autorización específica necesaria solicitada en el Pliego:

.....

.....

.....

Para las empresas extranjeras:

Que figura inscrito en un registro mercantil en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Que se compromete a acreditar formalmente a petición del órgano de contratación la inscripción en el registro mercantil en su Estado miembro, o que está disponible sin costes ni acciones adicionales en una base de datos de un Estado miembro de la UE en la siguiente

URL:

Código:

Expedidor:

¿Es preciso disponer de una autorización específica para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del licitador? Descríbalas

.....

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

URL:

Código:

Expedidor:

B: Solvencia económica y financiera

En relación son lo solicitado en el pliego con los requisitos económicos o financieros que, al amparo del artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE, y del Capítulo II, Sección 2ª; Subsección 3ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el licitador DECLARA que su solvencia económica y financiera podrá ser acreditada a petición del Órgano de Contratación o de la Mesa de Contratación, en las condiciones exigidas en el Pliego, y que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera exigidos, en las condiciones que establece el pliego:

- Clasificación en el Grupo __ Subgrupo ___ Categoría ____, según consta en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Otros: .....

C: Capacidad técnica y profesional

En relación son lo solicitado en el pliego con los requisitos técnicos y profesionales que, al amparo del artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE, y del Capítulo II, Sección 2ª; Subsección 3ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el licitador DECLARA que su solvencia técnica y profesional podrá ser acreditada a petición del Órgano de Contratación o de la Mesa de Contratación, en las condiciones exigidas en el Pliego, y que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego:

- Clasificación en el Grupo __ Subgrupo ___ Categoría ____, según consta en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Otros: .....

APARTADO V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS

El licitador declara que cumple los criterios objetivos y no discriminatorios o las normas que deben aplicarse a fin de limitar el número de candidatos de la manera siguiente:

En los casos en que se exija la presentación de determinados certificados u otras formas de pruebas documentales (indique respecto a cada uno de ellos si el licitador posee los documentos necesarios): .....

Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico (Indique la respuesta):.....

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

URL:

Código:

Expedidor:

APARTADO VI: DECLARACIONES FINALES

El licitador declara formalmente que la información comunicada en los apartados II a V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El licitador declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el licitador haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo, o

b) El poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El licitador formalmente consiente en que la ASAMBLEA DE MADRID tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [*indique el apartado/sección/punto o puntos pertinentes*] del presente Documento, a efectos de la licitación del expediente indicado en el apartado I.

El licitador declara expresamente que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, radicados en Madrid, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El licitador hace constar con la presentación de la oferta, que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y que acepta incondicionalmente sus cláusulas y condiciones, sin reserva alguna.

Fecha, lugar y firma o firmas[5]:

Una vez cumplimentado, el presente documento deberá guardarse como PDF/A, y proceder a su firma electrónica para ser presentado junto al resto de la documentación en el sobre electrónico que corresponda según lo solicitado por la Herramienta de preparación de la oferta electrónica.

[5] Deberá suscribirse por el empresario o, en su caso, por la persona con poder bastante que le represente en el presente procedimiento.

ASAMBLEA DE MADRID

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A SISTEMAS DE TERCEROS CONSENTIMIENTO[6]

D./Dña ....., con DNI/NIE ..... en nombre propio / en representación de la empresa ....., con NIF nº ....., en calidad de ....., y según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorga el consentimiento para la consulta de los datos obrantes en registros públicos referidos al cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se autoriza expresamente al Órgano de Contratación y a la Mesa de Contratación de la Asamblea de Madrid para obtener directamente y/o por medios telemáticos los datos necesarios para la verificación de los requisitos expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- ☐ Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
- ☐ A.E.A.T. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, a efectos de contratar con la Administración.
- ☐ T.G.S.S. Estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social, a efectos de contratar con la Administración.
- ☐ SVDI Validación de la identidad de la persona física / de los representantes de la persona jurídica.

Expresa igualmente su consentimiento para que la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación le requiera, en aquellos supuestos en que la Asamblea de Madrid no pueda verificar los datos aportados, por falta de acceso a los sistemas de terceros y a los servicios de la plataforma de intermediación, por cualquier motivo de carácter técnico, informático, o de obtención definitiva de las autorizaciones administrativas, y se compromete a aportar dentro del plazo que se le otorgue al efecto, la documentación que le pueda ser requerida de entre las siguientes:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a efectos de contratar con la Administración.

[6] **La no cumplimentación del presente consentimiento junto con la oferta dará lugar a la obligación automática de aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de <u>todos</u> los requisitos previos exigidos en la convocatoria para contratar con la Administración dentro del plazo que se le otorgue en el requerimiento que reciba al efecto.**

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social, a efectos de contratar con la Administración.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en aquellos extremos que no consten, o que no hayan podido ser verificados, en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En Madrid, a __ de _____ de ____

Fdo.: _____

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Cumplimentada por D/Dª _____, con N.I.F. n.º _____, en nombre y representación de la empresa _____, y en su calidad de _____ de la misma, cuya sociedad está domiciliada en la localidad de _____ en el/la _____ nº ____, de _____, provista de C.I.F. nº _____, e inscrita en el Registro Mercantil de _____, tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____.

D/Dª _____ expresamente manifiesta que en el momento de prestar la presente declaración no le han sido revocadas sus facultades de representación de la mencionada sociedad.

D/Dª _____y, por extensión, la sociedad _____, declaran expresamente, aceptan y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad sobre toda la información técnica o de cualquier índole que les haya sido facilitada durante el procedimiento de contratación así como la que durante el contrato, en caso de resultar adjudicatario, reciban o les sea proporcionada por la ASAMBLEA DE MADRID, por lo que:

- Tomarán y adoptarán cuantas medidas sean necesarias para que, por un lado, sólo acceda a dicha información el personal de la empresa que resulte imprescindible para realizar las actividades requeridas por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo al Servicio de _____.
- Utilizarán, en exclusiva, la información recibida o la que pueda serles proporcionada o conozcan por razón del desempeño de sus funciones para los fines que se precisan en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o, en su caso, para los que singular y fehacientemente fueran autorizados por la Asamblea de Madrid.
- Obtendrán singularmente del personal vinculado a este Pliego el correspondiente y subsiguiente compromiso de confidencialidad en ese mismo sentido en que lo formalizan; compromiso que será trasladado, de inmediato, a la Asamblea de Madrid.
- Asegurarán las medidas que sean pertinentes para evitar que puedan tener acceso a la referida información personas ajenas a la empresa.
- Aplicarán, sin excepción, lo previsto por la vigente normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

D/Dª _____

y la sociedad _____, se obligan también a devolver a la ASAMBLEA DE MADRID, total y /o parcialmente, cuando ésta lo requiera por cualquier medio fehaciente, la información que a lo largo del procedimiento de contratación, como licitador, o durante la ejecución del contrato, como adjudicatario, se le entregue o proporcione, eliminándola, de igual manera, de los archivos en los cuales se hubiera incluido, incorporado o almacenado, comunicando por escrito a la Cámara dicha eliminación con indicación expresa de los archivos y la ubicación de los equipos en los que se contenían.

En el caso de incumplirse cualquiera de las anteriores obligaciones por la propia empresa, por cualquiera de sus trabajadores, estén o no vinculados a la presente contratación, o por terceros que hayan tenido acceso a la misma incluso por negligencia:

En su caso, la Asamblea podrá resolver la contratación perfeccionada.

En todo caso, la sociedad _____ responderá por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse, sin perjuicio, además, de cualesquiera otras responsabilidades que pudieran derivarse para la propia empresa o para su personal.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, lo firmo por duplicado, en Madrid, a _____ de _____ de 201__.

Fdo.: _____
*En representación de la empresa*_____

DECLARACIÓN DE ASPECTOS CONFIDENCIALES DE LA OFERTA

D./Dña ....., con DNI/NIE ..... en nombre propio / en representación de la empresa ....., con NIF nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a continuación se detallan qué aspectos de la oferta no deben ser divulgados y solicita la expresa protección de confidencialidad para ellos.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA OFERTA*:

1.- .....

2.- .....

3.- .....

4.- .....

5.- .....

---

*La declaración de aspectos confidenciales de la oferta, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La declaración no puede ser total o genérica, ni abarcar todos los documentos de la proposición, debiendo motivarse qué documentos en concreto deben tener la consideración y tratamiento de confidenciales.

  Debe indicarse con precisión los documentos afectados y las razones objetivas y específicas que justifican la confidencialidad. La motivación exige un esfuerzo de explicación que sea suficiente para transmitir las razones por las que se limitaría el ejercicio de un derecho, en este caso, el de acceso a la información del resto de licitadores.

- Se considera información susceptible de ser confidencial, aquella que afecte a secretos técnicos o comerciales, como por ejemplo la documentación relativa a las características técnicas específicas de un nuevo producto, las líneas generales de una campaña publicitaria estratégica, una fórmula, un compuesto químico, el modelo para una máquina o el nombre de una empresa que se pretende absorber.

  También se consideran susceptibles de ser confidenciales los aspectos de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia -ya sea en este procedimiento de licitación o en otros

posteriores, incluso de otras Administraciones-, las propuestas de ejecución que contienen políticas empresariales que constituyen la estrategia original de la empresa y que no debe ser conocida por los competidores, su formulación original de carácter técnico, proyectos y diseños de soluciones "a medida", "llave en mano", o similares, de articulación de medios humanos o de introducción de patentes propias, al entender que dicha documentación forma parte del *Know-how* de la empresa.

- Con carácter general, la declaración de confidencialidad no puede abarcar a los documentos justificativos de acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración, ni aún los de solvencia cuando consista en cifra del volumen de negocios, o en relación de trabajos que hayan tenido como destinatarias a Administraciones Públicas o a otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- La declaración de confidencialidad tampoco puede versar sobre aquellos aspectos de la proposición que deban ser públicos, y como tal debe entenderse la proposición económica y todos los elementos que la integran.

  Con carácter general, la documentación relativa a la valoración de criterios evaluables de forma automática, no será objeto de declaración de confidencialidad, salvo que se justifique debidamente.

MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)....., ... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF ....., en virtud de lo dispuesto por (*el Acuerdo de la Mesa/la Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el número de expediente CPAS*****, el objeto del contrato,*).....*,* ante la Asamblea de Madrid, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Asamblea de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la Asamblea de Madrid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

BASTANTEO DE PODERES. VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR:

ORGANISMO: _____
PROVINCIA _____
FECHA: _____ CÓDIGO: _____

ASAMBLEA DE MADRID	AM-LOPD-LEGIT-INFO-009 **Consentimiento del Titular de los Derechos e Información sobre el Tratamiento de Datos**	Fecha: 02/12/19

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL SOLICITANTE: Los datos personales que facilite serán tratados tal y como se detalla a continuación:

REPRESENTANTES Y CONTACTOS DE EMPRESAS COMUNICACIONES - CONTRATACIÓN		
Epígrafe	**Información básica**	**Información detallada**
"Responsable" (del Tratamiento)	Identidad del Responsable del Tratamiento: Asamblea de Madrid	Datos de contacto del Responsable: C.I.F. S7800006D. Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018 – MADRID.
		Identidad y datos de contacto del Representante: ASESORÍA JURÍDICA – ASAMBLEA DE MADRID Teléfono: (+34) 91 779 96 63 / 95 00 Fax (+ 34) 91 779 96 27 Email: asesoriajuridica.lopd@asambleamadrid.es
		Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS – ASAMBLEA DE MADRID Teléfono: (+34) 91 779 95 00 Email: dpd.lopd@asambleamadrid.es
"Finalidad" (del Tratamiento)	Descripción sencilla de los fines del Tratamiento, incluso elaboración de perfiles: Gestión Administrativa. Comunicaciones derivadas de los procesos contractuales desarrollados por la Asamblea con terceros.	Descripción ampliada de los fines del Tratamiento: Datos de representantes y personas de contacto de empresas que mantienen relaciones contractuales con la Asamblea de Madrid.
		Plazos o criterios de conservación de los Datos: Datos relativos a contacto: Duración del contrato y prórrogas hasta devolución de garantía. En su defecto y con carácter general, 5 años, sin perjuicio de ejercicio de los derechos de rectificación o cancelación. Adjudicatarios: 10 años ("Las reglas de fiscalización de contabilidad y gasto exigen mantener los expedientes de gastos y los contratos archivados durante diez años"); en el caso de contratos de obra 15 años desde la formalización del acta de recepción; posterior transferencia al Archivo de la Asamblea. Licitantes no adjudicatarios hasta la terminación de los plazos legales de reclamación y el plazo legal para su retirada (art. 87.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas).
		Decisiones automatizadas, perfiles o lógica aplicada: No se aplican decisiones automatizadas, perfiles o lógica aplicada en el presente tratamiento.

REPRESENTANTES Y CONTACTOS DE EMPRESAS COMUNICACIONES - CONTRATACIÓN		
Epígrafe	**Información básica**	**Información detallada**
"Legitimación" (del Tratamiento)	Base jurídica del Tratamiento: Ejecución de un contrato del que el interesado es parte. Cumplimiento de una obligación legal (responsable del contrato)	Detalle de la base jurídica del tratamiento, en los casos de obligación legal, interés público o interés legítimo. Artículos 62.1 y 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Artículos 1259 y 1710 del Código Civil; y 281 y siguientes y concordantes de la normativa en materia de sociedades. Artículo 6.1.f) del Anteproyecto de la LOPD (interés legítimo del Responsable del tratamiento). Artículo 12.1 y 2 del Anteproyecto LOPD mínimos datos imprescindibles para la localización del profesional y estrictamente la finalidad descrita de mantener relaciones profesionales (2.2 RLOPD).
		Obligación o no de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo: Existe obligación de facilitar los datos o interés. Efectos de su no cumplimiento: No consideración comercial del representado.
"Destinatarios" (de cesiones o transferencias)	Previsión o no de Cesiones: Órganos judiciales; otros órganos de la Administración; Registros Públicos; Plataforma de contratación. Órganos judiciales; Otros: en su caso, AEPD	Destinatarios o categorías de destinatarios: Personas de contacto; representantes; proveedores; solicitantes
	Previsión de Transferencias, o no, a terceros países: No se prevén.	Decisiones de adecuación, garantías, normas corporativas vinculantes o situaciones específicas aplicables:
"Derechos" (de las personas interesadas)	Referencia al ejercicio de derechos. Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos. Ejercicio: Registro General. Página Web corporativa.	Cómo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento: Presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su DNI, pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud.
		Derecho a retirar el consentimiento prestado: En cualquier momento, sin que este acto afecte a la licitud del tratamiento previo a su revocación.
		Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control: Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Sobre su derecho y cómo ejercitarlo puede acudir a la página web o dirigirse a la AEPD: http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6 28001-Madrid.
"Procedencia" (de los datos)	Fuente de los datos (cuando no proceden del interesado) ...	Información detallada del origen de los datos, incluso si proceden de fuentes de acceso público: Propio interesado o Representante legal. Administraciones públicas. Entidad privada y fuentes de acceso público.

REPRESENTANTES Y CONTACTOS DE EMPRESAS COMUNICACIONES - CONTRATACIÓN		
Epígrafe	**Información básica**	**Información detallada**
		Categorías de datos que se traten: Nombre y apellidos; Firma Manual o digitalizada; NIF/DNI; Firma Electrónica. Correo electrónico; Dirección postal; Teléfono; Detalles del Empleo; Datos de información comercial

El solicitante-titular de los datos presentados en el formulario al que este documento se anexa, DECLARA:

Que con respecto a los datos que figuran en el presente formulario ha sido informado de forma concisa, transparente, inteligible, con un lenguaje claro y sencillo, mediante la tabla que consta en este documento, que se anexa al formulario de acceso, del tratamiento que la ASAMBLEA DE MADRID dará a los mismos.

En ....., a.....de.....de 20.....

[FIRMA DEL SOLICITANTE]

Fdo.: .....

ASAMBLEA DE MADRID
SERVICIO DE PROYECTOS TIC Y SOPORTE
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA
Y TRANSPARENCIA

BORRADOR
Sometido a aprobación por el órgano de contratación

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LICENCIAS ORACLE PARA SISTEMAS INTERNOS Y SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE LA ASAMBLEA DE MADRID. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente CPASU/2019/06

Prescripción 1. El tipo de mantenimiento que se precisa es el definido por el fabricante como Servicio de Soporte Premier para Productos Oracle. A tales efectos, el Anexo I hace una descripción al respecto.

Prescripción 2. El alcance es el Servicio de Soporte Premier para los productos con licencia con los que cuenta la Asamblea que son los siguientes:

PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN FABRICANTE (CSI)	CANTIDAD
Oracle Database Standard Edition – Nonstandard User	10442337	16
Oracle Database Standard Edition – Nonstandard User	10442337	8
Oracle Database Standard Edition – Nonstandard User	10442337	61
Oracle Internet Application Server Enterprise Edition – Nonstandard User	10442337	16
Oracle Internet Developer Suite – Nonstandard User	10442337	1
Designer – Nonstandard User	10442337	1
Oracle Internet Application Server Enterprise Edition – Processor Perpetual	16082207	2

Prescripción 3. Las políticas del soporte vienen definidas en el anexo II y son las políticas que ha definido el fabricante para este tipo de productos.

ANEXO I

ORACLE IBÉRICA, S.R.L.

PREMIER SUPPORT SERVICES

CARACTERÍSTICAS SERVICIO DE SOPORTE PREMIER PARA SOFTWARE

ORACLE
Support Services

Referencia documento: Oferta Tecnica PS 2018_01.docx
Fecha: 8-11-2018
Versión: 1.0

Copyright(c) 2007 ORACLE IBÉRICA
Todos los derechos reservados

Índice de Contenidos

Soporte Técnico de Software Oracle **3**
Ámbito del Servicio 3
Descripción del servicio 3
Mantenimiento correctivo y Soporte telefónico 4
Niveles de Gravedad 4
Niveles de Servicio 5
Medios Personales 5
Funcionalidades del portal My Oracle Support (MOS) 6
Contactos Técnicos 6
Políticas de Seguridad para Soporte Global a Clientes 6

Soporte Técnico de Software Oracle

Ámbito del Servicio

Para la realización del Servicio de Soporte para SW, ofrecemos un conjunto de servicios englobados en el Soporte Premier, que han sido cuidadosamente estructurados para trabajar de forma conjunta y asegurar la máxima disponibilidad de nuestros productos. Los servicios descritos proporcionan soporte de productos software que son esenciales para el negocio, reduciendo la frecuencia de sus fallos y con rápida recuperación de los mismos en caso de que se produjesen.

El soporte técnico se presta para resolver problemas que sean demostrables en la versión o versiones actualmente bajo soporte de un programa Oracle licenciado que funcione de forma inalterada sobre una configuración certificada de hardware, base de datos y sistema operativo.

Esta solución proporciona no sólo **mantenimientos correctivos**, para la atención de averías y problemas técnicos, sino, también, **servicios de actualización** que garantizan la disponibilidad de las versiones y parches de los productos cubiertos por el contrato de soporte, así como la **realización de consultas** enfocadas a la aclaración de cualquier duda que pudiese plantearse con los productos cubiertos por esta propuesta.

Descripción del servicio

El servicio de soporte técnico Premier de Oracle, disponible durante cinco años a partir de la fecha en que una versión del programa Oracle haya pasado a estar disponible con carácter general, consiste en:

- Actualizaciones de programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de parches críticos.
- Actualizaciones fiscales, legales y normativas (su disponibilidad puede variar en función del país y/o programa).
- Scripts de actualización (disponibilidad variable en función del programa).
- Certificación con la mayoría de las nuevas versiones o productos de terceros (la disponibilidad puede variar en función del programa).
- Versiones mayores de productos y tecnología, lo que puede incluir versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad seleccionada y actualizaciones de documentación.
- Asistencia en las peticiones de servicio las 24 horas del día y 7 días a la semana (24x7)
- Acceso a My Oracle Support (sistemas de soporte al cliente basados en la web 24x7), incluida la posibilidad de registrar peticiones de servicio en línea, a menos que se indique de otro modo.
- Servicio no técnico al cliente durante el horario laboral estándar (9h a18h)

Nota: Una vez expirado el ciclo de Soporte Premier para un producto, estará disponible el Soporte Sostenido. Para más información al respecto, puede consultar las Políticas de Soporte Premier para Software de Oracle en http://www.oracle.com/us/support/library/057419.pdf o en el Apéndice a esta propuesta

Nota: Las actualizaciones no incluirán ninguna versión, opción o programa futuro que Oracle licencie de forma separada

Mantenimiento correctivo y Soporte telefónico

El mantenimiento correctivo consistirá en el diagnóstico y reparación de fallos o funcionamiento defectuoso de los productos sw para asegurar su correcto funcionamiento.

Las peticiones de servicio para cubrir dichos productos pueden remitirse:

- A través del sistema de soporte basado en la web, mediante el portal My Oracle Support (http://support.oracle.com) para atender las peticiones de servicio las 24 horas del día y 7 días a la semana (24x7).
- Por teléfono: a través del número de asistencia técnica 902 31 21 74.
  El teléfono anterior está operativo las 24 horas del día; si bien, fuera de la franja horaria laboral, la atención es en inglés, pero se gestiona cualquier tipo de consulta o petición de servicio relacionados con los productos bajo soporte.

Niveles de Gravedad

Nuestros clientes deberán remitir la solicitud de servicio, bien a través del portal de soporte o bien por teléfono, seleccionando el nivel de gravedad basándose en las siguientes definiciones:

Gravedad 1: El uso en producción de los programas soportados queda interrumpido o tan gravemente afectado, que le impide seguir trabajando de manera razonable. Hay una pérdida completa de servicio. La operación es crítica para el negocio y la situación es de emergencia. Una petición de servicio de Gravedad 1 presenta, al menos, una de las siguientes características

- Datos dañados
- Una función crítica documentada no está disponible
- El sistema deja de responder de forma indefinida, lo que causa retrasos inaceptables en los recursos o las respuestas
- El sistema se bloquea y sigue bloqueándose repetidamente después de cada intento de reinicio

Gravedad 2: Hay una pérdida grave de servicio. Prestaciones importantes no se encuentran disponibles sin que exista una solución alternativa aceptable; sin embargo, las operaciones pueden continuar de forma restringida

Gravedad 3: Hay una leve pérdida de servicio. El impacto es una inconveniencia que puede necesitar una solución alternativa para restaurar la funcionalidad

Gravedad 4: El cliente solicita información, una mejora o aclaración de la documentación relativa al software, pero el funcionamiento del mismo no se ve afectado. No hay pérdida de servicio y el resultado no impide el funcionamiento de un sistema.

Las solicitudes de servicio no sólo podrán ser cambiadas de prioridad, según las necesidades de nuestros clientes, sino que, en caso de insatisfacción con la resolución o la respuesta de un caso que provoquen un impacto crítico en el negocio, se podrán escalar para involucrar en su resolución a la Dirección de Soporte Oracle, recibiendo así, un mayor nivel de atención y, si fuese necesario, más recursos.

El proceso de escalación aparece recogido en el siguiente enlace: https://support.oracle.com/CSP/main/article?cmd=show&type=NOT&doctype=REFERENCE&id=199389.1

Niveles de Servicio

Los tiempos de respuesta telefónica de cada tipo de incidencia serán:

Gravedad 1	2 horas
Gravedad 2	7 horas
Gravedad 3	24 horas
Gravedad 4	24 horas

Estos tiempos de respuesta se computarán, desde el momento de registro de la incidencia.

Medios Personales

Para la prestación del servicio de soporte Premier, Oracle Corporación pone a su disposición todos los recursos técnicos distribuidos por todos los países donde Oracle tiene sede, con todos los medios a su alcance para la eficaz realización del servicio contratado, dedicando los mejores especialistas en cada área a la resolución de las incidencias correspondientes.

En relación a la parte del servicio de soporte vía web global, (On-Line), éste está formado por toda la infraestructura de Oracle, con técnicos que prestan apoyo remoto a nivel mundial a los técnicos de nuestros clientes.

Funcionalidades del portal My Oracle Support (MOS)

En nuestro portal de Soporte My Oracle Support, nuestros clientes.tendrán acceso no sólo a crear y gestionar solicitudes de servicio, sino que dispondrán de las siguientes funcionalidades:

- Acceso a las bases de conocimiento, en las que están contenidos todos los errores conocidos y las mejores prácticas de Soporte Oracle
- Acceso a comunidades, un multicanal interactivo donde se podrán intercambiar, de forma rápida, preguntas y respuestas entre el resto de miembros y expertos Oracle
- Acceso al portfolio proactivo, que incluye recomendaciones técnicas, alertas

Contactos Técnicos

Los contactos técnicos deben tener, como mínimo, formación inicial básica sobre el producto, y, en la medida de lo necesario, formación complementaria adecuada para un rol específico o una fase de implementación específica, el uso de productos especializados y/o migración. Los contactos técnicos deben ser entendidos en materia de programas Oracle y sobre su entorno Oracle a fin de ayudar a resolver los problemas y asistir a Oracle en el análisis y resolución de las peticiones de servicio. Al remitir una petición de servicio su contacto técnico debe tener un entendimiento básico del problema que está experimentando y la capacidad de poder reproducir el problema a fin de asistir a Oracle en el diagnóstico y priorización de recursos para la resolución del problema. Para evitar interrupciones en los servicios de soporte, deberá notificar a los servicios técnicos de Oracle cualquier transferencia de las responsabilidades del contacto técnico a otra persona.

Oracle podrá revisar las peticiones de servicio registradas por los contactos técnicos de nuestros clientes, y podrá recomendar una formación específica para ayudar a evitar la realización de peticiones de servicio que dicha formación haría innecesarias.

Políticas de Seguridad para Soporte Global a Clientes

Oracle tiene un firme compromiso con la seguridad de sus Servicios de Soporte Técnico. Al prestar los Servicios de soporte técnico estándar, Oracle se adherirá a las Prácticas de Seguridad Globales de Soporte al Cliente disponibles en http://www.oracle.com/support/policies.html. Éstas podrán ser modificadas a discreción de Oracle; no obstante, Oracle no reducirá sustancialmente el nivel de seguridad especificado en las Políticas de Seguridad para Soporte Global a Clientes durante el periodo para el cual hayan sido satisfechas tarifas de soporte técnico.

Nuestros clientes deben tener en cuenta que los Servicios y sistemas de soporte global a clientes no han sido diseñados para adecuarse a controles especiales de seguridad que se puedan requerir para almacenar o procesar determinados tipos de información sensible, y, debe asegurarse de que no manda ninguna información sensible, como datos clínicos o de tarjetas de pago, que requiera de una protección mayor que la que se especifica en las Prácticas de Seguridad Globales de Soporte al Cliente. La información sobre cómo eliminar datos confidenciales de su envío está disponible en MOS (https://support.oracle.com/CSP/main/article?cmd=show&type=NOT&id=1227943.1.)

ANEXO II

ORACLE

Políticas de Soporte Técnico de Software Oracle

Fecha de Efectividad: 2 de agosto de 2019

Contenido

1. Descripción General
2. Condiciones de Soporte
3. Soporte Lifetime
4. Niveles de Soporte Técnico Oracle
5. Servicios de Soporte Adicionales Disponibles para su Adquisición
6. Sistemas Web de Soporte al Cliente
7. Herramientas Utilizadas para Prestar Servicios de Soporte Técnico
8. Políticas de Protección de Datos para Soporte Global a Clientes (Global Customer Support)
9. Definiciones de Gravedad
10. Condiciones de Soporte Específicas para Hyperion y Agile
11. Información de Contacto

1. Descripción General

Salvo que se establezca otra cosa, las presentes Políticas de Soporte Técnico de Software serán aplicables al Servicio de Soporte Técnico para todas las líneas de Productos de software Oracle.

Por "Vd.", "su" y "sus" se entenderá el individuo o la entidad que han solicitado Soporte Técnico de Oracle o de un distribuidor autorizado por Oracle.

Para recibir Soporte Técnico tal y como este se proporciona por los Servicios de Soporte Oracle (Oracle Support Services u OSS) y se describe en estas Políticas de Soporte Técnico de Software Oracle, todos los Programas deberán hallarse correctamente licenciados.

El Soporte Técnico se presta para resolver problemas (incluidos problemas creados por Vd.) que sean demostrables en la versión o versiones actualmente bajo soporte de un Programa Oracle licenciado que funcione de forma inalterada sobre una configuración certificada de Hardware, base de datos y Sistema Operativo, con arreglo a lo especificado en tal sentido en su Pedido o en la documentación de Programa.

A menos que se especifique otra cosa en esta Sección, la información sobre la versión de Producto y las plataformas soportadas para todos los Programas Oracle, excepto Programas Nimbula y MICROS Systems (únicamente, US Cruise) se encuentra disponible a través del Sistema de soporte al Cliente de Oracle basado en la Web, tal y como se describe en la Sección Sistemas Web de Soporte al Cliente más abajo. La información sobre la versión de Producto y las plataformas soportadas para los Programas Nimbula le será proporcionada por escrito.

Las referencias a las Políticas de Soporte Técnico en acuerdos anteriores de Oracle o de proveedores adquiridos por Oracle pueden variar (p. ej., Términos y Condiciones para los Servicios de Soporte de Software, Política de Servicios de Mantenimiento, Programa de Mantenimiento Estándar, Política de Soporte de Productos, Políticas de Servicios de Soporte, Acuerdo de Mantenimiento de Soporte, Acuerdo de Mantenimiento y Soporte Técnico, Maintenance and Support Schedule 2.0 y Política de Servicios de Soporte a Licenciatarios).

Estas Políticas de Soporte Técnico están sujetas a cambio a discreción de Oracle; sin embargo, los cambios en las políticas de Oracle no supondrán una reducción sustancial del nivel de los Servicios prestados para los Programas soportados durante el Plazo de Prestación de Servicios de Soporte (que se define más abajo) para el que las tarifas de Soporte Técnico han sido satisfechas.

Para ver la comparación entre esta versión de las Políticas de Soporte Técnico de Software Oracle y la versión anterior de las Políticas de Soporte Técnico de Software Oracle, consulte el documento adjunto Statement of Changes (PDF).

2. Condiciones de Soporte

Tarifas de Soporte Técnico

Las tarifas de Soporte Técnico son exigibles y pagaderas anualmente por anticipado al comienzo del Plazo de Prestación de Servicios de Soporte, salvo que se establezca otra cosa en el Pedido o en un acuerdo de plan de pago, financiación o leasing formalizado con Oracle o con una de sus afiliadas (en adelante, el "Plan de Pago"). Se requiere su pago o su compromiso de pago para procesar su Pedido de Soporte Técnico a Oracle (p. ej., orden de compra, pago efectivo u otro medio de pago aprobado). Solo se emitirá factura una vez recibido el documento que acredite su compromiso de pago, y esta se enviará a la única dirección de facturación que Vd. haya designado. La falta de realización del pago implicará la resolución de los Servicios de Soporte Técnico. El Soporte Técnico se prestará de conformidad con los términos del Pedido en virtud del cual se adquirió; no obstante, las tarifas de Soporte Técnico debidas con arreglo a un Plan de Pago serán exigibles y pagaderas de conformidad con los términos y condiciones de dicho Plan de Pago.

Plazo de Prestación de Servicios de Soporte

El Soporte Técnico será efectivo a partir de la Fecha de Efectividad del Pedido, a menos que se establezca otra cosa en este. Si su Pedido se formalizó a través de Oracle Store, la Fecha de Efectividad será la fecha en que su Pedido fue aceptado por Oracle. Salvo que se especifique otra cosa en el Pedido, las condiciones de Soporte Técnico Oracle, incluidas las tarifas, reflejan un Plazo de Prestación de Servicios de Soporte de doce (12) meses (en adelante, el "Plazo de Prestación de Servicios de Soporte"). Su Pedido para la prestación de Servicios de Soporte Técnico será no cancelable después de formalizarse y los importes satisfechos, no reembolsables, con las salvedades que se especifiquen en el Pedido. Oracle no está obligada a proporcionar Soporte Técnico más allá de la finalización del Plazo de Prestación de Servicios de Soporte.

Grupo de Licencias (License Set)

Un grupo de licencias (license set) consta de (i) todas las licencias que Vd. posea de un Programa, incluidos cualquier opción* (p. ej., Database Enterprise Edition y Opciones para Enterprise Edition; Purchasing y Opciones para Purchasing), Programas de Gestión Corporativa de Bases de Datos* (p. ej., Database Enterprise Edition y Diagnostics Pack), o Módulo self-service* (p. ej., Human Resources y Self-Service Human Resources) licenciado para dichos Programas, (ii) todas sus licencias de un Programa que compartan el mismo código fuente**, o (iii) para Programas Crystal Ball, las licencias de un mismo Programa contenidas en un único Pedido, (iv) para los Programas Java Embedded Binary, todas las unidades distribuidas de los Programas embebidos de cada Producto de aplicación Java único de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Redistribución y Licencia Binaria (BLRA) de Java entre Vd. y Oracle o, (v) si distribuye Programas Java Restricted Use Binary o si distribuye Programas Java Embedded Binary bajo el Programa Oracle Java Platform Integrator (OJPI), todas las licencias de Usuario Final de los Programas embebidos o incluidos en cada Producto de Aplicación Java de conformidad con lo dispuesto en BLRA. Las licencias de desarrollo y demostración disponibles a través de Oracle Partner Network o de Oracle Technology Network no se considerarán incluidas en la definición de grupo de licencias (license set).

* Tal y como se especifica en la lista de precios de Oracle.

** Ejemplos de Programas que comparten el mismo código fuente:

- Database Enterprise Edition, Database Standard Edition, Database Standard Edition One, Oracle Database Standard Edition One 2 y Personal Edition.
- Internet Application Server Enterprise Edition, Internet Application Server Standard Edition, WebLogic Server Enterprise Edition, WebLogic Server Standard Edition, WebLogic Suite y Web Tier.
- Programas Oracle FLEXCUBE Core Banking.
- Programas Oracle FLEXCUBE Universal Banking for Retail.
- Programas Oracle FLEXCUBE Universal Banking for Corporate.
- Programas Oracle FLEXCUBE Lending & Leasing.
- Programas Oracle Daybreak.
- Programas Oracle Banking.

Si Vd. es un socio comercial (o partner) de Oracle y proporciona primera línea de soporte a un Usuario Final (por ejemplo, Licencias de Software Embebido [ESL], Licencias de Uso Completo para Aplicaciones Específicas [ASFU] o cualquier otro Servicio de primera línea de soporte autorizado por Oracle), un grupo de licencias (license set) consta de todas las licencias de Programa del Usuario Final embebidas o incluidas en el Paquete de Aplicación de conformidad con el Acuerdo de Distribución ESL, el Acuerdo de Distribución ASFU o cualquier otro acuerdo de distribución entre Vd. y Oracle. En caso de que el Usuario Final también tenga licencias de Uso Completo soportadas directamente por Vd., esas licencias de Uso Completo deben tener el mismo nivel de soporte que las licencias ASFU o ESL.

En caso de que Oracle proporcione soporte de primera línea para todas las licencias ASFU y licencias de Uso Completo de un Usuario Final, tanto las licencias ASFU como las licencias de Uso Completo deberán tener el mismo nivel de soporte. Sin embargo, si Oracle proporciona soporte de primera línea para las licencias de Uso Completo del Usuario Final y Vd. proporciona soporte de primera línea para las licencias ASFU y/o ESL, las licencias no serán consideradas parte del mismo grupo de licencias (license set).

Niveles de Servicio Homogéneos

Al adquirir Soporte Técnico, todas las licencias dentro de cualquier grupo de licencias (license set) dado deberán ser soportadas bajo el mismo nivel de Servicio de Soporte Técnico (p. ej., el Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software, el Soporte Premier para Communications Network de Oracle, o sin soporte alguno). En caso de que añada Soporte Extendido, deberá mantener en cualquier caso el Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software para todo el grupo de licencias (license set); de encontrarse disponible, deberá adquirir Soporte Extendido para todas las licencias de una determinada versión –release– de un Programa en caso de que adquiera Soporte Extendido para cualquier licencia de dicha versión. Vd. no podrá contratar soporte para un subconjunto o subgrupo de licencias dentro de un mismo grupo de licencias (license set); el grupo de licencias (license set) deberá reducirse resolviendo cualquier licencia no soportada. Vd. deberá documentar las terminaciones de licencias mediante la formalización de una carta de resolución.

Restablecimiento del Soporte Técnico Oracle

En caso de que el Soporte Técnico se interrumpa o no hubiera sido originalmente adquirido mediante una licencia de Programa, se calculará una tarifa de restablecimiento de soporte al inicio del Plazo de prestación de Servicios de soporte. La tarifa de restablecimiento se calcula de la manera siguiente: a) en caso de que el Soporte Técnico se interrumpa, la tarifa de restablecimiento equivaldrá al ciento cincuenta por ciento (150 %) de la última tarifa anual de Soporte Técnico satisfecha para el Programa que corresponda; b) si Vd. nunca adquirió Soporte Técnico para los Programas correspondientes, entonces la tarifa de restablecimiento será del ciento cincuenta por ciento (150 %) de la tarifa neta de Soporte Técnico que se habría imputado si se hubiera solicitado el soporte originalmente para los Programas correspondientes de acuerdo con las políticas de tarifas de Soporte de Oracle vigentes en el momento del restablecimiento. La tarifa de restablecimiento de (a) deberá prorratearse desde la fecha en que se solicita el Soporte Técnico hasta la fecha en que cesó dicho Soporte Técnico. La tarifa de restablecimiento en (b) se prorrateará hasta la fecha de Pedido de la licencia original de Programa.

Además de la tarifa de restablecimiento descrita más arriba, Vd. debe satisfacer la tarifa de Soporte Técnico por adelantado por el Plazo de Prestación de Servicios de Soporte. Esta tarifa de Soporte Técnico se calcula de la siguiente manera: (i) si cesa el Soporte Técnico, entonces la tarifa de Soporte Técnico para el Plazo de Prestación de Servicios de Soporte de doce (12) meses será la última tarifa anual de Soporte Técnico que Vd. satisfizo para el Programa correspondiente; (ii) si Vd. nunca adquirió Soporte Técnico para el Programa pertinente, entonces la tarifa anual de Soporte Técnico será la tarifa que se habría cargado si se hubiera solicitado originalmente el Soporte Técnico para el Programa pertinente de acuerdo con las políticas de tarifas de Soporte Oracle efectivas en el momento del restablecimiento. Se podrán aplicar ajustes de renovación a las tarifas anuales de soporte descritas más arriba en (i) y (ii).

Si Vd. adquirió previamente Soporte Técnico de un distribuidor autorizado por Oracle y ahora está adquiriendo Soporte Técnico directamente de Oracle, se podrá añadir un incremento a la tarifa de restablecimiento y a su tarifa de Soporte Técnico. En caso de que el soporte no se restablezca para todo el grupo de licencias (license set) o en caso de que se restablezca solo para un subgrupo de licencias (sublicense set) incluidas en un Pedido, se aplicarán

las políticas de "Grupo de Licencias (License Set)", "Niveles de Servicio Homogéneos" y "Tarifas Aplicables tras una Reducción de Licencias o Nivel de Soporte".

Tarifas Aplicables tras una Reducción de Licencias o Nivel de Soporte

Las tarifas del soporte se basan en el nivel de soporte y en el volumen de licencias para el que se solicita el soporte. En el supuesto de terminación de un sublicense set dentro de un único Pedido o en caso de reducción del nivel de soporte, el precio del soporte para las licencias restantes que figuran en dicho Pedido se tarificará con arreglo al precio de lista de Oracle para soporte vigente en el momento de la resolución o reducción, una vez deducido el descuento estándar correspondiente. El precio resultante de dicho soporte no será superior a las tarifas de soporte previas satisfechas tanto para las licencias restantes como para las licencias resueltas o que carecen de Servicio de soporte, y no se reducirán por debajo de las tarifas pagadas en relación con las licencias que continuarán siendo soportadas. Si el Pedido de licencias con relación al cual se están resolviendo algunas licencias establecía un mantenimiento de precios para la contratación de licencias adicionales, el precio del Servicio de soporte para todas las licencias solicitadas de conformidad con dichos precios deberá calcularse en función del precio de lista de Oracle para soporte en vigor en el momento de la reducción menos el descuento estándar correspondiente aplicable.

Paquetes de Aplicación Personalizados (Custom Application Bundles)

El Soporte Técnico no podrá ser descontinuado para un Módulo de Programa concreto dentro de un paquete de aplicación personalizado (custom application bundle).

Programas que Carecen de Soporte

Los Clientes con Programas sin soporte contratado (Programas no soportados) no están autorizados a descargar ni recibir actualizaciones, versiones de mantenimiento, parches, asistencia telefónica o cualesquiera otros Servicios de Soporte Técnico para dichos Programas no soportados. Los packs de CD de Programas o los Programas adquiridos o descargados de la red para su uso con fines de Prueba o para su utilización con otros Programas que disponen de soporte, o los adquiridos o descargados de la red como soportes físicos (o media) de sustitución, no podrán utilizarse para actualizar Programas que carecen de soporte.

Contactos Técnicos

Sus Contactos Técnicos serán la única conexión entre Vd. y OSS en relación con los Servicios de Soporte Técnico. Sus Contactos Técnicos deben tener, como mínimo, formación inicial básica sobre el Producto y, en la medida de lo necesario, formación complementaria adecuada para un rol específico o una fase de implementación específica, el uso de Productos especializados y/o migración. Sus Contactos Técnicos deberían ser entendidos en materia de los Programas Oracle para los que se presta el soporte y sobre su entorno Oracle a fin de ayudar a resolver los problemas en los Sistemas y asistir a Oracle en el análisis y resolución de los Service Requests (peticiones de Servicio). Al remitir un Service Request, su Contacto Técnico debe tener un entendimiento básico del problema que Vd. está experimentando y la capacidad de poder reproducir el problema a fin de asistir a Oracle en el diagnóstico y priorización de recursos para la resolución del problema. Para evitar interrupciones en los Servicios de soporte, Vd. deberá notificar a los OSS cualquier transferencia de las responsabilidades del Contacto Técnico a otro individuo.

Vd. podrá designar a un (1) contacto principal y cuatro (4) contactos de backup (en adelante, los "Contactos Técnicos") por cada grupo de licencias (license set), que actuarán como enlace con los OSS. Por cada doscientos cincuenta mil dólares (250.000 USD) en tarifas netas de soporte por cada grupo de licencias (license set), Vd. tendrá la posibilidad de designar a dos (2) Contactos Técnicos principales y cuatro (4) Contactos de backup adicionales. Su Contacto Técnico principal se encargará de (i) supervisar la actividad de sus Service Requests y (ii) desarrollar y desplegar procesos de localización y resolución de problemas dentro de su organización. Los Contactos Técnicos de backup se encargarán de resolver problemas que afectan a los Usuarios. Se podrá repercutir una tarifa adicional en caso de que se designen más Contactos Técnicos.

Oracle podrá revisar los Service Requests registrados por sus Contactos Técnicos y podrá recomendar una formación específica para ayudar a evitar la realización de Service Requests que dicha formación haría innecesarias.

Actualizaciones de Programas

"Actualización" significa una versión subsiguiente del Programa que Oracle generalmente hace disponible para licencias de Programas a sus Clientes soportados sin tarifa por licencia adicional, salvo los gastos de envío que pudieran ser aplicables, siempre que Vd. haya solicitado una modalidad de Servicio de Soporte Técnico que incluya Actualizaciones de software para esas licencias durante el periodo de tiempo pertinente. Las Actualizaciones no incluirán ninguna versión, opción o Programa futuro que Oracle licencie de forma separada. Las Actualizaciones se proporcionan cuando están disponibles (conforme determine Oracle) y pueden no incluir todas las versiones anteriormente disponibles para un Programa adquirido por Oracle. Oracle no quedará obligada a desarrollar cualesquiera Programas o funcionalidades futuras. Cualesquiera Actualizaciones que lleguen a estar disponibles le serán entregadas a Vd. o bien se pondrán a su disposición para su descarga. En caso de que le sean suministradas, recibirá una (1) copia de la Actualización para cada Sistema Operativo soportado para el que solicitaron licencias de Programa. Vd. será responsable de la copia, descarga e instalación de las Actualizaciones.

Derecho a Dejar de Prestar Servicios de Soporte

Puede llegar a ser necesario, como parte del ciclo de vida del Producto Oracle, dejar de prestar Servicios de soporte para algunas versiones de Programas (incluidos cualesquiera Programas de terceros embebidos a los que el fabricante o proveedor de tales Programas les han retirado los Servicios de soporte y para los que a Oracle, por decisión de buena fe de Oracle, ya no le resulta viable prestar Servicios de soporte); por tanto, Oracle se reserva este derecho. Sin embargo, las versiones de los Programas que se identifican expresamente en la política de Soporte Lifetime de Oracle estarán reguladas por las condiciones de la Política Soporte Lifetime. La información sobre dejar de prestar Servicios de soporte está sujeta a cambio.

Soporte de Primera y Segunda Línea

Vd. deberá crear y mantener la organización y los procesos para ofrecer un "Soporte de Primera Línea" para los Programas soportados directamente a sus Usuarios. El Soporte de Primera Línea incluye de forma no limitativa (i) la respuesta directa a los Usuarios con respecto a las preguntas relativas al rendimiento, funcionalidad u operativa de los Programas soportados, (ii) la respuesta directa a los Usuarios con relación a los problemas o asuntos relacionados con los Programas soportados, (iii) el diagnóstico de los problemas o incidencias de los Programas soportados y (iv) la resolución de los problemas o incidencias de los Programas soportados.

Si tras realizar esfuerzos comercialmente razonables, Vd. es incapaz de diagnosticar o resolver problemas o incidencias de los Programas soportados, Vd. podrá contactar con Oracle para obtener "Soporte de Segunda Línea". Vd. deberá realizar esfuerzos comerciales razonables con el fin de facilitar a Oracle el acceso necesario (p. ej., acceso a archivos del repositorio, archivos de registro o extractos de bases de datos) para prestar Soporte de Segunda Línea.

El Soporte de Segunda Línea consistirá en (i) un diagnóstico de los problemas de los Programas soportados y (ii) esfuerzos comercialmente razonables para resolver errores notificados y susceptibles de ser comprobados en los Programas soportados, de manera que estos realicen, en todos los aspectos sustanciales, las funciones descritas en la documentación asociada.

Oracle podrá revisar los Service Requests registrados por sus Contactos Técnicos y podrá recomendar cambios específicos organizativos y de procesos para prestarle asistencia en relación con las políticas estándar recomendadas arriba.

Condiciones de Soporte Específicas de Proveedores Terceros

Para recibir Soporte Técnico deberá permanecer en un entorno soportado, incluidas las aplicaciones y plataformas. Si un proveedor retira el soporte para su Producto, podrá verse obligado a realizar una actualización o mejora a una configuración de Producto, aplicación, plataforma de Hardware, marco o framework, base de datos y/o Sistema Operativo actualmente certificada y soportada para poder continuar recibiendo los Servicios de Soporte Técnico de Oracle.

Soporte Técnico para Licencias de Desarrollo, Demostración y Usuario Final

El Soporte Técnico para licencias de Desarrollo y/o Demostración se proporciona a través de su condición de miembro de la Oracle PartnerNetwork. Antes de que Vd. pueda proceder a proporcionar Soporte Técnico para

un Programa que haya sido objeto de licencia por parte de Vd. a un Usuario Final, Vd. deberá, adicionalmente al Soporte Técnico que Vd. pueda recibir para las licencias de Desarrollo y/o Demostración, adquirir Soporte Técnico para dicho Programa de Oracle y mantener dicho soporte contratado de forma continuada durante todo el tiempo en que Vd. proporcione soporte a dicho Usuario Final.

3. Soporte Lifetime

El Soporte Lifetime comprende los siguientes niveles de Servicio:

- Soporte Premier (también denominado como, y así figurará en su Pedido, "Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software" o "Soporte Premier para el Software Communications Network de Oracle")
- Soporte Extendido (en caso de ser ofertado)
- Soporte Sostenido

En la Sección "Niveles de Soporte Técnico Oracle" más abajo se incluye una descripción de los Servicios disponibles con el Soporte Premier, el Soporte Extendido y el Soporte Sostenido.

Cuando se ofrezca, a excepción de lo que se notifique más abajo, el Soporte Premier estará disponible durante cinco (5) años a partir de la fecha en que una versión del Programa Oracle haya pasado a estar disponible con carácter general. Si se ofrece, el soporte podrá ser extendido a un periodo adicional de tres (3) años mediante el Soporte Extendido para versiones específicas. A excepción de lo que se notifique más abajo, además de la tarifa de Soporte Técnico, será de aplicación una tarifa de Soporte Extendido para cada Plazo de Prestación de Servicios de Soporte por el cual se adquiera el Soporte Extendido.

Alternativamente, y si se ofrece, el soporte podrá extenderse mediante el Soporte Sostenido, el cual estará disponible siempre y cuando Vd. mantenga contratado Soporte Técnico para sus licencias de Programa Oracle.

Para Programas específicos cubiertos que están o estarán cubiertos por la Política de Soporte Lifetime, los niveles de Servicio y periodos se refieren a lo siguiente:

- Para Programas de tecnologías de Servidor, consulte el documento "Política de Soporte Lifetime: Cobertura para Tecnologías de Servidor" o "Lifetime Support Policy: Coverage for Technology Products" (PDF).
- Para Programas de Fusion Middleware, consulte el documento "Política de Soporte Lifetime: Cobertura para Fusion Middleware" o "Lifetime Support Policy: Coverage for Fusion Middleware" (PDF)
- Para Programas de aplicaciones, consulte el documento "Política de Soporte Lifetime: Cobertura para Aplicaciones" o "Lifetime Support Policy: Coverage for Applications" (PDF).
- Para Programas venta al por menor, consulte el documento "Política de Soporte Lifetime: Cobertura para Aplicaciones de Venta al por menor (Retail Applications)" o "Lifetime Support Policy: Coverage for Retail Applications" (PDF).
- Para conocer los Productos de software y Sistemas Operativos de Sun, consulte el documento "Política de Soporte Lifetime: Cobertura para Productos de Software Sun y Sistemas Operativos" o "Lifetime Support Policy: Coverage for Sun Software and Operating System Products" (PDF).
- Para conocer los lanzamientos de Programas Oracle Linux, consulte el documento "Política de Soporte Lifetime: Cobertura para Oracle Linux y Oracle VM" o "Lifetime Support Policy: Coverage for Oracle Linux and Oracle VM" (PDF).
- Para la vista de Programas OFSS "Lifetime Support Policy: Coverage for Oracle Financial Services Software" (PDF)

Excepciones - Para aquellos Clientes con un acuerdo de soporte vigente:

1. **PeopleTools:** El Programa PeopleTools de Oracle, suministrado junto con una versión del Programa de aplicación PeopleSoft, recibirá soporte en tanto dicha versión del Programa de aplicación también se encuentre soportada. Los parches y certificaciones de plataforma para una versión menor de

PeopleTools serán proporcionados hasta doce (12) meses después de que la siguiente versión menor llegue a estar disponible de forma general u Oracle anuncie que no se realizarán nuevas versiones; las actualizaciones de parches críticos (critical patch updates) para una versión menor de PeopleTools podrán ser proporcionadas hasta veinticuatro (24) meses después de que la siguiente versión menor se encuentre disponible de forma general.

Vd. deberá aplicar las versiones menores de PeopleTools para continuar recibiendo Soporte Premier o Extendido, si se ofrece, para una versión del Programa de aplicación PeopleSoft. Vd. podrá verse obligado a aplicar una versión menor de PeopleTools a fin de mantenerse alineado con las versiones actuales de tecnologías y Productos de terceros tal y como estas sean soportadas por el proveedor del Producto de terceros.

El mantenimiento de una aplicación PeopleSoft, que incluye, entre otros, imágenes, parches, paquetes y packs de mantenimiento, puede requerir una mejora o actualización a una versión más reciente de PeopleTools.

Oracle se reserva el derecho de realizar cambios a los Productos de terceras partes incluidos en la versión del Programa PeopleTools lo que incluye, sin limitarse no obstante, lo siguiente: (i) requerir nuevas versiones de los Productos de terceras partes, (ii) cambiar la manera en la cual los Productos de terceros son empaquetados y distribuidos y (iii) reemplazar o remediar uno (1) o más Productos de terceros.

2. **Oracle Database 12*c* Release 1 (12.1):** Se han eliminado las tarifas de Soporte Extendido para el periodo comprendido entre agosto de 2018 y julio de 2019. Durante este periodo, Vd. recibirá Soporte Extendido, tal y como se describe en la Sección "Niveles de Soporte Técnico Oracle" recogida más abajo.

   Para aquellos Clientes que utilicen los Programas de E-Business Suite, se ha suspendido la tarifa de Soporte Extendido hasta diciembre de 2020 para aquellas licencias de Oracle Database 12.1 que se estén utilizando para ejecutar los Programas de E-Business Suite.

3. **Oracle Database 11*g*R2:** Para los Clientes que tengan la versión Oracle database 11.2.0.4 en la plataforma HP OpenVMS en Itanium, la tarifa de Soporte Extendido quedará sin aplicar durante el periodo de enero de 2019 a diciembre de 2020. Durante este periodo, recibirá Soporte Extendido tal y como se describe en la Sección Niveles de Soporte Técnico Oracle más adelante.

   Para aquellos Clientes que utilicen los Programas de E-Business Suite, se ha suspendido la tarifa de Soporte Extendido hasta diciembre de 2020 para aquellas licencias de Oracle Database 11.2 que se estén utilizando para ejecutar los Programas de E-Business Suite.

4. **Oracle Database 10*g*R2:** Para aquellos Clientes que utilicen Oracle Database 10*g*R2 en la plataforma IBM z/OS a partir de julio de 2013, el Soporte Extendido continuará estando disponible a las tarifas que estén en vigor en ese momento para Soporte Extendido de Oracle. El Soporte Extendido quedará limitado a correcciones de Gravedad 1; no estarán disponibles actualizaciones de parches críticos:

5. **PeopleSoft Enterprise Campus Solutions 9.0:** La tarifa de Soporte Extendido quedará sin aplicar durante todo el periodo comprendido entre enero de 2016 y diciembre de 2019. Durante este periodo, Vd. recibirá Soporte Extendido tal y como se describe en la Sección Niveles de Soporte Técnico Oracle más adelante.

6. **JD Edwards EnterpriseOne 9.1 y JD Edwards World A9.3:** La tarifa de Soporte Extendido quedará sin aplicar durante el periodo comprendido entre abril de 2017 y marzo de 2020. Durante este periodo, Vd. recibirá Soporte Extendido tal y como se describe en la Sección Niveles de Soporte Técnico Oracle más adelante.

7. **Oracle Database Standard Edition 2:** Los Clientes con un acuerdo de soporte vigente para Oracle Database Standard Edition 2 seguirán recibiendo Soporte Técnico para las versiones de Programas anteriormente licenciadas de Oracle Database Standard Edition u Oracle Database Standard Edition One.

Las restricciones de licencia se ajustan a lo estipulado en las reglas y definiciones de licencia del Pedido de Oracle Database Standard Edition 2.

8. **Programas de Gestión, Riesgo y Cumplimiento:** Para el Soporte Sostenido de las versiones de los Programas de Gestión, Riesgo y Cumplimiento especificadas a continuación, Oracle seguirá proveyendo correcciones de Gravedad Uno (1) hasta mayo de 2021.

Programa	Versión del Programa
Application Access Controls Governor	8.x
Configuration Controls Governor	5.x
Enterprise Governance, Risk, and Compliance Manager	8.x
Enterprise Transaction Controls Governor	8.x
Fusion Governance, Risk, and Compliance Intelligence	3.x
Preventive Controls Governor	7.x

9. **Clintrial Integration Solutions (CIS) 4.6.2:** Para el Soporte Sostenido de la versión del Programa Clintrial Integration Solutions (CIS) 4.6.2, Oracle seguirá proveyendo correcciones de Gravedad Uno (1) hasta marzo de 2020.

10. **Java SE 7:** La tarifa de Soporte Extendido quedará sin aplicar durante el periodo comprendido entre junio de 2019 y julio de 2022. Durante este periodo, Vd. recibirá Soporte Extendido tal y como se describe en la Sección Niveles de Soporte Técnico Oracle más adelante.

4. Niveles de Soporte Técnico Oracle

Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software

Las versiones de Programas incluidas en la fase de Soporte Premier del ciclo de vida de soporte de los Productos Oracle recibirán el Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software. El nivel de Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software consta de:

- Actualizaciones de Programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de parches críticos.
- Actualizaciones fiscales, legales y normativas (su disponibilidad puede variar en función del país y/o Programa).
- Scripts de Actualización (la disponibilidad puede variar en función del Programa).
- Certificación con la mayoría de las nuevas versiones o Productos de terceros (la disponibilidad puede variar en función del Programa).
- Versiones mayores de Productos y tecnología (cuya disponibilidad y momento de publicación quedarán a la entera discreción de Oracle), lo que puede incluir versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad seleccionada y actualizaciones de documentación.
- Asistencia en los Service Requests las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana. Acceso a los Sistemas de soporte al Cliente que figuran en la Sección Sistemas Web de Soporte al Cliente (Sistemas web de soporte al Cliente 24 x 7), incluida la posibilidad de registrar Service Requests online, a menos que se indique otra cosa.
- Las actualizaciones normativas para ciertas jurisdicciones y Programas de Oracle Financial Services y Oracle Banking Platform se entregarán conforme al documento de Política de Entrega de Actualizaciones Normativas de OFSAA y OBP que encontrará aquí.
- Los actuales licenciatarios de MySQL Cluster Carrier Grade Edition Suscripción Anual, MySQL Cluster Carrier Grade Edition Suscripción Anual, MySQL Enterprise Edition Suscripción Anual o MySQL Standard Edition Suscripción Anual (en adelante, cada una de ellas, una "Suscripción MySQL") podrán recibir el Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software (SULS) para MySQL Community Edition*, salvo que dicho Servicio para MySQL Community Edition no incluya Actualizaciones de ningún tipo. Es posible que MySQL Community Edition no reúna todas las características y funcionalidades de los Programas comprendidos en la Suscripción MySQL (*Community Edition se refiere al licenciamiento de MySQL bajo licencia GPL).

- Para Oracle VM VirtualBox Enterprise, el Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software (SULS) está limitado a las plataformas que se especifican aquí. El SULS no está disponible para las funciones de Oracle VM VirtualBox Enterprise que se indican como de pruebas; dichas funciones están especificadas en el Manual de Usuario de Oracle VM VirtualBox que se encuentra aquí.
- Acceso a los Servicios Platinum como se describe en http://www.oracle.com/us/support/library/platinum-services-policies-1652886.pdf.
- Servicio no técnico al Cliente durante el horario laboral estándar.

El Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software para el Programa Audit Vault and Database Firewall (anteriormente eran dos [2] Programas, Database Firewall y Database Firewall Management Server) consta de lo siguiente:

- El Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software descrito anteriormente.
- Acceso 24 x 7 a la Oracle Unbreakable Linux Network.
- Certificación de Hardware[1].
- Backport de correcciones, usando esfuerzos comercialmente razonables, para cualquier Programa Oracle Linux publicado desde Oracle por un periodo de seis (6) meses desde la fecha en que la siguiente versión del Programa Oracle Linux pase a estar disponible de forma generalizada; la Planificación Temporal de Backport está disponible en la dirección http://linux.oracle.com/backport-schedule.html.

Nota:
Será proporcionada certificación para Hardware durante los primeros seis (6) años a partir de la fecha en que una versión del Programa Oracle Linux pase a estar disponible de forma general. Transcurridos seis (6) años, Oracle podrá proporcionar certificación de Hardware a su entera discreción; sin embargo, Oracle no estará obligada a proporcionar tal certificación de Hardware.

El Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software Limitado se encuentra disponible para los Programas Phase Forward (es decir, Clinical Development Center, Clintrial, Empirica [Gateway, Signal y Trace], InForm y LabPas). Este Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software limitado consta de:

- Actualizaciones de Programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de parches críticos.
- Asistencia en los Service Requests durante el horario laboral estándar.
- Posibilidad de registrar Service Requests con arreglo a lo especificado en el siguiente vínculo: http://www.oracle.com/us/support/contact/health-sciences-license-support/index.html.
- Servicio no técnico al Cliente durante el horario laboral estándar.

El Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software para los Programas de Oracle Hospitality cualificados que se enumeran en http://www.oracle.com/us/support/library/hospitality-programs-3840568.pdf (en adelante, los "Programas de Hospitalidad") está compuesto por:

- El Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software descrito anteriormente.
- Soporte de Primera Línea (Nivel 1).

A efectos exclusivamente de los Programas de Hospitalidad Oracle, se realizarán los esfuerzos razonables para atender a los Service Requests conforme a los Tiempos de Respuesta establecidos en las directrices que figuran a continuación; no obstante, el hecho de que Oracle no se ajuste a los tiempos indicados no constituirá un incumplimiento por parte de Oracle. Las directrices se presentan únicamente a título informativo y están sujetas a modificaciones a discreción de Oracle.

Nivel de Gravedad[1]	**Objetivo de Tiempo de Respuesta**	**Actualización o Resolución**
Gravedad Uno (1)	Cinco (5) minutos	Una (1) hora
Gravedad Dos (2)	Dos (2) horas	Seis (6) horas
Gravedad Tres (3)	Ocho (8) horas	Veinticuatro (24) horas
Gravedad Cuatro (4)	Veinticuatro (24) horas	Cuarenta y ocho (48) horas

A efectos de la tabla anterior, se aplican las siguientes definiciones:

- Gravedad 1: Interrupción grave del Sistema (por ejemplo, una interrupción grave de la operatividad o funcionalidad del Sistema fundamental para la empresa, la caída de un Servidor o un fallo total del Sistema).
- Gravedad 2: Interrupción importante del Sistema (por ejemplo, una interrupción importante de la funcionalidad fundamental para la empresa que no afecte a todo el Sistema, tal como un número considerable de terminales o de Estaciones de Trabajo que no puedan efectuar o publicar transacciones, pérdida de la capacidad de realizar funciones de pago, Pérdida total de la capacidad de elaboración de informes [local o alojada], pérdida total de la capacidad de impresión, imposibilidad de restablecer los totales o completar auditorías de Final de Jornada, Principio de Jornada o Nocturnas, repetición de publicaciones en relación con una fecha o un intervalo de fechas determinados, un error en el portal que impida al Cliente realizar cualquier función dentro del portal de MyMicros o carga muy lenta de páginas o imágenes e interfaz de herramientas inaccesible).
- Gravedad 3: Fallo de funcionamiento único (por ejemplo, una interrupción menor de la operatividad o funcionalidad que no afecte a todo el Sistema, tal como problemas de registro de horas, fallo aislado de impresión, fallo aislado de terminales o de Estaciones de Trabajo, incapacidad de MyMicros para revisar un informe dentro de los restablecimientos de contraseña del portal para las Aplicaciones Cloud de Oracle o error de funcionamiento total o parcial del Programa de fidelidad Icare).
- Gravedad 4: Pregunta o problema menor o procedimental (por ejemplo, preguntas relacionadas con la configuración o la programación, preguntas relacionadas con la funcionalidad, operatividad o problemas estéticos o de formato).

Soporte Extendido

El Soporte Extendido puede estar disponible para determinadas versiones de Programas Oracle una vez que expire el Soporte Premier. Cuando se oferta el Servicio de Soporte Extendido, este suele estar disponible generalmente durante tres (3) años a partir de la fecha de expiración del Soporte Premier y solo para la versión terminal de patchset o grupo de parches de un Programa. Para recibir Soporte Extendido, debe seguir satisfaciendo la tarifa de Soporte Técnico de Soporte Premier/SULS y adquirir el Soporte Extendido. A menos que se especifique otra cosa en esta Sección, el Soporte Extendido para las versiones de Programa elegibles consiste en lo siguiente:

- Actualizaciones de Programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de parches críticos.
- Actualizaciones fiscales, legales y normativas (su disponibilidad puede variar en función del país y/o Programa).
- Scripts de Actualización (la disponibilidad puede variar en función del Programa).
- Versiones mayores de Productos y tecnología (cuya disponibilidad y momento de publicación quedarán a la entera discreción de Oracle), lo que puede incluir versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad seleccionada y actualizaciones de documentación.
- Asistencia en los Service Requests las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana.
- Acceso a los Sistemas de soporte al Cliente que figuran en la Sección Sistemas Web de Soporte al Cliente (Sistemas web de soporte al Cliente 24 x 7), incluida la posibilidad de registrar Service Requests online, a menos que se indique otra cosa.
- Acceso a los Servicios Platinum como se describe en http://www.oracle.com/us/support/library/platinum-services-policies-1652886.pdf.
- Servicio no técnico al Cliente durante el horario laboral estándar.

El Soporte Extendido no incluye:

- Certificación con nuevos Productos y versiones de terceros.

Soporte Extendido para Java SE – El Soporte Extendido para las versiones de Programa Java SE elegibles consiste en lo siguiente:

- Correcciones de errores, correcciones de seguridad y actualizaciones menores.
- Herramientas de Actualización.
- Asistencia en los Service Requests las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana.
- Acceso a My Oracle Support (Sistema de soporte al Cliente basado en la Web 24 x 7), incluida la posibilidad de registrar Service Requests online.

- Servicio no técnico al Cliente durante el horario laboral estándar.

Soporte Sostenido

El Soporte Sostenido estará disponible una vez expire el Soporte Premier. Dado que las versiones de Programas de Soporte Sostenido no van a recibir soporte total por más tiempo, la información y los conocimientos en relación con estas versiones pueden ser limitados. La disponibilidad de Sistemas de Hardware para ejecutar dichas versiones de Programas puede asimismo ser limitada. A menos que se especifique otra cosa en esta Sección, las versiones de Programa elegibles para Soporte Sostenido recibirán un Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software limitado a lo siguiente:

- Actualizaciones de Programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de parches críticos, creadas durante el Plazo de Prestación de Servicios de Soporte Premier y Soporte Extendido (en caso de ser ofertado y solo después de finalizar el Plazo de Prestación de Servicios de Soporte Extendido).
- Actualizaciones fiscales, legales y normativas (su disponibilidad puede variar en función del país y/o Programa) creadas durante el Plazo de Prestación de Servicios de Soporte Premier y Soporte Extendido (en caso de ser ofertado y solo después de finalizar el Plazo de Prestación de Servicios de Soporte Extendido).
- Scripts de Actualización *(la disponibilidad puede variar en función del Programa) creados durante el Plazo* de Prestación de Servicios de Soporte Premier y Soporte Extendido (en caso de ser ofertado y solo después de finalizar el Plazo de Prestación de Servicios de Soporte Extendido).
- Versiones mayores de Productos y tecnología (cuya disponibilidad y momento de publicación quedarán a la entera discreción de Oracle), lo que puede incluir versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad seleccionada y actualizaciones de documentación.
- Asistencia en los Service Requests, de forma comercialmente razonable, las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana.
- Acceso a los Sistemas de soporte al Cliente que figuran en la Sección Sistemas Web de Soporte al Cliente (Sistemas web de soporte al Cliente 24 x 7), incluida la posibilidad de registrar Service Requests online, a menos que se indique otra cosa.
- Servicio no técnico al Cliente durante el horario laboral estándar.

El Soporte Sostenido no incluye:

- Nuevas actualizaciones de Programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de parches críticos.
- Nuevas actualizaciones fiscales, legales y normativas.
- Nuevos scripts de actualización.
- Certificación con nuevos Productos y versiones de terceros.
- Compromiso de veinticuatro (24) horas y directrices de respuesta para Service Requests de Gravedad Uno (1) como estos se definen en la Sección "Nivel de Gravedad" más abajo.
- Actualizaciones o correcciones publicadas con anterioridad y que Oracle ya no soporte.

Soporte Sostenido para Oracle Linux - Las versiones de Programas Oracle Linux elegibles para Soporte Sostenido recibirán un Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software limitado a lo siguiente:

- Acceso a My Oracle Support (Sistema de soporte al Cliente basado en la Web 24 x 7), incluida la posibilidad de registrar Service Requests online.
- Acceso 24 x 7 a la Oracle Unbreakable Linux Network.
- Acceso a parches, correcciones y alertas de seguridad que hayan sido creados durante el Plazo de Prestación de Servicios de Soporte Premier.

El Soporte Sostenido para los Programas Oracle Linux no incluye:

- Acceso a nuevos parches, correcciones y alertas de seguridad.
- Compromiso de veinticuatro (24) horas y directrices de respuesta para Service Requests de Gravedad Uno (1) como estos se definen en la Sección "Nivel de Gravedad" más abajo.
- Certificación de Hardware.
- Migración retroactiva (backport) de correcciones.

Soporte Sostenido para Java SE - Las versiones de Programa Java SE elegibles para Soporte Sostenido recibirán JAVA SE Support limitado a lo siguiente:

- Actualizaciones menores y correcciones de seguridad y de errores creadas durante el Plazo de Prestación de Servicios de Soporte Premier y Soporte Extendido (en caso de ser ofertado y solo después de finalizar el Plazo de Prestación de Servicios de Soporte Extendido).
- Herramientas de Actualización creadas durante el Plazo de Prestación de Servicios de Soporte Premier y Soporte Extendido (en caso de ser ofertado y solo después de finalizar el Plazo de Prestación de Servicios de Soporte Extendido).
- Asistencia en los Service Requests, con un esfuerzo *comercialmente razonable*, las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana.
- Acceso a My Oracle Support (Sistema de soporte al Cliente basado en la Web 24 x 7), incluida la posibilidad de registrar Service Requests online.
- Servicio no técnico al Cliente durante el horario laboral estándar.

El Soporte Sostenido para las versiones de Programa Java SE no incluye:

- Nuevas actualizaciones menores y correcciones de seguridad y de errores.
- Nuevas herramientas de actualización.
- Compromiso de veinticuatro (24) horas y directrices de respuesta para Service Requests de Gravedad Uno (1) como estos se definen en la Sección "Nivel de Gravedad" más abajo.
- Actualizaciones o correcciones publicadas con anterioridad y que Oracle ya no soporte.

Soporte Sostenido para Nimbula - Las versiones de Programas Nimbula elegibles para Soporte Sostenido recibirán un Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software limitado a lo siguiente:

- Acceso únicamente a las correcciones y actualizaciones de Programa existentes (es decir, no se proporcionarán nuevas correcciones ni actualizaciones de Programa).
- Asistencia en los Service Requests durante el horario laboral estándar.
- Capacidad para registrar Service Requests a través de la siguiente dirección de correo electrónico: Nimbula-Support_WW@oracle.com.
- Servicio no técnico al Cliente durante el horario laboral estándar.

El Soporte Sostenido para las versiones del Programa Nimbula no incluye:

- Acceso a nuevas correcciones y actualizaciones de Programa.
- Compromiso de veinticuatro (24) horas y directrices de respuesta para Service Requests de Gravedad Uno (1) como estos se definen en la Sección "Nivel de Gravedad" más abajo.

Soporte Premier y Sostenido para el Software Communications Network de Oracle

El Soporte Premier para el Software Communications Network de Oracle está disponible para las categorías de Programa siguientes (colectivamente y en adelante, los "Programas Premier de Communications Network de Oracle"): Diameter Signaling Router e Integrated Diameter Intelligence Hub (ediciones Network Function); Common Signaling; Performance Intelligence Center (edición Network Function); Policy Management (edición Network Function); User Data Repository (edición Network Function); licencia indefinida del controlador de frontera de sesión, Subscriber-Aware Load Balancer, gestor de la sesión central, enrutador de sesión, Mobile Security Gateway; Operations Monitor, Control Plane Monitor, Fraud Monitor, Application Orchestrator y Evolved Communications Application Server; aplicaciones de Net-Net Central; motor de carga elástica y monitor de tráfico de carga; orquestación del Servicio Network; controlador de carga convergente; gestión de recargas y bonos; y Gateway de notificación.

El Soporte Premier para el Software Communications Network de Oracle consta de:

- Actualizaciones de Programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de parches críticos.
- Scripts de actualización (la disponibilidad puede variar en función del Programa).
- Certificación con la mayoría de las nuevas versiones o Productos de terceros (la disponibilidad puede variar en función del Programa).

- Versiones mayores de Productos y tecnología (cuya disponibilidad y momento de publicación quedarán a la entera discreción de Oracle), lo que puede incluir versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad seleccionada y actualizaciones de documentación.
- Instalación remota de Programas Premier de Communications Network de Oracle.
- Asistencia en los Service Requests las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana.
- Acceso a My Oracle Support (Sistema de soporte al Cliente basado en la Web 24 x 7), incluida la posibilidad de registrar Service Requests online.
- Servicio no técnico al Cliente durante el horario laboral estándar.

Se realizarán los esfuerzos razonables únicamente para el Soporte Premier para el Software Communications Network de Oracle con objeto de atender a los Service Requests conforme a los Tiempos de Respuesta establecidos en las directrices más abajo; sin embargo, si Oracle no consigue cumplir los tiempos establecidos, esto no supondrá un incumplimiento por parte de Oracle. Las directrices son únicamente para fines informativos y podrán ser modificadas a discreción de Oracle.

Nivel de Gravedad	Tiempo de Respuesta[1]	Tiempo de Restablecimiento Remoto[1]	Tiempo de Resolución[1]
Gravedad Uno (1)	Quince (15) minutos	Seis (6) horas	Treinta (30) días naturales
Gravedad Dos (2)	Quince (15) minutos	Cuarenta y ocho (48) horas	Treinta (30) días naturales
Gravedad Tres (3)	N/A	N/A	Ciento ochenta (180) días naturales

1. A efectos de la tabla de arriba, se aplican las siguientes definiciones:
   - Tiempo de Respuesta: El tiempo transcurrido desde que se crea el Service Request hasta que Oracle le responde por primera vez.
   - Tiempo de Restablecimiento Remoto: El tiempo que transcurre desde que Oracle obtiene el acceso remoto al Programa pertinente hasta que Oracle le notifica a Vd. que se ha propuesto una solución. Los periodos del Tiempo de Restablecimiento Remoto no se aplican en caso de que sean necesarios cambios en el código de Programa.
   - Tiempo de Resolución: El tiempo que transcurre desde que Vd. crea un Service Request hasta que el problema o incidencia se resuelve.

Determinadas versiones de Programas Premier de Communications Network de Oracle pueden ser elegibles para recibir Soporte Sostenido para el Software Communications Network de Oracle. El Soporte Sostenido para el Software Communications Network de Oracle consta de:

- Actualizaciones de Programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de parches críticos creadas durante el Plazo de Prestación de Servicios de Soporte Premier.
- Scripts de actualización (la disponibilidad puede variar en función del Programa) creada durante el Plazo de Prestación de Servicios de Soporte Premier.
- Versiones mayores de Productos y tecnología (cuya disponibilidad y momento de publicación quedarán a la entera discreción de Oracle), lo que puede incluir versiones generales de mantenimiento, versiones seleccionadas de funcionalidad y actualización de la documentación.
- Asistencia en los Service Requests las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana.
- Acceso a My Oracle Support (Sistema de soporte al Cliente basado en la Web 24 x 7), incluida la posibilidad de registrar Service Requests online.
- Servicio no técnico al Cliente durante el horario laboral estándar.

El Soporte Sostenido para las versiones de Programas Premier de Communications Network de *Oracle no incluye:*

- Nuevas actualizaciones de Programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de parches críticos.
- Instalación remota de Programas Premier de Communications Network de Oracle.
- Nuevos scripts de actualización.
- Certificación con nuevos Productos y versiones de terceros.
- Tiempos de Respuesta identificados arriba.

- Actualizaciones o correcciones publicadas con anterioridad y que Oracle ya no soporte.

Soporte y Soporte Sostenido del Software Communications Network de Oracle

El Soporte del Software Communications Network está disponible para las categorías de Programas siguientes (colectivamente y en adelante, los "Programas del Software Communications Network de Oracle"): Oracle Communications EAGLE (no ISO), Oracle Communications Performance Intelligence Center, Oracle Communications Diameter Signaling Router, Oracle Communications Policy Management, Oracle Communications User Data Repository y Oracle Communications Subscriber Data Management. El Soporte del Software Communications Network de Oracle consta de:

- Actualizaciones de Programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de parches críticos.
- Certificación con la mayoría de las nuevas versiones o Productos de terceros (la disponibilidad puede variar en función del Programa).
- Instalación remota de los Programas del Software Communications Network de Oracle.
- Asistencia en los Service Requests las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana.
- Acceso a My Oracle Support (Sistema de soporte al Cliente basado en la Web 24 x 7), incluida la posibilidad de registrar Service Requests online.
- Servicio no técnico al Cliente durante el horario laboral estándar.

Se realizarán los esfuerzos razonables únicamente para el Soporte de Software Communications Network de Oracle con objeto de atender a los Service Requests conforme a los Tiempos de Respuesta establecidos en las directrices más abajo; sin embargo, si Oracle no consigue cumplir los tiempos establecidos, esto no supondrá un incumplimiento por parte de Oracle. Las directrices son únicamente para fines informativos y podrán ser modificadas a discreción de Oracle.

Nivel de Gravedad	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Restablecimiento Remoto	Tiempo de Resolución
Gravedad Uno (1)	Quince (15) minutos	Seis (6) horas	Treinta (30) días naturales
Gravedad Dos (2)	Quince (15) minutos	Cuarenta y ocho (48) horas	Treinta (30) días naturales
Gravedad Tres (3)	N/A	N/A	Ciento ochenta (180) días naturales

1. A efectos de la tabla de arriba, se aplican las siguientes definiciones:
   - Tiempo de Respuesta: El tiempo transcurrido desde que se crea el Service Request hasta que Oracle le responde por primera vez.
   - Tiempo de Restablecimiento Remoto: El tiempo que transcurre desde que Oracle obtiene el acceso remoto al Programa pertinente hasta que Oracle le notifica a Vd. que se ha propuesto una solución. Los periodos del Tiempo de Restablecimiento Remoto no se aplican en caso de que sean necesarios cambios en el código de Programa.
   - Tiempo de Resolución: El tiempo que transcurre desde que Vd. crea un Service Request hasta que el problema o incidencia se resuelve.

Determinadas versiones de Programas del Software Communications Network de Oracle pueden ser elegibles para recibir Soporte Sostenido para el Software Communications Network de Oracle. El Soporte Sostenido para el Software Communications Network de Oracle consta de:

- Actualizaciones de Programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de parches críticos creadas durante el Plazo de Prestación de Servicios de Soporte.
- Asistencia en los Service Requests las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana.
- Acceso a My Oracle Support (Sistema de soporte al Cliente basado en la Web 24 x 7), incluida la posibilidad de registrar Service Requests online.
- Servicio no técnico al Cliente durante el horario laboral estándar.

El Soporte Sostenido para las versiones de Programas del Software Communications Network de Oracle no incluye:

- Nuevas actualizaciones de Programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de parches críticos.
- Instalación remota de los Programas del Software Communications Network de Oracle.

- Certificación con nuevos Productos y versiones de terceros.
- Tiempos de Respuesta identificados arriba.
- Actualizaciones o correcciones publicadas con anterioridad y que Oracle ya no soporte.

5. Servicios de Soporte Adicionales Disponibles para su Adquisición

Paquete de Soporte para Servidores en Caso de Incidencia (Incident Server Support)

Incident Server Support proporciona Soporte Técnico basado en la Web y en el Servidor en paquetes de diez (10) Service Requests que debe emplearse en un periodo de doce (12) meses. *Cualesquiera Service Requests* no usados al finalizar el Plazo de Prestación de Servicios de Soporte vencerán. El Servicio Incident Server Support para un Programa se puede adquirir junto con la licencia de Programa y, en tal caso, se puede renovar por Plazos de Prestación de Servicios de Soporte subsiguientes mientras el Soporte Premier esté disponible para la licencia de Programa Oracle que Vd. tenga contratada. Si Vd. desea contratar el Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software, este quedará sujeto a las políticas de restablecimiento de Oracle que estén en vigor en el momento en el que se adquiera el Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software. El Servicio Incident Server Support estará disponible para los siguientes paquetes a través de todas las plataformas:

- Paquete de Incident Server Support para Servidor de Oracle Database: Oracle Database Enterprise Edition, Oracle Database Standard Edition, Oracle Database Standard Edition One, Partitioning y Real Application Clusters.
- Paquete de Incident Server Support de Oracle Application: Internet Application Server Enterprise Edition, Internet Application Server Standard Edition e Internet Application Server Java Edition.

Incident Server Support consta de:

- Diez (10) Service Requests.
- Acceso a My Oracle Support (Sistema de Soporte Técnico basado en la Web 24 x 7), incluida la posibilidad de registrar Service Requests online.
- Acceso a parches y grupos de parches (patchsets) descargables para software.

Los Service Requests que requieran la resolución de un error de Programa no se tendrán en cuenta en el número total de sus Service Requests. El acceso que Vd. tenga a los Servicios Incident Server Support, incluido My Oracle Support, finaliza cuando se produzca el primero de los dos (2) supuestos siguientes: (i) expiración del Plazo de Prestación de Servicios de Soporte o (ii) resolución de su último Service Request. Los Paquetes de Incident Server Support no incluyen actualizaciones y no pueden ser utilizados, adquiridos o vendidos junto con cualquier otra oferta de soporte.

Si Vd. renueva el Paquete de Incident Server Support, la tarifa de renovación para dichos Servicios se basará en la política de tarifas que Oracle aplique al Paquete de Incident Server Support en vigor en el momento de la renovación. No serán de aplicación a dichos Servicios los límites contractuales basados en tarifas de Soporte Técnico, a menos que expresamente se establezca otra cosa en el Pedido pertinente. El Paquete de Incident Server Support no está sujeto a la Sección anteriormente detallada de Restablecimiento del Soporte Técnico Oracle.

Soporte a Herramientas de Desarrollo Oracle Java (Oracle Java Development Tools Support)

Oracle Java Development Tools Support está disponible para los Programas Sun NetBeans, Oracle Enterprise Pack for Eclipse y JDeveloper de Oracle que hayan sido descargados desde la Oracle Technology Network después del 28 de junio de 2005. Si adquiere Oracle Java Development Tools Support, recibirá soporte para todos los Programas indicados anteriormente.

Oracle Java Development Tools Support consta de:

- Acceso a parches y correcciones.
- Asistencia en los Service Requests las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana.

- Acceso a My Oracle Support (Sistema de Soporte Técnico basado en la Web 24 x 7), incluida la posibilidad de registrar Service Requests online.
- Servicio no técnico al Cliente durante el horario laboral estándar.

Oracle Java Development Tools Support no incluye actualizaciones a nuevas versiones de Programas. No serán de aplicación a dichos Servicios los límites contractuales basados en tarifas de Soporte Técnico, a menos que expresamente se establezca otra cosa en el Pedido pertinente.

Soporte a Herramientas Oracle Developer Studio (Oracle Developer Studio Tools Support)

Oracle Developer Studio Tools Support está disponible para el Programa Oracle Developer Studio.

Oracle Developer Studio Tools Support consta de:

- Acceso a parches y correcciones.
- Asistencia en los Service Requests las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana.
- Acceso a My Oracle Support (Sistema de Soporte Técnico basado en la Web 24 x 7), incluida la posibilidad de registrar Service Requests online.
- Servicio no técnico al Cliente durante el horario laboral estándar.

Oracle Developer Studio Tools Support no incluye actualizaciones a nuevas versiones de Programa ni el acceso a actualizaciones y correcciones o parches de Oracle Solaris u Oracle Linux. No serán de aplicación a dicho Servicio los límites contractuales basados en tarifas de Soporte Técnico, a menos que expresamente se establezca otra cosa en el Pedido pertinente.

Soporte de Oracle Application Development Framework Essentials (Oracle Application Development Framework Essentials Support)

Oracle Application Development Framework Essentials Support está disponible para las versiones de Programa Oracle Application Development Framework (ADF) Essentials.

Oracle Application Development Framework Essentials Support consta de:

- Acceso a parches y correcciones.
- Asistencia en los Service Requests las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana.
- Acceso a My Oracle Support (Sistema de Soporte Técnico basado en la Web 24 x 7), incluida la posibilidad de registrar Service Requests online.
- Servicio no técnico al Cliente durante el horario laboral estándar.

Oracle Application Development Framework Essentials Support no incluye actualizaciones a nuevas versiones de Programa. No serán de aplicación a dichos Servicios los límites contractuales basados en tarifas de Soporte Técnico, a menos que expresamente se establezca otra cosa en el Pedido pertinente.

Java SE Support y Soporte Java SE para Proveedores de Software Independientes (Java SE Support for Independent Software Vendors)

A partir del 1 de junio de 2017, las ofertas de Java SE Support y Java SE Support for Independent Software Vendors (en adelante, "ISV") se encuentran disponibles únicamente para su renovación. Estas ofertas brindan asistencia únicamente a la versión de Programa Java SE 7.

Java SE Support y Java SE Support for ISV constan de:

- Correcciones de errores, correcciones de seguridad y actualizaciones menores.
- Herramientas de Actualización.
- Asistencia en los Service Requests las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana.
- Acceso a My Oracle Support (Sistema de soporte al Cliente basado en la Web 24 x 7), incluida la posibilidad de registrar Service Requests online.
- Servicio no técnico al Cliente durante el horario laboral estándar.

Estas ofertas están disponibles únicamente durante los periodos que figuran a continuación:

Disponibilidad
Hasta el 30 de abril de 2020

Los Servicios descritos más arriba se prestan como soporte de las licencias que Vd. adquirió separadamente. Las correcciones de errores, las correcciones de seguridad y las actualizaciones de cualquier tipo que se reciban como parte de los Servicios descritos más arriba se proporcionarán conforme a las condiciones del correspondiente acuerdo de licencia que Vd. aceptó al descargar y/o instalar el Programa Java SE. No serán de aplicación a dichos Servicios los límites contractuales basados en tarifas de Soporte Técnico, a menos que expresamente se establezca otra cosa en el Pedido pertinente.

Soporte de Desarrollo para Oracle Java Embedded (Oracle Java Embedded Development Support) y Soporte de Desarrollo para Oracle Java Embedded Suite (Oracle Java Embedded Suite Development Support)

Oracle Java Embedded Development Support está disponible para las versiones del Programa Oracle Java SE Embedded u Oracle Java ME Embedded por Estándar Binario. Oracle Java Embedded Suite Development Support está disponible para Oracle Java Embedded Suite.

Tanto Oracle Java Embedded Development Support como Oracle Java Embedded Suite Development Support constan de:

- Correcciones de errores, correcciones de seguridad y actualizaciones menores.
- Herramientas de Actualización.
- Asistencia en los Service Requests las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana.
- Acceso a My Oracle Support (Sistema de soporte al Cliente basado en la Web 24 x 7), incluida la posibilidad de registrar Service Requests online.
- Servicio no técnico al Cliente durante el horario laboral estándar.

Si Vd. adquiere Oracle Java Embedded Development Support u Oracle Java Embedded Suite Development Support, los Servicios descritos más arriba se prestan como soporte de las licencias que Vd. adquirió separadamente. Las correcciones de errores, las correcciones de seguridad y las actualizaciones de cualquier tipo que se reciban como parte de los Servicios descritos más arriba se proporcionarán conforme a las condiciones del correspondiente acuerdo de licencia que Vd. aceptó al descargar y/o instalar los Programas Oracle Java SE Embedded u Oracle Java ME Embedded u Oracle Java Embedded Suite. No serán de aplicación a dichos Servicios los límites contractuales basados en tarifas de Soporte Técnico, a menos que expresamente se establezca otra cosa en el Pedido pertinente.

Soporte para NoSQL Database Community Edition (NoSQL Database Community Edition Support)

El NoSQL Database Community Edition Support está disponible para las versiones de Programa NoSQL Database Community Edition.

El NoSQL Database Community Edition Support consta de:

- Acceso a parches y correcciones.
- Asistencia en los Service Requests las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana.
- Acceso a My Oracle Support (Sistema de Soporte Técnico basado en la Web 24 x 7), incluida la posibilidad de registrar Service Requests online.
- Servicio no técnico al Cliente durante el horario laboral estándar.

NoSQL Database Community Edition Support no incluye actualizaciones a nuevas versiones de Programa. No serán de aplicación a dichos Servicios los límites contractuales basados en tarifas de Soporte Técnico, a menos que expresamente se establezca otra cosa en el Pedido pertinente.

Paquetes de Service Requests

Los Paquetes de Service Requests se ponen a disposición de los miembros de la Oracle Partner Network (OPN). Los Paquetes de Service Requests proporcionan Soporte Técnico basado en la Web en paquetes de diez (10) o veinticinco (25) Service Requests, no incluyen actualizaciones y no están disponibles para todos los Programas. Por favor, póngase en contacto a través de http://partner.oracle.com para conocer la disponibilidad del Programa.

Los Paquetes de Service Requests son válidos por el plazo de un (1) año a contar desde la fecha de adquisición. Cualquier Service Request sin utilizar expirará al primero de los siguientes acontecimientos: (i) la finalización de dicho año o (ii) la finalización del plazo de su pertenencia a la OPN si no renueva dicha condición de miembro. El acceso para registrar Service Requests quedará restringido en el mismo momento en que el último Service Request se resuelva.

Soporte Prioritario Oracle (Oracle Priority Support)

Si Vd. adquiere Oracle Priority Support en su Pedido, Oracle prestará Oracle Priority Support tal y como se describe aquí.

Soporte Prioritario Oracle para Hoteles, Comidas y Bebidas (Hotel and Food and Beverage)

Si Vd. adquiere Oracle Priority Support for Hotel and Food and Beverage en su Pedido, Oracle prestará el Servicio Oracle Priority Support for Hotel and Food and Beverage tal y como se describe aquí.

Ventaja de Soporte Prioritario Oracle (Oracle Priority Support Advantage)

Si Vd. adquiere el Servicio Oracle Priority Support Advantage en su Pedido, Oracle prestará el Servicio Oracle Priority Support Advantage tal y como se describe aquí.

Soporte Prioritario Oracle Conectado (Oracle Priority Support Connected)

Si Vd. adquiere el Servicio Oracle Priority Support Connected en su Pedido, Oracle prestará el Servicio Oracle Priority Support Connected tal y como se describe aquí.

Servicio de Atención Funcional Oracle para Comercios Minoristas y Hostelería Oracle (Oracle Functional Help Desk for Oracle Retail and Hospitality)

Si Vd. adquiere el Servicio Oracle Functional Help Desk for Oracle Retail and Hospitality en su Pedido, Oracle prestará el Servicio Oracle Functional Help Desk for Oracle Retail and Hospitality tal y como se describe aquí.

Servicio de Supervisión y Atención Oracle Hospitality para cruceros (Oracle Hospitality Cruise Help Desk and Monitoring)

Si Vd. adquiere el Servicio Oracle Hospitality Cruise Help Desk and Monitoring en su Pedido, Oracle prestará el Servicio Oracle Hospitality Cruise Help Desk and Monitoring tal y como se describe aquí.

Servicio de Mejora del Software Oracle para Oracle Entitlements Server 11gR2 (Oracle Software Enhancement Service for Oracle Entitlements Server 11gR2)

Si Vd. adquiere el Servicio Oracle Software Enhancement Service for Oracle Entitlements Server 11gR2 (en adelante, "OSES para OES") en su Pedido, Oracle prestará OSES para OES tal y como se describe aquí.

Correcciones de Gravedad Uno (1) y Actualizaciones Financieras y Legislativas para Oracle E-Business Suite (Severity 1 Fixes and Financials Legislative Updates for Oracle E-Business Suite)

El Servicio Severity 1 Fixes and Financials Legislative Updates for Oracle E-Business Suite está disponible para Oracle E-Business Suite, versión 11.5.10.

Si Vd. adquiere Severity 1 Fixes and Financials Legislative Updates for Oracle E-Business Suite en su Pedido, Oracle ofrecerá lo siguiente (anteriormente conocido como "Soporte de Nivel 1"):

- Correcciones de Gravedad Uno (1), actualizaciones de seguridad y actualizaciones del Formulario 1099 de Impuestos de los Estados Unidos para el (los) año(s) fiscal(es) correspondiente(s).

Para Oracle E-Business Suite versión 11.5.10, Severity 1 Fixes and Financials Legislative Updates for Oracle E-Business Suite se encuentra actualmente disponible por una tarifa para aquellos Clientes actualmente soportados por el Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software. Consúltese la Sección "Soporte Lifetime" más arriba para obtener más información.

Este Servicio se encuentra disponible para el siguiente periodo:

Disponibilidad
1 de enero de 2019 – 31 de diciembre de 2019

La información sobre Severity 1 Fixes and Financials Legislative Updates for Oracle E-Business Suite se encuentra disponible en My Oracle Support (E-Business Suite Releases – Support Policy FAQ (Doc ID 1494891.1)). El Servicio Severity 1 Fixes and Financials Legislative Updates for Oracle E-Business Suite se prestará a través de My Oracle Support.

Las restricciones y limitaciones de aplicación son las siguientes:

- Oracle no suministrará actualizaciones financieras y legislativas para Oracle E-Business Suite 11.5.10 antes de que se encuentren disponibles ni en un alcance mayor en el que se encuentren disponibles en una versión posterior de Oracle E-Business Suite (como Oracle E-Business Suite versión 12 o superior).
- Debido a cuestiones de arquitectura o a otros cambios entre una versión posterior de Oracle E-Business Suite y Oracle E-Business Suite 11.5.10, Oracle podría no suministrar todas las Actualizaciones Localizadas para Oracle E-Business Suite 11.5.10 que se faciliten en una versión posterior de Oracle E-Business Suite.
- El requisito imprescindible para estos Servicios se basa en el nivel de requisitos mínimo actual descrito en My Oracle Support en E-Business Suite 11.5.10 Minimum Patch Level and Extended Support Information Center (Doc ID 1199724.1) y en Oracle E-Business Suite Error Correction Support Policy (Doc ID 11905034.1).
- Las limitaciones de los Servicios se describen en E-Business Suite 11.5.10 Configurations with SSL/TLS Encryption (Doc ID 2193395.1).
- Los detalles acerca del proceso de creación y publicación de Actualizaciones de Seguridad se describen en My Oracle Support, en Additional Coverage Options for 11.5.10 E-Business Suite Sustaining Support (Doc ID 1596629.1).

Con el fin de adquirir Severity 1 Fixes and Financials Legislative Updates for Oracle E-Business Suite, versión 11.5.10, su Oracle E-Business Suite licenciado debe estar actualmente soportado por el Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software.

Si Vd. renueva Severity 1 Fixes and Financials Legislative Updates for Oracle E-Business Suite, versión 11.5.10, su tarifa de renovación para dichos Servicios estará basada en las políticas de tarifas vigentes en el momento de la renovación. No serán de aplicación a dichos Servicios los límites contractuales basados en tarifas de Soporte Técnico, a menos que expresamente se establezca otra cosa en el Pedido pertinente. El Servicio Severity 1 Fixes and Financials Legislative Updates for Oracle E-Business Suite no está sujeto a las políticas de Restablecimiento anteriormente detalladas.

Severity 1 Fixes and Financials Legislative Updates for Oracle E-Business Suite no está disponible para todos los Programas. Póngase en contacto con su Representante Comercial de Oracle para consultar la disponibilidad del Programa.

Actualizaciones Fiscales para la Nómina de PeopleSoft (PeopleSoft Payroll Tax Updates)

PeopleSoft Payroll Tax Updates está disponible únicamente para las versiones del Programa PeopleSoft HCM (anteriormente HRMS) Payroll especificadas en la Matriz de Disponibilidad que figura más adelante.

Actualizaciones Fiscales para la Nómina de Norteamérica para PeopleSoft (North American Payroll Tax Updates for PeopleSoft)

Si Vd. adquiere North American Payroll Tax Updates for PeopleSoft en su Pedido, Oracle le proporcionará un (1) año natural de actualizaciones fiscales para la versión de Programa aplicable de PeopleSoft HCM Payroll for North America, incluidas las actualizaciones fiscales para dicho año natural que se encuentren disponibles en enero del siguiente año natural. North American Payroll Tax Updates for PeopleSoft está disponible únicamente en los siguientes países: Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico.

Actualizaciones Fiscales para la Nómina de Reino Unido para PeopleSoft (United Kingdom Payroll Tax Updates for PeopleSoft)

Si Vd. adquiere United Kingdom Payroll Tax Updates for PeopleSoft en su Pedido, Oracle le proporcionará un (1) año fiscal del Reino Unido (del mes de abril al mes de abril) de actualizaciones fiscales para la versión de Programa aplicable de PeopleSoft HCM Payroll for United Kingdom, incluidas las actualizaciones fiscales aplicables que se encuentren disponibles en el plazo de treinta (30) días a partir de que finalice el año fiscal aplicable.

Este Servicio está disponible para los siguientes periodos:

Versión del Programa PeopleSoft HCM Payroll Tax Update	**Disponibilidad en Norteamérica**	**Disponibilidad en el Reino Unido**
Versión de HCM 8.8	1 de enero de 2017 – 31 de diciembre de 2017 1 de enero de 2018 – 31 de diciembre de 2018	N/A
Versión de HCM 8.9	1 de enero de 2017 – 31 de diciembre de 2017	N/A
Versión de HCM 9.0	1 de enero de 2017 – 31 de diciembre de 2017 1 de enero de 2018 – 31 de diciembre de 2018 1 de enero de 2019 – 31 de diciembre de 2019	N/A
Versión de HCM 9.1	1 de febrero de 2018 – 31 de diciembre de 2018 1 de enero de 2019 – 31 de diciembre de 2019 1 de enero de 2020 – 31 de diciembre de 2020	1 de febrero de 2018 – 5 de abril de 2019 6 de abril de 2019 – 5 de abril de 2020

Para adquirir North American Payroll Tax Updates for PeopleSoft o United Kingdom Payroll Tax Updates for PeopleSoft, su Programa licenciado PeopleSoft HCM Payroll debe estar actualmente soportado por el Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software. El Servicio PeopleSoft Payroll Tax Updates se prestará a través de My Oracle Support.

No serán de aplicación a dichos Servicios los límites contractuales basados en tarifas de Soporte Técnico, a menos que expresamente se establezca otra cosa en el Pedido pertinente. El Servicio PeopleSoft Payroll Tax Updates no está sujeto a las políticas de Restablecimiento anteriormente detalladas.

Correcciones de Gravedad Uno (1) y Actualizaciones del Formulario 1099 de Impuestos de los Estados Unidos para PeopleSoft HCM y FSCM (Severity 1 Fixes and United States Tax Form 1099 Updates for PeopleSoft HCM and FSCM)

Severity 1 Fixes and United States Tax Form 1099 Updates for PeopleSoft HCM and FSCM se encuentra disponible para las versiones de PeopleSoft Human Capital Management (HCM) y Financials and Supply Chain Management (FSCM) que constan en la siguiente Matriz de Disponibilidad ("Aplicaciones PeopleSoft Enterprise").

Si Vd. adquiere Severity 1 Fixes and United States Tax Form 1099 Updates for PeopleSoft HCM and FSCM en su Pedido, Oracle proporcionará un (1) año natural de correcciones de Gravedad Uno (1) y actualizaciones del Formulario 1099 de Impuestos de los Estados Unidos.

Este Servicio está disponible para los siguientes periodos:

Versión de los Programas PeopleSoft HCM y FSCM	Disponibilidad	Disponibilidad
9.0	1 de enero de 2019 – 31 de diciembre de 2019	-
9.1	1 de febrero de 2018 – 31 de diciembre de 2019	1 de enero de 2020 – 31 de diciembre de 2020

Para adquirir este Servicio, sus Aplicaciones PeopleSoft Enterprise licenciadas deben estar actualmente soportadas por el Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software. El Servicio Severity 1 Fixes and United States Tax Form 1099 Updates for PeopleSoft HCM and FSCM se prestará a través de My Oracle Support.

Si Vd. renueva Severity 1 Fixes and United States Tax Form 1099 Updates for PeopleSoft HCM and FSCM, su tarifa de renovación para dicho Servicio estará basada en las políticas de tarifas vigentes en el momento de la renovación. No serán de aplicación a tal Servicio los límites contractuales basados en tarifas de Soporte Técnico, a menos que expresamente se establezca otra cosa en el Pedido aplicable. El Servicio Severity 1 Fixes and United States Tax Form 1099 Updates for PeopleSoft HCM and FSCM no está sujeto a las políticas de Restablecimiento anteriormente detalladas.

Correcciones de Gravedad 1 y Actualizaciones Financieras y Legislativas para Campus Solutions 9.0 (Severity 1 Fixes and Legislative Updates for Campus Solutions 9.0)

Las Severity 1 Fixes and Legislative Updates for Campus Solutions 9.0 solo están disponibles para Oracle PeopleSoft Campus Solutions versión 9.0.

Si Vd. adquiere Severity 1 Fixes and Legislative Updates for Campus Solutions 9.0 en su Pedido, Oracle ofrecerá un (1) año natural de lo siguiente:

- Correcciones y/o soluciones para correcciones de fallos de Gravedad 1
- Actualizaciones normativas y legislativas de los Estados Unidos proporcionadas exclusivamente a discreción de Oracle para áreas funcionales, incluidas, a título enunciativo, las siguientes:
    - Financial Aid
    - For SEVIS – Student and Exchange Visitor Information System, cambios en el procesamiento por lotes para los visados de Estudiantes (F/M) y Visitantes de Intercambio (J)
    - Actualizaciones del Formulario 1098-T durante los años fiscales aplicables
    - Informes de Prestaciones a Veteranos
- Actualizaciones normativas y legislativas del Reino Unido, proporcionadas exclusivamente a discreción de Oracle, para el Programa Higher Education Statistics Agency (HESA) Data Futures durante ejercicios aplicables
- Para otros países, actualizaciones normativas y legislativas específicas de cada país, proporcionadas exclusivamente a discreción de Oracle, durante los ejercicios aplicables
- Actualizaciones de seguridad para problemas que planteen un riesgo empresarial de Gravedad 1, proporcionadas exclusivamente a discreción de Oracle

Este Servicio está disponible para la siguiente versión y el siguiente periodo:

PeopleSoft Campus Solutions Program Release	Disponibilidad
9.0	1 de enero de 2020 – 31 de diciembre de 2020

Para poder adquirir las Severity 1 Fixes and Legislative Updates for Campus Solutions 9.0, su Programa Oracle Campus Solution bajo licencia debe disponer del Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software y

debe utilizarse, como mínimo, con la línea de código de PeopleTools 8.55 y el paquete 55. Las Severity 1 Fixes and Legislative Updates for Campus Solutions 9.0 se ofrecerán a través de My Oracle Support.

Si Vd. renueva las Severity 1 Fixes and Legislative Updates for Campus Solutions 9.0, su tarifa de renovación para dichos Servicios estará basada en las políticas de tarifas vigentes en el momento de la renovación. No serán de aplicación a dichos Servicios los límites de incremento contractuales aplicables a las tarifas de Soporte Técnico, a menos que expresamente se establezca lo contrario en el Pedido relevante.

Actualizaciones Fiscales para la Nómina en Norteamérica para Oracle JD Edwards EnterpriseOne (North American Payroll Tax Updates for Oracle JD Edwards EnterpriseOne)

Las Actualizaciones Fiscales para la Nómina para Oracle JD Edwards están disponibles para las versiones del Programa EnterpriseOne de Oracle JD Edwards especificadas en la Matriz de Disponibilidad más abajo.

Si Vd. adquiere las Actualizaciones Fiscales para la Nómina en Norteamérica para Oracle JD Edwards EnterpriseOne en su Pedido, Oracle le proporcionará las actualizaciones Fiscales para la Nómina en los Estados Unidos y/o Canadá para la versión del Programa Oracle JD Edwards Enterprise One aplicable para Norteamérica durante un (1) año natural. Las Actualizaciones Fiscales para la Nómina para Oracle JD Edwards EnterpriseOne solo están disponibles para los siguientes países de Norteamérica: Estados Unidos y Canadá. Las actualizaciones fiscales para la nómina de Norteamérica para Puerto Rico no están incluidas.

Este Servicio está disponible para el siguiente periodo:

Versión del Programa JD Edwards EnterpriseOne Program	**Disponibilidad**
9.0	1 de diciembre de 2018 - 31 de diciembre de 2019

Para adquirir las Actualizaciones Fiscales para la Nómina en Norteamérica para Oracle JD Edwards EnterpriseOne, sus aplicaciones de Oracle JD Edwards EnterpriseOne con licencia deben ser compatibles con el Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software. Las Actualizaciones Fiscales para la Nómina en Norteamérica para Oracle JD Edwards EnterpriseOne se entregarán a través de My Oracle Support.

Si Vd. renueva las Actualizaciones Fiscales para la Nómina en Norteamérica para Oracle JD Edwards EnterpriseOne, su tarifa de renovación para dichos Servicios estará basada en las políticas de tarifas vigentes en el momento de la renovación. No serán de aplicación a dichos Servicios los límites de incremento contractuales aplicables a las tarifas de Soporte Técnico, a menos que expresamente se establezca lo contrario en el Pedido relevante.

Correcciones de Gravedad 1 y Actualizaciones de Formularios de Impuestos para Oracle JD Edwards EnterpriseOne (Severity 1 Fixes and Tax Form Updates for Oracle JD Edwards EnterpriseOne)

Las Correcciones de Gravedad 1 y las Actualizaciones de Formularios de Impuestos para Oracle JD Edwards EnterpriseOne están disponibles para las versiones del Programa Oracle JD Edwards EnterpriseOne especificadas en la Matriz de Disponibilidad más abajo.

Si Vd. adquiere Correcciones de Gravedad 1 y Actualizaciones de Formularios de Impuestos para JD Edwards EnterpriseOne en su Pedido, Oracle le proporcionará, durante un (1) año natural:

- Correcciones y/o soluciones para Service Requests de Gravedad 1
- Actualización (Actualizaciones) del Formulario 1099 de Impuestos de los Estados Unidos durante el (los) año(s) fiscales aplicables
- Actualización (Actualizaciones) del Formulario T5018 de Impuestos de Canadá durante el (los) año(s) fiscales aplicables

- Las actualizaciones de seguridad solo se proporcionarán a discreción de Oracle para problemas que puedan suponer un riesgo de negocio de Gravedad 1

Este Servicio está disponible para el siguiente periodo:

Versión del Programa JD Edwards EnterpriseOne Program	Disponibilidad
9.0	1 de diciembre de 2018 - 31 de diciembre de 2019

Para adquirir las Correcciones de Gravedad 1 y las Actualizaciones de Formularios de Impuestos para Oracle JD Edwards EnterpriseOne, sus aplicaciones de Oracle JD Edwards EnterpriseOne con licencia deben ser compatibles con el Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software. Vd. debe disponer de una versión de las Herramientas de JDE que no entre dentro del Soporte Sostenido, y debe mantener todas las actualizaciones de seguridad pertinentes asociadas con su versión de las Herramientas de JDE. Las Correcciones de Gravedad 1 y Actualizaciones de Formularios de Impuestos para Oracle JD Edwards EnterpriseOne se entregarán a través de My Oracle Support.

Si Vd. renueva las Correcciones de Gravedad 1 y Actualizaciones de Formularios de Impuestos para Oracle JD Edwards EnterpriseOne, su tarifa de renovación para dichos Servicios estará basada en las políticas de tarifas vigentes en el momento de la renovación. No serán de aplicación a dichos Servicios los límites de incremento contractuales aplicables a las tarifas de Soporte Técnico, a menos que expresamente se establezca lo contrario en el Pedido relevante.

Soporte Oracle Orientado por el Mercado para Oracle Database 10g, Versión 2 (Oracle Market-Driven Support for Oracle Database 10g Release 2)

El Servicio Oracle Market-Driven Support for Oracle Database 10g Release 2 está disponible para Oracle Database Enterprise Edition Release 10.2.0.5.

Si Vd. adquiere Oracle Market-Driven Support for Oracle Database 10g Release 2 en su Pedido, Oracle le prestará los siguientes Servicios para la cantidad de bases de datos de producción 10.2.0.5 identificada en su Pedido:

1. Oracle Market-Driven Support for Oracle Database 10g Release 2 se limitará a las correcciones de Gravedad Uno (1) y la(s) actualización (actualizaciones) de parches críticos (CPU).
2. Un seminario de planificación de actualización de bases de datos (en adelante, el "Seminario") que incluye:
   a. Una (1) presentación remota de hasta cuatro (4) horas, con un máximo de treinta (30) asistentes para proporcionar asesoramiento y orientación sobre la creación del plan de Actualización de Oracle Database Enterprise Edition Release 10.2.0.5 a una versión de Oracle Database Enterprise Edition que esté cubierta por el Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software.
   b. Tras la conclusión del Seminario, Oracle prestará soporte telefónico (de lunes a viernes, de 9.00 a 17.00, hora local, excepto festivos locales) para responder a las dudas y proporcionar orientación sobre el plan de actualización durante el número máximo de horas identificado en el Pedido.
3. Acceso a la Suscripción de Aprendizaje Ilimitado (ULS o Unlimited Learning Subscription) de Oracle para un máximo de cinco (5) Usuarios Nominales para Clientes con acuerdos que se hayan iniciado antes del 1 de agosto de 2018. La ULS incluye acceso a Servicios de Formación *On Demand*, Flujos de Aprendizaje y Suscripción de Aprendizaje en Cloud. Encontrará más información acerca de ULS en http://education.oracle.com/es/terms/termspolicies030115.html.

El Servicio está disponible para los siguientes periodos:

Disponibilidad	
1 de agosto de 2017[1] – 31 de julio de 2018	1 de agosto de 2018[2] – 31 de julio de 2019

La tarifa de los Servicios Oracle Market-Driven Support for Oracle Database 10g Release 2 se basará en las tarifas vigentes de Oracle en el momento de efectuar el Pedido.

Para adquirir los Servicios Oracle Market-Driven Support for Oracle Database 10g Release 2, su(s) base(s) de datos de Oracle licenciada(s) deberá(n) estar incluida(s) en el Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software. Las correcciones de Gravedad Uno (1) y la(s) CPU se proporcionarán a través de My Oracle Support.

Los Servicios Oracle Market-Driven Support for Oracle Database 10g Release 2 no son renovables ni estarán disponibles a partir del 31 de julio de 2019. No serán de aplicación a dichos Servicios los límites contractuales basados en tarifas de Soporte Técnico, a menos que expresamente se establezca otra cosa en el Pedido pertinente. Los Servicios Oracle Market-Driven Support for Oracle Database 10g Release 2 no están sujetos a las políticas de Restablecimiento descritas anteriormente.

[1] Con Fecha de Efectividad del 1 de agosto de 2017, ya no será posible optar a las siguientes plataformas de soporte bajo el Servicio Oracle Market-Driven Support for Oracle Database 10g Release 2:

a. Microsoft Windows (32 bits); y
b. Microsoft Windows (64 bits)

[2] Con Fecha de Efectividad del 1 de agosto de 2018 y en adelante, Oracle Market-Driven Support for Oracle Database 10g Release 2 estará sujeto a las siguientes restricciones y limitaciones:

a. Las CPU dejarán de proporcionarse de forma regular y la publicación de cualquier CPU se realizará únicamente a discreción de Oracle;
b. Las plataformas HP Itanium e IBM z/OS dejarán de estar disponibles para este Servicio; y
c. Oracle utilizará los esfuerzos comercialmente razonables para proporcionar correcciones o soluciones para Service Requests de Gravedad 1.

Servicios de Soporte de Oracle Linux (Oracle Linux Support)

Oracle ofrece los Servicios Oracle Linux Support a sus Clientes, independientemente de que estén utilizando o no Programas Oracle. Para informarse sobre los Servicios disponibles, por favor, consulte las Políticas de Soporte para Oracle Linux y Oracle VM publicadas en http://www.oracle.com/support/policies.html.

Servicios de Soporte de Oracle VM (Oracle VM Support)

Oracle ofrece Servicios Oracle VM Support a sus Clientes, independientemente de que estén utilizando o no Programas Oracle. Para informarse sobre los Servicios disponibles, por favor, consulte las Políticas de Soporte para Oracle Linux y Oracle VM publicadas en http://www.oracle.com/support/policies.html.

6. Sistemas Web de Soporte al Cliente

My Oracle Support

My Oracle Support es una página web de soporte al Cliente de Oracle para obtener soporte de Software. El acceso a My Oracle Support se regirá por las Condiciones de Uso de Oracle Support Portal publicadas en la página web My Oracle Support. Las Condiciones de Uso de Oracle Support Portal están sujetas a cambio a discreción de Oracle. El acceso a My Oracle Support quedará restringido a los Contactos Técnicos que Vd. designe.

Los siguientes Programas Oracle no están soportados actualmente bajo My Oracle Support: Phase Forward (es decir, InForm, InForm CRF Submit, Central Designer, Central Coding, Clinical Development Center, Clintrial, Empirica [Gateway, Inspections, Signal, Study, Topics, Trace] y LabPas), Nimbula y MS CRM (para MICROS Systems).

Para obtener soporte de Cliente basado en Web para los Programas Phase Forward indicados anteriormente, consulte la página de Soporte para Licencias de Ciencias de la Salud (Health Sciences License Support).

Oracle Unbreakable Linux Network

El acceso a Oracle Unbreakable Linux Network se incluye en el Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software para el Programa Audit Vault and Database Firewall (anteriormente eran dos [2] Programas, Database Firewall y Database Firewall Management Server).

7. Herramientas Utilizadas para Prestar Servicios de Soporte Técnico

Oracle podrá poner a su disposición herramientas colaborativas (como herramientas que permitan a Oracle, bajo su consentimiento, acceder a su Sistema informático [por ejemplo, Oracle Web Conferencing]) y herramientas de software (tales como herramientas para asistir en la recopilación y transmisión de datos de configuración [por ejemplo, Oracle Configuration Manager]) para asistirle en la resolución de problemas. Estas herramientas son objeto de licencia bajo las Condiciones de Uso de Oracle Support Portal y pueden estar sujetas a términos adicionales proporcionados junto con las herramientas. Algunas de las herramientas están diseñadas para recoger información relativa a la configuración de su entorno informático (en adelante, los "Datos de Herramientas" o "Tools Data") y no accederán ni recogerán o almacenarán información personal identificable (excepto la relativa a la información de Persona de contacto para Soporte Técnico) o archivos con datos de negocio residentes en su entorno informático. Al utilizar las herramientas, Vd. consiente en la transmisión de sus Datos de Herramientas a Oracle para prestar Servicios de Soporte Técnico proactivos y reactivos. Adicionalmente, los Datos de Herramientas podrán ser utilizados por Oracle para asistirle a Vd. en la gestión de su cartera de Productos Oracle, para verificar la conformidad de licencias y Servicios y para ayudar a Oracle a mejorar en materia de ofertas de Productos y Servicios ofertados.

Determinadas herramientas pueden estar diseñadas para conectarse automáticamente o de forma periódica y Vd. puede que no reciba notificación por separado de la conexión. Vd. es responsable de mantener el gateway de telecomunicaciones a través de la cual las herramientas comunican los Datos de Herramientas a Oracle. La utilización de las herramientas es voluntaria; sin embargo, si se niega a utilizar las herramientas puede impedir que Oracle tenga la capacidad de prestarle los Servicios de Soporte Técnico.

En las Políticas de Seguridad para Soporte Global a Clientes (Global Customer Support) y en My Oracle Support podrá encontrar más detalles sobre algunas de las herramientas que Oracle utiliza en la actualidad para prestar Servicios de Soporte Técnico, así como sobre los datos recopilados y como estos se utilizan. También podrá ponerse en contacto con su representante comercial de Oracle o llamar a su oficina de Soporte a Clientes para recibir más detalles acerca de las herramientas y su disponibilidad.

Si Oracle estableciera expresamente en la documentación de las herramientas, en las políticas de Soporte Técnico, en un Pedido o en un archivo "léame" o "readme" que una herramienta se proporciona bajo condiciones de licencia independientes (en adelante, las "Condiciones Independientes"), en tal caso las Condiciones Independientes regularán el uso y acceso que Vd. realice de la herramienta. El software propiedad de terceros embebido o bien el software de terceros, licenciado bajo Condiciones Independientes (por ejemplo, Mozilla y LGPL), puede requerir el acceso o la ejecución de las herramientas con arreglo a lo establecido a tal efecto en la documentación o archivos "léame" o "readme" de dichas herramientas. Su derecho a utilizar una herramienta o un software licenciado bajo Condiciones Independientes no quedará restringido o modificado en forma alguna por su acuerdo con Oracle.

8. Políticas de Protección de Datos para Soporte Global a Clientes (Global Customer Support)

En la medida en que Vd. proporcione información personal a Oracle como parte de la prestación de los Servicios de Soporte Técnico de Oracle, Oracle cumplirá con lo siguiente:

- La Política de Privacidad de los Servicios Oracle, disponible en https://www.oracle.com/legal/privacy/services-privacy-policy.html.
- La versión aplicable del Acuerdo de Procesamiento de Datos de Oracle para Servicios Oracle, disponible en https://www.oracle.com/corporate/contracts/cloud-services/contracts.html#data-processing.

Al prestar los Servicios de Soporte Técnico, Oracle también se adherirá a las garantías administrativas, físicas, técnicas y de otra índole aplicables descritas en las Políticas de Seguridad para Soporte Global a Clientes (Global Customer Support) de Oracle. Las Políticas de Seguridad para Soporte Global a Clientes (Global Customer Support) podrán ser modificadas a discreción de Oracle. No obstante, Oracle no reducirá sustancialmente el nivel de seguridad especificado en las Políticas de Seguridad para Soporte Global a Clientes (Global Customer Support) durante el Periodo de Prestación de los Servicios de estos Servicios de Soporte Técnico. Se le aconseja que revise de vez en

cuando estas Políticas de Seguridad para Soporte Global a Clientes (Global Customer Support). Para conocer los cambios que se han introducido, consulte el documento Statement of Changes (PDF).

Por favor, tenga en cuenta que los Servicios de Soporte Técnico no han sido diseñados para adecuarse a controles especiales de seguridad o privacidad que se puedan requerir para almacenar o procesar determinados tipos de información sensible. Por favor, asegúrese de que no manda ninguna información sensible, como información protegida sobre la salud o datos de tarjetas de pago, que requiera de controles de seguridad y privacidad mayores o diferentes de los que se especifican en las Políticas de Seguridad para Soporte Global a Clientes (Global Customer Support). La información sobre cómo eliminar datos confidenciales de los envíos está disponible en My Oracle Support, ID de documento 1227943.1.

Independientemente de la restricción anterior, si Vd. desea enviar información personal sujeta a la Ley Europea Aplicable de Protección de Datos (tal como se define dicho término en el Acuerdo de Procesamiento de Datos de Oracle para Servicios Oracle) o información protegida sobre la salud (en adelante, "PHI") de acuerdo con la Ley sobre Portabilidad y Responsabilidad de los Seguros Médicos (HIPAA o Health Insurance Portability and Accountability Act) de los Estados Unidos a Oracle como parte de la recepción de los Servicios de Soporte Técnico, deberá:

- En el caso de PHI, formalizar un acuerdo HIPAA de asociado empresarial (según corresponda) con Oracle que cubra sus Servicios de *Soporte Técnico* y en el que se haga referencia expresa a ellos.
- Enviar información personal sujeta a la Ley Europea Aplicable de Protección de Datos o PHI exclusivamente en documentos adjuntos a Service Requests a través del portal para Clientes de My Oracle Support.
- No incluir ninguna información personal sujeta a la Ley Europea Aplicable de Protección de Datos ni PHI en el cuerpo de los Service Requests (excepto la información de contacto que Oracle necesite para responder al Service Request).
- Cuando se le solicite en My Oracle Support, indicar que el documento adjunto al Service Request puede contener información personal sujeta a la Ley Europea Aplicable de Protección de Datos (también puede designarse como "Datos de Carácter Personal en el EEE" en My Oracle Support) o PHI.

9. Definiciones de Gravedad

Los Service Requests (SR) para cubrir los Programas Oracle soportados pueden remitirse online, a través del Sistema de soporte al Cliente basado en la Web de Oracle, o por teléfono. Vd. y Oracle deberán seleccionar el nivel de gravedad del Service Request basándose en las definiciones de gravedad especificadas a continuación:

Gravedad Uno (1)
El uso en producción de los Programas soportados queda interrumpido o tan gravemente afectado, que le impide seguir trabajando de manera razonable. Hay una pérdida completa de Servicio. La operación es crítica para el negocio y la situación es de emergencia. Un Service Request de Gravedad Uno (1) presenta, al menos, una (1) de las siguientes características:

- Datos dañados.
- Una función crítica documentada no está disponible.
- El Sistema deja de responder de forma indefinida, lo que causa retrasos inaceptables en los recursos o las respuestas.
- El Sistema se bloquea y sigue bloqueándose repetidamente después de cada intento de reinicio.

Se realizarán los esfuerzos razonables para atender los Service Requests de Gravedad Uno (1) en un plazo de una (1) hora. Para esfuerzos de respuesta asociados con el Soporte Premier para el Software Communications Network de Oracle y el Soporte y Soporte Sostenido del Software Communications Network de Oracle, consúltese más arriba la Sección de Soporte Sostenido y Soporte Premier para Software Communications Network de Oracle y Soporte y Soporte Sostenido del Software Communications Network de Oracle.

Excepto que se especifique de otro modo, Oracle ofrece soporte las veinticuatro (24) horas del día en relación con los Service Requests de Gravedad Uno (1) para los Programas soportados (OSS trabajará 24 x 7 hasta que el problema se resuelva) cuando Vd. participe activamente con OSS en la resolución de su Service Request de Gravedad Uno (1). Deberá facilitar a los OSS un contacto durante este periodo 24 x 7, ya sea in situ o accesible a través de teléfono para ayudar con la recopilación de datos, las pruebas y la aplicación de correcciones. Vd. deberá proponer esta clasificación de gravedad con especial cuidado, de forma que las situaciones de Gravedad Uno (1) reales obtengan la asignación de recursos necesarios por parte de Oracle.

Gravedad Dos (2)
Hay una pérdida grave de Servicio. Prestaciones importantes no se encuentran disponibles sin que exista una solución alternativa aceptable; sin embargo, las operaciones pueden continuar de forma restringida.

Gravedad Tres (3)
Vd. experimenta una leve pérdida de Servicio. El impacto es una inconveniencia que puede necesitar una solución alternativa para restaurar la funcionalidad.

Gravedad Cuatro (4)
Vd. solicita información, una mejora o aclaración de la documentación relativa al software, pero el funcionamiento de este no se ve afectado. No hay pérdida de Servicio. El resultado no dificulta el funcionamiento de un Sistema.

10. Condiciones de Soporte Específicas para Hyperion y Agile

En relación con los Pedidos formalizados de conformidad con las condiciones de un acuerdo marco de Hyperion o de un acuerdo marco con Agile, se aplicarán las siguientes condiciones a los Servicios de Soporte Técnico que Vd. haya solicitado.

Garantías, Exenciones y Recursos Exclusivos
Oracle le garantiza que los Servicios de Soporte Técnico serán prestados de manera profesional, consistente con los estándares de la industria. Vd. deberá notificar a Oracle cualquier deficiencia en los Servicios de Soporte Técnico cubiertos por la garantía dentro del periodo de noventa (90) días a contar desde la prestación de los Servicios defectuosos.

Ante cualquier incumplimiento de las garantías descritas anteriormente, su recurso exclusivo y la entera responsabilidad de Oracle será la nueva prestación de los Servicios de Soporte Técnico deficientes, o, si Oracle no pudiera corregir sustancialmente el incumplimiento de una forma comercialmente razonable, Vd. podrá finalizar los Servicios de Soporte Técnico pertinentes y recuperar las tarifas satisfechas a Oracle por los Servicios de Soporte Técnico deficientes.

En la medida en que no lo prohíba la ley, estas garantías son exclusivas y no se admite ninguna otra garantía ni condición, expresa o implícita, incluidas las garantías o condiciones de comerciabilidad y adecuación a un fin determinado.

Limitación de Responsabilidad
Ninguna de las partes será responsable por cualquier daño indirecto, incidental, especial, punitivo o consecuencial, o por cualquier pérdida de beneficios, ingresos, datos o uso de datos. La máxima responsabilidad de Oracle por cualquier daño que surja de su Pedido o relacionado de cualquier otra forma con este, tanto contractual como extracontractual o de otra naturaleza, quedará limitada a las tarifas que Vd. haya abonado a Oracle bajo el Pedido y, si dichos daños resultasen de su utilización de los Servicios de Soporte Técnico, dicha responsabilidad quedará limitada a las tarifas que Vd. haya abonado por los Servicios de Soporte Técnico deficientes que dan lugar a la exigencia de responsabilidad.

En relación con Pedidos formalizados de conformidad con las condiciones de un acuerdo marco de Hyperion, las siguientes condiciones también resultarán de aplicación a los Servicios de Soporte Técnico que Vd. haya solicitado.

No Revelación/Confidencialidad
En virtud de su Pedido, las partes implicadas podrían tener acceso a información confidencial para una u otra parte (en adelante, la "Información Confidencial"). Ambas partes se comprometen a revelar únicamente la información que es necesaria para el correcto desempeño de las obligaciones derivadas del Pedido. La Información Confidencial quedará limitada a los términos y condiciones y las tarifas del Pedido y toda aquella información claramente identificada como confidencial en el momento de la revelación.

La Información Confidencial de una parte no incluirá información la cual: (a) sea o devenga de dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; (b) haya estado en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación y no haya sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora; (c) sea legítimamente revelada a la otra parte por un tercero que no esté sujeto a restricciones de revelación; o (d) sea desarrollada de modo independiente por la otra parte.

Cada parte acepta mantener la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres (3) años a partir de la fecha de revelación. Asimismo, cada una de las partes acuerda revelar la Información Confidencial tan solo a aquellos Empleados o agentes que necesiten acceder a ella para protegerla frente a revelaciones no autorizadas. Nada impedirá a cualquiera de las partes revelar datos sobre las condiciones o tarifas del Pedido en un procedimiento legal relacionado con dicho Pedido o revelar Información Confidencial a entidades gubernamentales, si así se requiere legalmente.

11. Información de Contacto

Vd. puede consultar los números de teléfono y la información de contacto en la página web de soporte de Oracle que encontrará aquí.

ASAMBLEA DE MADRID

RC RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº EXP.CONTABLE: RC/2019/0000491415

EJERCICIO: 2019	AGRUP.CONT: Futuro	TIPO: R0 Retención de Crédito
EXP. AGRUPADOR Nº:	Nº POSICIONES: 005	PLURIANUAL
Nº EXP.CONTABLE REF.:	C.PRESUP.: A002 Asamblea de Madrid.	Nº DOCUMENTO: 1000609155

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

SECCIÓN: 01 ASAMBLEA DE MADRID

CENTRO GESTOR: 010010000 ASAMBLEA DE MADRID

C.FUNCIONAL: 911N PROY.GASTO: FONDO:

C.ECONOMICA: 21600 REP.Y CONSERV.EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN IMPORTE TOTAL: 0,00

TEXTO ABREVIADO:

CPASU/2019/06 - LICENCIAS ORACLE DESDE 01.04.20 A 31.03.23

MOTIVO DE LA RETENCION:

LICENCIAS ORACLE PARA SISTEMAS INTERNOS Y SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, PARA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE TRES AÑOS Y CON PREVISIÓN DE INICIO EL 1 DE ABRIL DE 2020.

ANUALIDADES Nº	IMPORTE
2020	17.827,36
2021	26.983,02
2022	27.265,30
2023	9.115,32

INTERVENIDO EL DÍA 1 [illegible] 2019

EL INTERVENTOR

(Por suplencia Resolución Secretaría General de 27.09.2018)

Fdo: Fernando Balairón Pérez

INTERVENCIÓN

CONTABILIZADO

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD E INTERVENCIÓN

Fdo.: Pedro Montejano González

ASAMBLEA DE MADRID

NOTA EXPLICATIVA

Al objeto de elaborar el expediente contable de retención de crédito "RC" para la contratación de "Licencias Oracle para sistemas internos y sistemas de producción", CPASU/2019/06, para el plazo de ejecución de tres años, con previsión de inicio de ejecución el 1 de abril de 2020, conforme al siguiente desglose:

Anualidad	Período	Importe	Total
2019	-	0,00	0,00
2020	8 meses	17.827,36	17.827,36
2021	4 meses	8.913,68	26.983,02
	8 meses	18.069,34	
2022	4 meses	9.034,66	27.265,30
	8 meses	18.230,64	
2023	4 meses	9.115,32	9.115,32
		TOTAL INCOACIÓN	**81.191,00**

Madrid, 12 de noviembre de 2019

LA JEFE DEL SERVICIO DE LA O.C.P.
Y ASUNTOS ECONÓMICOS

Fdo.: Mª Luisa Valverde Navarro

ASAMBLEA DE MADRID

Expte.: CPASU/2019/06

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

En uso de las competencias que en materia de contratación administrativa me confiere el artículo 43.d) del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid.

Dada cuenta de la propuesta de contratación formulada por el Servicio de Proyectos TIC y Soporte de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia para la contratación de **licencias Oracle para sistemas internos y sistemas de producción de la Asamblea de Madrid**, con un presupuesto estimativo de sesenta y siete mil cien euros (67.100 €), IVA no incluido [81.191 €, IVA incluido], para el plazo de ejecución de tres años, con previsión de inicio de ejecución el 1 de abril de 2020. El desglose anual será el siguiente:

1ª anualidad: 22.100 € [26.741 €, IVA incluido].

2ª anualidad: 22.400 € [27.104 €, IVA incluido].

3ª anualidad: 22.600 € [27.346 €, IVA incluido].

En aplicación de los artículos 116.4 a) y 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

He resuelto:

Primero.- Disponer la apertura del *oportuno expediente* de contratación, que se seguirá por los trámites del procedimiento abierto.

Segundo.- Entre los factores de todo orden a tener en cuenta está la mejora que supone para la gestión administrativa la normalización de la adjudicación del referido contrato dada cuenta de la necesidad de disponer de un componente imprescindible para los servicios de aplicaciones del entorno de producción de la Cámara.

Tercero.- Requerir al Servicio de la OCP y de Asuntos Económicos la generación del oportuno documento contable.

Cuarto.- Solicitar la elaboración y posterior incorporación al expediente de los pertinentes informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de la Cámara, sobre oportunidad del procedimiento seguido y sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas *Particulares*.

Quinto.- Designar como órgano gestor del expediente al Servicio de Contratación y Licitación Electrónica de la Dirección de Gestión Administrativa, a quien corresponderá el impulso procesal del mismo y la propuesta de adjudicación, para su remisión al Órgano de Contratación.

Sexto.- *Ordenar que, una vez finalizado el expediente, se remita a la Dirección de* Gestión Administrativa para su remisión al Órgano de Contratación, que mediante la presente se designa a la Mesa de la Cámara, para la adopción del Acuerdo que proceda.

Madrid, a 11 de noviembre de 2019

LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,

Mónica Martín de Hijas Merino

SR. JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA
SRA. JEFE DEL SERVICIO DE LA O.C.P. Y ASUNTOS ECONÓMICOS

ASAMBLEA DE MADRID

SECRETARÍA GENERAL

ASAMBLEA DE MADRID
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
REGISTRO

FECHA	ENTRADA N.º	SALIDA N.º
28 NOV. 2019	3141	

ASAMBLEA DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL
SALIDA
FECHA: 27 NOV. 2019
N.º REG.: 1498(XI)

ILMA. SRA.:

Mediante la presente, remito a V.I. informe jurídico relativo al borrador del pliego de cláusulas administrativas particulares de licencias Oracle para sistemas internos y sistemas de producción de la Asamblea de Madrid CPASU/2019/06 (RESG núm. 1216(XI)).

Lo que se traslada a V.I. a los efectos oportunos.

Sede de la Asamblea, 27 de noviembre de 2019
LA SECRETARIA GENERAL
(P.D. Resolución S.G. de 26 de septiembre de 2019)

Fdo.: Mónica Martín de Hijas Merino

Documento recibido en el Servicio de Contratación
Día 29 de 11 de 2019

ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

COMUNIDAD DE MADRID
ASAMBLEA
REGISTRO ENTRADA Nº 216
FECHA 27/11/19
ASESORIA JURIDICA

ASAMBLEA DE MADRID

LETRADOS

ASAMBLEA DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL
ENTRADA
FECHA: 27 NOV. 2019
Nº REG.: 1216(XI)

ILMA. SRA.

Dando cumplimiento a su oficio de 14 de noviembre de 2019 (R.E.A.J. número 207, de 14 de noviembre) acompañado de documentación (Borrador del Pliego de Cláusulas Particulares específico), por el que se requiere Informe Jurídico relativo al procedimiento abierto CPASU/2019/06, de licencias Oracle para sistemas internos y sistemas de producción de la Asamblea de Madrid, (RESG, 1179), tengo el honor de remitir a V.I. el presente:

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- Para la emisión del presente informe se ha recibido, junto con los oficios referidos, Informe Jurídico relativo al procedimiento abierto CPASU/2019/06, de licencias Oracle para sistemas internos y sistemas de producción de la Asamblea de Madrid, (RESG, 1179).

SEGUNDO.- El citado borrador comprende 41 folios numerados de forma sucesiva, que comprenden:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (páginas 1 a 20, ambas inclusive).
- Proposición económica (página 21)
- Anexo de documentos (página 22)
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración (páginas 23 a 31, ambas inclusive).
- Modelo de autorización de acceso a sistemas de terceros consentimiento (páginas 32 y 33).
- Modelo de declaración de confidencialidad (34 y 35)
- Declaración de aspectos confidenciales de la oferta (36 y 37)
- Modelo de aval (38)
- Consentimiento del titular de los derechos e información sobre el tratamiento de datos (39 a 41)

Asimismo, se incorpora a la documentación 3 folios numerados de forma sucesiva que contienen el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación. Y Anexo I, características servicio de soporte premier para software y Anexo II relativo a Políticas de Soporte Técnico de Software Oracle.

En atención a su requerimiento, examinada la correspondiente documentación, cabe exponer los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- ANÁLISIS DE LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El *presente informe tendrá como contenido* el examen singular de las diferentes cláusulas que comprenden el Pliego objeto del mismo, en tanto requieran de comentario jurídico, siempre partiendo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, así como en su caso, de la jurisprudencia emitida en la materia y de los informes evacuados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa no ha dispuesto nada en relación con la justificación del expediente de forma expresa en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ni en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La LCSP sólo exige su constancia en el Expediente. Su constancia no puede acreditarse de la documentación remitida, por lo que baste aquí la alusión a este extremo para su consideración por los órganos administrativos que gestionan la preparación y aprobación de la presente contratación.

Con respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, la Ley regula una pluralidad de procedimientos.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa precisa que ha de especificarse en los Pliegos si se trata de:

- Procedimiento abierto.
- Procedimiento restringido.
- Procedimiento negociado. Cuando se aplique el procedimiento negociado los Pliegos habrá de indicar la causa que justifica su aplicación, así como la determinación de si el procedimiento negociado lo es
  - -Con publicidad.
  - -Sin publicidad.
- Diálogo competitivo.

De acuerdo con ello, la cláusula 1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares enuncia que "*el contratista adjudicatario se determinará por el procedimiento abierto, al*

amparo de lo dispuesto por el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público".

Se estima, por consiguiente, adecuada esta cláusula a lo establecido en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017.

Además, la cláusula 1.2, relativa al carácter jurídico del contrato, determina que "el contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo, conforme al artículo 25.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público", ello es así al determinar el citado precepto que, entre otros, tendrán carácter administrativo los contratos de suministro que se celebren por una Administración Pública y conforme al artículo 16.1 de la citada LCSP, "*son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles*".

La presente contratación se incardina en el marco del contrato de suministro toda vez que, de conformidad con el meritado artículo 16, en su apartado 3, se establece que "*en todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:*

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente"

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios".

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adecua en este extremo a los requerimientos de la Ley de Contratos del Sector Público, y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

SEGUNDA.- OBJETO

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado ha señalado que esta cláusula referida al objeto de la contratación debe expresar:

a) El objeto del contrato que se desea adjudicar, por cuanto la definición del contrato como de obras, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, concesión de obra pública o colaboración público privada determina las normas que se aplicarán al procedimiento de adjudicación y a la ejecución y cumplimiento.

b) Expresar, en su caso, si el contrato se fracciona en lotes, indicando el contenido de cada uno de ellos.

Además, ha precisado que deben los Pliegos de Cláusulas Administrativas expresar:

a) El código correspondiente de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea. Reglamento (CE) número 2151/2003 de la Comisión de 16 de diciembre de 2003 por el que se modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV). ("Código nomenclatura CPV....").
b) Expresar el código de la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2002) recogida en el Reglamento (CE) número 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Europea, L 36, de 6 de febrero de 2002. ("Código clasificación estadística CPA-2002 ...."), Reglamento (CE) número 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) número 3696/93 del Consejo.

El objeto del contrato es propio de un contrato de carácter administrativo, conforme al artículo 25.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, por cuanto la cláusula 2.1 del P.C.A.P., constituye el objeto del contrato: *"constituye el objeto de contrato de soporte de licencias Oracle para sistemas internos y sistemas de producción de la Asamblea de Madrid, en los términos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (...)"*.

El objeto del contrato cumple con el requisito de determinación señalado en el artículo 99.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y conforme a lo dispuesto en los artículos 1261 y 1271 a 1273 del Código Civil así como con el de integridad del artículo 116.2 de la Ley de Contratos del Sector Público: "*el Expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato...*" y teniendo en cuenta, a su vez, la prohibición general de fraccionamiento *ex* artículo 99.2, que sólo admite como excepción la posible división en lotes (artículo 99.3), que proceden en la presente contratación. No obstante lo cual, la redacción del primer párrafo de la cláusula 2.1 debe ser mejorada para que goce de claridad.

Finalmente, aparece determinado en el apartado 2 de la Cláusula 2 que "Revestirán carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y aquellos otros documentos a los que, en este, se les atribuya tal carácter. Asimismo, los compromisos de confidencialidad revestirán carácter contractual. Se formalizarán según el MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD que acompaña al presente Pliego".

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adecua en este extremo a los requerimientos de la Ley de Contratos del Sector Público, y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado. Si bien se considera necesaria por el Letrado abajo firmante la mejora de la redacción del primer párrafo de la cláusula 2.1 a los efectos de dotar de claridad a la cláusula.

TERCERA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

La Ley de Contratos del Sector Público regula, en los artículos 100 a 102, el presupuesto del contrato o presupuesto base de licitación y lo extiende en esencia respecto: al precio del contrato y su determinación, la fijación del importe de las garantías, la cuantía máxima de las penalidades o la subcontratación.

Básicamente, la LCSP (artículo 102.1) establece que en el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

Más específicamente sobre este particular la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado ha advertido que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha de expresar el presupuesto base licitación del contrato y, en su caso (que en la particular contratación no corresponde), el vinculado a cada lote.

La cláusula 3.1 determina que en su primer párrafo que "el presupuesto base de licitación será de sesenta y siete mil cien euros (67.100 €), IVA no incluido [81.191 €, IVA incluido].

Además:

a) El importe que se determine no podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten.
b) De forma separada, se expresará la cuota correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido o el tributo que le sustituya.
c) Potestativamente se podrá, además, expresar separadamente el valor estimado del contrato fijado con arreglo a las normas que establece el artículo 88 del Texto Refundido.
d) No se incidirá en lo referido respecto de la cuantía y la predeterminación del tipo de procedimiento.
e) Presupuesto base de licitación formulado por el órgano de contratación y su distribución en anualidades, en su caso.

Asimismo, se desglosan los costes, que han sido considerados a precio de mercado, *ex* artículo 100.2 LCSP.

En relación con la existencia de crédito, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109.3 párrafo segundo de la LCSP, que dispone: "*Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito*", se establece en la cláusula 3.2 que "el cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven para la Asamblea de Madrid del contrato regulado por este Pliego se atenderán con cargo al crédito que, suficiente y adecuado, existirá en la partida 21600 "Reparación y conservación de equipos para procesos de información", del presupuesto de la Cámara para el año 2020 y siguientes".

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en el mismo sentido, admite que el Pliego debe especificar si el contrato, en función de su duración,

está sometido o no a revisión de precios, expresando, en tal caso, la fórmula o índice oficial aplicable a la misma o indicación expresa de su improcedencia.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en su cláusula 3.3 que "por su naturaleza, en el presente contrato no cabrá la revisión de precios", ello es conforme con lo previsto en el artículo 103 de la L.C.S.P.

Finalmente, concluye la cláusula 3, refiriéndose al valor estimado, indicando que "la presente contratación no tiene previstas opciones eventuales, ni modificaciones al contrato que deban contemplarse en el valor estimado, por lo que el método de cálculo del valor estimado recoge únicamente el importe total pagadero según las estimaciones desglosadas en la cláusula 3.1 para el presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA".

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adecua en este extremo a los requerimientos de la Ley de Contratos del Sector Público, y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

CUARTA.- CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

De acuerdo con la excepción a lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, que establece que "*la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio*".

No obstante, el artículo 145.3.f) prevé la pluralidad de criterios con relación a los contratos de suministros, "*salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación*".

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 145.3.f) y con lo dispuesto en el artículo 146 de la misma, se establece un único criterio de adjudicación: el precio.

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa incide, no obstante, en lo expresado por el texto legal de contratación vigente, aseverando que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares han de constar los criterios de adjudicación y de evaluación de las ofertas, y en especial, en lo que al presente caso afecta:

a) La oferta económicamente más ventajosa, cuando existan dos o más criterios de adjudicación.
b) La indicación de los criterios de valoración de las ofertas que se aplicarán y si fuera el de la oferta económicamente más ventajosa la especificación de la ponderación que se atribuye a cada uno de los criterios.
c) Si se aplicaran fórmulas matemáticas o se establecieran criterios de carácter subjetivo expresar la forma de evaluación.
d) La especificación para el caso de igualdad en la valoración de los criterios de adjudicación para determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa, si se decidirá la adjudicación en favor de empresas que reúnan las especificaciones contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley.

e) Cuando se aplique el procedimiento negociado deberá:

i. Señalarse qué aspectos, además del precio, podrán ser objeto de negociación.

ii. Señalar la causa que justifica la elección de este criterio.

Con relación a los criterios de desempate, este Letrado considera ajustada a las determinaciones del artículo 147 la redacción dada.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adecua en este extremo a los requerimientos de la LCSP, y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

QUINTA.- ÓRGANO DE ADJUDICACIÓN

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado ha expuesto en la Recomendación que venimos citando reiteradamente, que los Pliegos de Cláusulas Administrativa Particulares contendrán:

a) Indicación de cuál es el órgano de contratación con competencia para contratar informando de la dirección postal y de Internet.

b) Señalamiento, si existe delegación de competencia, cuál es el órgano que en función de tal delegación actúa en nombre del órgano de contratación informando de la dirección postal y de Internet.

c) En su caso, expresar qué persona actuará como responsable del órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto por el Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid, artículo 86: "1. *Son órganos de contratación de la Asamblea de Madrid, dentro de sus respectivas competencias:*

a) La Mesa.

b) El Presidente.

c) La Secretaría General.

d) La Dirección de Gestión Administrativa.

2. Los órganos de contratación de la Asamblea están facultados para celebrar, en nombre y representación de la Cámara, los contratos en que intervengan, previa la oportuna consignación presupuestaria en los términos en que legal y reglamentariamente proceda.

3. La competencia para la contratación se distribuye de la siguiente forma:

a) La Mesa será el órgano competente si el importe del presupuesto es superior a 30.000 euros.

b) El Presidente será el órgano competente si el importe es superior a 6.000 euros y no alcanza la competencia de la Mesa. (...)

4. El órgano competente para contratar lo será para la aprobación de los pliegos de condiciones particulares y proyectos que regulen el contrato, así como para la autorización y celebración formal del contrato."

Se ha de tener en cuenta en esta sede la Instrucción de la Secretaría General de la Asamblea de Madrid, de 25 de abril de 2011, que, en su primer punto establece: "*la determinación del órgano de contratación de acuerdo con las cuantías establecidas en el artículo 86.3 del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid deberá atender, como ha sido práctica habitual hasta la fecha, al importe del presupuesto máximo de licitación y no al del valor estimado*".

Esta cláusula determina que "la adjudicación del contrato corresponderá a la Mesa de la Asamblea de Madrid, que actúa como órgano de contratación". De acuerdo con las prescripciones del artículo 86 en sus apartados a) y b) y con la citada Instrucción de la Secretaría General de 25 de abril de 2011, el órgano competente sería la Mesa.

Concluye la cláusula 5 determinando la necesidad de constitución de Mesa de contratación, así como los miembros que la han de constituir.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adecua en este extremo a las determinaciones del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid.

SEXTA.- CALIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

Con respecto a las condiciones subjetivas que han de reunir los licitadores [art. 35.1.b) de la LCSP], la cláusula 6 resulta comprensiva de la capacidad de obrar y de los requisitos relativos a su solvencia económica y financiera, técnica, capacidad de obrar y la acreditación de la no concurrencia de una prohibición de contratar. Esto es lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula, que coincide, en su tenor literal con el apartado 1 del artículo 65 de la LCSP, relativo a las condiciones de aptitud de los empresarios para contratar, en el presente caso, con la Asamblea de Madrid.

El meritado artículo 65 dispone que sólo pueden "*contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.*"

Sin perjuicio de ello, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 65.2 de la LCSP.

Los requisitos relativos a su solvencia económica y financiera se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87.1.a) y 87.2 LCSP.

Con relación a los requisitos relativos a su solvencia técnica, es conforme al artículo 89.1 en sus apartados f) y h).

Lo dispuesto en la cláusula 6.4, relativa a la acreditación de la no concurrencia de una prohibición de contratar se ajusta a las determinaciones del artículo 71 de la LCSP.

El apartado cinco de la cláusula sexta, referida a los Registros oficiales de licitadores, establece que el certificado de inscripción expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, dispensará a los empresarios de presentar la documentación de las cláusulas 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 anteriores.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adecua en este extremo a los requerimientos de la LCSP y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

SÉPTIMA.- PERFIL DE CONTRATANTE

La obligatoriedad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, determinada por el artículo 63 de la LCSP se cumplimenta en el Pliego indicando el acceso directo y la página web de acceso y ello en lo que respecta tanto al perfil de contratante como al acceso a la convocatoria de la licitación.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa requiere que el Pliego de Cláusulas exponga la forma de acceso público al perfil del contratante propio del órgano de contratación, como de facto hace el Pliego.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adecua en este extremo a los requerimientos de la LCSP y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

OCTAVA.- OFERTAS O PROPOSICIONES. PLAZO, FORMA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estructura la Cláusula 8 en 5 apartados dedicados respectivamente al plazo para presentar ofertas o proposiciones, forma para la presentación de ofertas o proposiciones y documentación, presentación de ofertas o proposiciones y finalmente, información adicional.

Tales cláusulas se ajustan a las determinaciones del artículo 139 y del apartado tercero de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado afirma que:

a) Respecto a las *Proposiciones* los Pliegos habrán de indicar quién puede presentar proposiciones que han de ser únicas. Indicar las cuestiones relativas a la concurrencia de uniones temporales de empresas y límite a la presentación de proposiciones.

b) Con respecto al *Modo de presentación de las candidaturas o de las proposiciones* el Pliego determinará si las candidaturas o las proposiciones se han de presentar por escrito o mediante medios electrónicos. Si se admite la presentación por medios electrónicos, indicar el lugar y las características y requisitos técnicos de los medios y

sistemas admitidos que se han de aplicar e indicar el formato de los documentos electrónicos admisibles. Exponer en anexo el modelo correspondiente.

c) En relación a los *documentos a presentar por los candidatos o licitadores, así como la forma y contenido de las proposiciones,* indicarán los documentos que deben presentar los candidatos o los licitadores acompañando a su solicitud u oferta así como la forma y contenido de las proposiciones.

d) En cuanto se refiera al criterio del precio deberá advertirse que deberá figurar desglosado el precio o importe de la prestación y el del Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que le sustituya.

e) Expresar los sobres que integrarán la proposición y el contenido que corresponde a cada uno de ellos.

f) Con respecto al *plazo de presentación de candidaturas o de proposiciones.* Indicar el día y, en su caso la hora, en que se cerrará la admisión de candidaturas o de proposiciones. Se adecua a lo dispuesto en el artículo 156.2 y 3c) de la LCSP.

g) En relación al *lugar de recepción de candidaturas o de proposiciones, habrá de* señalar el lugar de recepción de candidaturas o de proposiciones.

La regulación relativa a la Información adicional se ajusta a las determinaciones del artículo 148 de la LCSP.

Con relación a las ofertas anormalmente bajas, las determinaciones del pliego se ajustan a lo dispuesto en el artículo 149.2.a) de la LCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adecua en este extremo a los requerimientos de la LCSP y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

NOVENA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

La normativa de contratación determina que debe fijarse en el Pliego el Presupuesto máximo de la contratación; por su parte, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha determinado que el Pliego habrá de expresar:

a) El presupuesto base de licitación del contrato y, en su caso, el que corresponda a cada lote. El importe que se determine no podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten.

b) De forma separada, se expresará la cuota correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido o el tributo que le sustituya. Ello, conforme al artículo 102.1 LCSP y en este sentido se manifiesta el Pliego.

c) Se podrá, además, expresar separadamente el valor estimado del contrato fijado con arreglo a las normas que establece el artículo 88 de la Ley.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adecua en este extremo a los requerimientos de la LCSP y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN, APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Cláusula décima se estructura en seis subapartados:

1. Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Recomendación sobre el contenido de los Pliegos dispone que en los mismos figurará: la fecha en que se constituirá la Mesa de contratación y procederá seguidamente al examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores o candidatos.

2. Apertura de la documentación

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Recomendación del contenido de los Pliegos dispone que en los mismos figurará:

a) La fecha y hora en que se reunirá la Mesa de contratación para proceder en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas. No se determina en los Pliegos.
b) El procedimiento de examen de las proposiciones, en función de los criterios de adjudicación que se establezcan (apertura de las proposiciones).

3. Valoración de las ofertas

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Recomendación del contenido de los Pliegos dispone que en los mismos figurarán: los criterios objetivos en virtud de los cuales, entre ellos el precio, serán valorados para determinar que una proposición no puede ser cumplida.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Recomendación del contenido de los Pliegos dispone que en los mismos figurará, en su caso, la autorización de variantes o mejoras sobre la ejecución del contrato, con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas. No procede en la presente contratación.

4. Propuesta de clasificación de las proposiciones y propuesta de adjudicación

El precitado procedimiento corresponde a los trámites establecidos para el procedimiento abierto, así como la intervención de la Mesa de Contratación. Se adecua a lo dispuesto en el artículo 150 LCSP.

5. Clasificación de las ofertas

El precitado procedimiento corresponde a los trámites establecidos para el procedimiento abierto, así como la intervención de la Mesa de Contratación. Nada hay que objetar. Se ajusta a lo establecido en el artículo 150 LCSP.

6. Adjudicación del contrato

Este Letrado considera que es conveniente, a los efectos de clarificar la determinación del Pliego, sustituir la redacción de los párrafos tres y cuatro por transcribir las prescripciones del artículo 158.1, que sería el que concurre en el presente supuesto: "cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones". Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del meritado artículo, se añadiría que tal plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP (apartado 4 del artículo 149 que se refiere al supuesto en que la Mesa de Contratación haya identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad y hubiere de realizarse el requerimiento a que se refiere el mismo artículo).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adecua en estos extremos a los requerimientos de la LCSP y, básicamente, a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, si bien recomienda realizar la modificación a que se refiere el apartado 6 de la presente cláusula del PCAP.

UNDÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA

Las determinaciones de la cláusula décima del Pliego se ajustan a lo señalado por los artículos 107, 109 y 110 de la LCSP. El importe de la garantía se adecúa a lo dispuesto en el artículo 107 del texto refundido y el plazo de la garantía que se prevé en el Pliego, de diez días, se ajusta al previsto por el artículo 109.1 en concordancia con el apartado 2 del artículo 150.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Recomendación determina que los Pliegos deben expresar:

a) Garantía provisional. Expresar si los licitadores deben constituir una garantía provisional y el importe de la misma. No se determina en el Pliego.

b) Garantía definitiva. Expresar el importe de la garantía definitiva que el adjudicatario definitivo del contrato debe constituir, así como, en su caso, el de las garantías complementarias. Se incorpora en la cláusula objeto de análisis.

c) Indicar las diligencias para la constitución de la garantía y, en su caso, si se admite la constitución de garantías mediante medios electrónicos. Se incluye en la cláusula.

d) Excepto en los contratos de obras y en los de concesión de obra pública, señalar si se admite la posibilidad de acreditar la constitución de la garantía definitiva mediante la retención del precio. No se incluye en la cláusula.

e) Cuando se admita la recepción parcial del contrato, se ha de indicar si se admite la devolución parcial de la garantía definitiva. No cabe en la presente contratación.

f) Indicar lo relativo al reajuste de las garantías. No se incorpora en la cláusula objeto de análisis.

g) Indicar las referencias relativas a la devolución de garantías. No se incluye en el Pliego.

h) Indicar las referencias a la ejecución de garantías. Se incluye en la cláusula objeto de examen jurídico.

i) Indicar los supuestos en que procederá la incautación. Se incluye en la cláusula objeto de análisis jurídico.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adecua en este extremo a los requerimientos de la LCSP y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

DÉCIMOSEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 153 de la LSCP recoge la regulación a que se somete la formalización de los contratos.
La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado previene que los Pliegos habrán de expresar:

a) Los trámites a seguir para la formalización del contrato.
b) El plazo para realizarla.

Respecto de este último, el artículo 153.3 de la LCSP recoge los plazos de 5 y 15 días establecidos en el Pliego de Cláusulas. Asimismo, el Pliego se ajusta a las determinaciones contenidas en el artículo 154 de la LCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adecua en este extremo a los requerimientos de la LCSP y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

DÉCIMOTERCERA.- GASTOS

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado ha determinado que los Pliegos deben contener indicación sobre el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 135 de la LCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, que debe abonar el adjudicatario.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adecua en este extremo a los requerimientos de la LCSP y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

DÉCIMOCUARTA.- EJECUCIÓN

La presente Cláusula se divide en nueve apartados:

1. Riesgo y ventura

La LCSP previene esta facultad en el artículo 197 como regla general, sin perjuicio de las excepciones que la propia LCSP reconoce por el ejercicio del *ius variandi* o por recomposición del equilibrio financiero del contratista en los supuestos previstos o reconocidos por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

2. Control de la ejecución

Se corresponde con la facultad otorgada por la LCSP a la Administración en su artículo 311, que transcribimos:

"Artículo 311.1 *El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.*

2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (...)."

Asimismo, y por lo que respecta a la figura del responsable del contrato, el Pliego se ajusta a las determinaciones del artículo 62 de la LCSP.

3. Plazo de ejecución

Resulta, pues, a juicio del Letrado que suscribe el presente Informe Jurídico, que la presente cláusula parece conforme a la LCSP, artículo 29.4.

a) La duración de los contratos del sector público debe establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo preverse o no prórrogas. En todo caso, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha precisado que los Pliegos han de contener la duración del contrato y, en su caso, si es prorrogable, la duración de las prórrogas que deben acordarse de forma expresa.
b) En todo caso, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

4. Subcontratación

Se establece la posibilidad de la misma, de acuerdo con los términos del artículo 215 de la LCSP.
La Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha recomendado que en los Pliegos se haga constar expresamente identificadas las prestaciones o tanto por ciento de las mismas susceptibles de ser subcontratadas por el contratista, aspecto que no resulta ahora de interés.

5. Obligaciones del contratista

Además de las que se contienen, con las que se cumplimenta la obligación de la normativa sobre el contenido básico de los Pliegos, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado prevé que pueden contemplarse:

a) *Las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.* En los contratos de obras, en los de concesión de obra pública y en los de servicios, indicar, en su caso, el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.
b) Las correspondientes a la confidencialidad del adjudicatario respecto a la *Información confidencial facilitada al contratista*, con detalle de su deber de guardar el sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como el periodo de tiempo que dicha obligación resulte aplicable.

Asimismo, se considera adecuada la especificación de las obligaciones esenciales a los efectos del supuesto a que se refiere el artículo 211.1 de la LCSP.

6. Pagos

El establecimiento en el Pliego de que "la Asamblea estará obligada a pagar conforme se estipule en el contrato y con arreglo al precio convenido, por trimestres vencidos, el abono de los suministros efectivamente entregados", se cohonesta con las determinaciones del artículo 198.1 de la LCSP, que establece que "*el contratista tendrá derecho al abono del precio*

convenido por la prestación realizada en los términos establecidos por esta Ley y en el contrato"

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha prevenido que el Pliego deberá expresar si el contrato se abonará mediante un pago único a la recepción del mismo o si se abonará mediante pagos a cuenta, indicando la frecuencia de los mismos, indicando, en su caso, si se admiten pagos parciales o provisionales conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

El Pliego establece que el pago se hará efectivo a la presentación de la factura por el contratista en el Registro de la Cámara. Las determinaciones del Pliego sobre este extremo se adecúan, a juicio del Letrado que suscribe el presente Informe, a las determinaciones del artículo 198 de la LCSP.

7. Penalidades por cumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

El Pliego se adecúa a lo dispuesto en los artículos 192 y, en particular, en lo relativo al límite de las penalidades, y a los artículos 193 y 195 de la LCSP.

8. Resolución del contrato

El Pliego debe contener de forma expresa:

a) Las causas de resolución del contrato además de las establecidas en la Ley.
b) Además, deberán expresarse aquellos supuestos en que, en su caso, los incumplimientos de carácter parcial serán causa de resolución del contrato.
c) Las causas de incumplimientos, demoras o ejecución defectuosa darán lugar a la imposición de penalidades, así como el importe de las mismas en los diferentes supuestos.

9. Prerrogativas de la Asamblea y facultades de resolución del contrato

Conforme al artículo 189 de la LCSP, "*los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.*"

Asimismo, el Pliego se ajusta a las determinaciones del artículo 190 LCSP que establece las prerrogativas de la Administración.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado ha previsto que los Pliegos deben contener el régimen de prerrogativas del órgano de contratación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adecua en este extremo a los requerimientos de la LCSP, y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, con la salvedad realizada respecto del apartado 8 de la presente cláusula.

DÉCIMOQUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén, de acuerdo con la regulación restrictiva contenida en el artículo 203 de la LCSP, modificaciones en la presente contratación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adecua en este extremo a los requerimientos de la LCSP, y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

DÉCIMOSEXTA.- CUMPLIMIENTO Y PLAZO DE GARANTÍA

La presente cláusula se ajusta a lo dispuesto por el artículo 210 de la LCSP que contiene el régimen de cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación y las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación administrativa del Estado que previene la mención expresa en los Pliegos de Cláusulas a:

a) La recepción del contrato, indicando el procedimiento a seguir para la recepción del contrato y en su caso plazo especial para su recepción cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 210.2 de la LCSP.
b) El plazo de garantía de la prestación contratada, reseñando el plazo de garantía de la prestación o del contrato o, en su caso, justificación de su no establecimiento y la especificación de cuándo comienza a transcurrir el cómputo del plazo.
En el Pliego se establece un plazo de garantía de dos años. Esta determinación del Pliego es plenamente conforme con lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adecua en este extremo a los requerimientos de la LCSP y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

DÉCIMOSEPTIMA.- NORMAS APLICABLES

La presente cláusula no precisa de comentario jurídico, a salvo de que la Junta Consultiva de Contratación exige mención expresa en el Pliego a la documentación que tiene carácter contractual además de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adecua en este extremo a los requerimientos de la LCSP, y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

DÉCIMOCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado precisa mención expresa en el Pliego de Cláusulas a la resolución por el órgano de contratación de las cuestiones que surjan,

cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adecua en este extremo a los requerimientos de la LCSP, y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

A la vista de lo anterior, dadas las conclusiones específicas que se han ido incorporando en cada una de las Cláusulas que componen el Pliego de Cláusulas administrativas, cabe resaltar como

CONCLUSIÓN,

Habiendo quedado el presente Informe jurídico circunscrito a los aspectos jurídicos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación del procedimiento abierto CPASU/2019/06, de licencias Oracle para sistemas internos y sistemas de producción de la Asamblea de Madrid, y entendiendo que la corrección de la redacción de las cláusulas 4 y 6 del mismo, a efectos del respeto de las normas en materia de competencia y su no redacción para un licitador en concreto habrán sido verificadas por los servicios técnicos competentes de la unidad proponente, este Letrado concluye que el meritado Pliego SE AJUSTA A LA LEGALIDAD VIGENTE con las salvedades indicadas en las cláusulas 2 y 10.6

Es cuanto tiene el honor de informar a V.I. el Letrado que suscribe el presente informe, sin perjuicio de cualquier otra mejor opinión fundada en Derecho.

Sede de la Asamblea de Madrid, a 27 de noviembre de 2019

El Letrado

Roberto GONZÁLEZ DE ZÁRATE LORENTE

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

ASAMBLEA DE MADRID

SECRETARÍA GENERAL

ASAMBLEA DE MADRID
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
REGISTRO

FECHA	ENTRADA N.º	SALIDA N.º
- 2 DIC. 2019	3175	

ASAMBLEA DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL
SALIDA
FECHA: 29 NOV. 2019
N.º REG.: 1494/(XI)

ILMA. SRA.:

Mediante la presente, remito a V.I. Informe Fiscal relativo al borrador del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de licencias Oracle para sistemas internos y sistemas de producción de la Asamblea de Madrid, procedimiento abierto (CPASU/2019/06) (RESG núm. 1221(XI)).

Lo que se traslada a V.I. a los efectos oportunos.

Sede de la Asamblea, 29 de noviembre de 2019
LA SECRETARIA GENERAL
(P.D. Resolución S.G. de 26 de septiembre de 2019)

Fdo.: Mónica Martín de Hijas Merino

ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ASAMBLEA DE MADRID
INTERVENCION

ASAMBLEA DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL
ENTRADA
FECHA: 29 NOV. 2019
N.º REG.: 1221(21)

REGISTRO DE SALIDA
INTERVENCION
FECHA: 29 NOV. 2019 NUM.: 118

ILMA. SRA.:

En relación con la solicitud de Informe Fiscal formulada por V.I. (R.E. Intervención nº 692, de 14 de noviembre de 2019) acerca del **BORRADOR DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LICENCIAS ORACLE PARA SISTEMAS INTERNOS Y SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE LA ASAMBLEA DE MADRID, PROCEDIMIENTO ABIERTO (CPASU/2019/06)**, y una vez recibido y examinado el Informe Jurídico sobre el asunto (R.E. Intervención nº 727, de 28 de noviembre de 2019), en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23.4.a) del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid, aprobado por Acuerdo de la Mesa de 3 de diciembre de 2001, esta Intervención tiene el honor de elevar a V.I. el siguiente

INFORME FISCAL

PRIMERO. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

La documentación examinada por esta Intervención ha sido la siguiente:

1.- Borrador del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo PCAP) que, sobre la contratación del mencionado suministro y por el procedimiento señalado, se somete a Informe Fiscal.

2.- Providencia de incoación de la contratación de licencias Oracle para sistemas internos y sistemas de producción de la Asamblea de Madrid, procedimiento abierto (CPASU/2019/06), dictada por la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa el 11 de noviembre de 2019, con un presupuesto estimativo de 81.191,00 € (I.V.A. incluido), para el plazo de ejecución de tres años.

3.- Documento contable de Retención de Crédito RC/2019/0000491415, por importe 0,00 € para el ejercicio 2019, de 17.827,36 € para el ejercicio 2020, 26.983,02 € para el ejercicio 2021, 27.265,30 para el ejercicio 2022 y de 9.115,32 € para el ejercicio 2023 (cuantías con I.V.A. incluido), ya fiscalizado por esta Intervención el 15 de noviembre de 2019.

4.- Informe del Ilmo. Sr. Jefe de la Asesoría Jurídica de la Asamblea (R.E. Intervención nº 727, de 28 de noviembre de 2019) sobre el borrador del Pliego, favorable al mismo aunque con salvedades en las cláusulas 2 y 10.6.

SEGUNDO. OBJETO DEL CONTRATO.

Se trata de un contrato de suministro, de los regulados por el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -en lo sucesivo, LCSP- y cuyos pormenores y detalles, descritos en la cláusula 2.1 del Pliego sometido a Informe Fiscal y que remiten al Pliego de Prescripciones Técnicas, se ajustan a dicho precepto.

Su objeto es la adquisición del servicio de soporte para licencias de Oracle, para sistemas internos y sistemas de producción de la Asamblea de Madrid, en los términos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por lo que es subsumible en el tipo contractual del citado artículo16.

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Según dispone la cláusula 1.1 del PCAP, la contratación se efectúa por el procedimiento abierto, conforme al artículo 131.2 LCSP.

CUARTO. PRECIO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIOS

A tenor de la cláusula 3.1 del Pliego, tal y como establece el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se establece en 67.100,00 € sin inclusión del I.V.A. -81.191,00 € con inclusión del mismo-, cantidad total para el plazo de ejecución de tres años.

Según reza la cláusula 14.3 del Pliego objeto de este Informe, el plazo de ejecución se iniciará a partir del día 1 de abril de 2020, o desde el día que se designe en su formalización, si ésta fuese posterior, con una duración de tres años, lo que respeta las exigencias del artículo 29.4 de la LCSP.

Por su parte, la cláusula 3.4 del Pliego fija el valor estimado total del contrato en 67.100,00 €, integrado por el presupuesto base de licitación. La presente contratación no tiene previstas opciones eventuales, ni modificaciones al contrato que deban contemplarse

en el valor estimado. Esta cuantía no incluye el I.V.A., tal como ordena, con carácter general, el ap. 1.a) del art. 101 de la L.C.S.P.

La cláusula 3.3 del Pliego objeto del presente Informe excluye expresamente la revisión de precios.

QUINTO. COMPETENCIA

Dada la cuantía del contrato, entendiendo por tal el precio de licitación, el órgano competente para la aprobación del Pliego y la posterior adjudicación es la Mesa de la Asamblea, que lo es también para la autorización y celebración formal de aquél, con arreglo a los apartados 3.a) y 4 del artículo 86 del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid –en adelante, RRIAM-. Aquella no inclusión se justifica en razón del párrafo añadido *in fine* al artículo 86.3 merced a la reforma operada por Acuerdo de la Mesa de 10 de octubre de 2011.

Tal como prevé la cláusula 5 del propio Pliego, a los efectos de realizar los actos previstos en el mismo se constituirá la Mesa de Contratación, cuyo régimen contiene el artículo 87 del RRIAM en concordancia con el artículo 326.1 de la LCSP, que obliga a que la misma asista al órgano de contratación en los procedimientos abiertos, como acontece en el supuesto aquí tratado.

SEXTO. ESPECIALIDAD PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria 21600 "Reparación y conservación de equipos para procesos de información", mencionada en la cláusula 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es conforme al principio de especialidad presupuestaria, de acuerdo con el desglose de partidas contenido en el Presupuesto de Gastos de la Asamblea de Madrid para el año 2019.

SÉPTIMO. SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA.

En el listado contable del seguimiento del presupuesto corriente y para la partida presupuestaria 21600 "Reparación y conservación de equipos para procesos de información", aparece contabilizado el Documento contable de Retención de Crédito RC/2019/0000491415, por importe 0,00 € para el ejercicio 2019, de 17.827,36 € para el ejercicio 2020, 26.983,02 € para el ejercicio 2021, 27.265,30 para el ejercicio 2022 y de 9.115,32 € para el ejercicio 2023 (cuantías con I.V.A. incluido), cantidades a las que

asciende el presupuesto máximo de licitación y que corresponde a la concreta retención de crédito que nos ocupa.

En virtud de las consideraciones anteriores, esta Intervención informa **FAVORABLEMENTE** el **BORRADOR DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LICENCIAS ORACLE PARA SISTEMAS INTERNOS Y SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE LA ASAMBLEA DE MADRID, PROCEDIMIENTO ABIERTO (CPASU/2019/06).**

Es todo cuanto tengo el honor de informar a V.I.

Madrid, 29 de noviembre de 2019

EL INTERVENTOR,

P.A.

(Res. S.G. 27/06/2018, según art. 23.3 del R.R.I.A.M.)

ASAMBLEA DE MADRID - INTERVENCIÓN

Fernando Balairón Pérez

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL - ASAMBLEA DE MADRID